ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizados

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización:	18/09/2026			**Constancia de Registro No.**	**20261222**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	*Plan De Desarrollo Para El Municipio De Chía, Cundinamarca Para El Periodo 2024-2027*	**Línea estratégica**	Gobernabilidad con accion y confianza	**Sector MGA**	45. Gobierno territorial
Programa MGA	4502. Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	**Dependencia**	Secretaría de Participación ciudadana		

Código BPIN	2024251750021	**Nombre del Proyecto**	Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		**Vigencia 2026**			
Meta Producto	**Producto MGA**	**Indicador de Producto MGA**	**Programado**	**Ejecutado**	**Valor Solicitado**
256. Desarrollar la estrategia de Presupuesto Participativo vinculando 7.689 personas	4502001 - Servicio de promoción a la participación ciudadana	450200113 - Estrategias de promoción a la participación ciudadana implementadas	1	1	$ 188.036.567,46

Actividad del Proyecto

APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA QUE FORTALEZCA EL PROCESO , LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaria de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.	**Código Actividad**	**202603488**
FINANCIACIÓN DE PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL Y COMUNITARIA, AUNANDO ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR LA BALSA-ENTRADA A LA VIRGEN. 35% DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – EMSERCHIA -LA BALSA SECTOR LA VIGEN- PARTICIPACIÓN.		

Producto a recibir

Equipos, maquinarias, obras de construcción, documentos, capacitaciones, educación, adecuación de infraestructura vial, etc.

Valor en Letras:	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS	**Total**	**$ 188.036.567,46**

Elaboró: **KAREN MARGARITA NUÑEZ VELEZ**
Contratista
Banco de Proyectos

KAREN MARGARITA NUÑEZ VELEZ
Contratista
Seguimiento Físico Metas PDM

Aprobó: **HILDA LEONOR ALFONSO PARADA**
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales; así mismo contribuir a los resultados tangibles , especificos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2026

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	OCTUBRE
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNITARIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA — EMSERCHÍA E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR LA BALSA – ENTRADA LA VIRGEN" (TRAMO P1024–P1025)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6).

Que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 prevé como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que el artículo 113 ibidem establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, con la finalidad del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde, numeral 3, "dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", y numeral 9, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que los artículos 365 y 366 superiores disponen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber suyo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes, y que es objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y de agua potable; y que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 asigna a los municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios a sus habitantes.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 regula en sus artículos 90 a 93 los presupuestos participativos como mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado–sociedad civil, y ordena que los acuerdos participativos se reflejen en el presupuesto institucional; de manera que la priorización ciudadana vincula la destinación del gasto, pero su ejecución se surte por los canales institucionales y contractuales ordinarios de la administración.

Que, de acuerdo con el artículo 14 del Acuerdo 240 del 8 de octubre de 2025, "por medio del cual se establecen los parámetros para la implementación del mecanismo de presupuesto participativo en el Municipio de Chía, se derogan los acuerdos municipales No. 68 de diciembre 29 de 2014 y No. 141 de agosto 23 de 2018 y se dictan otras disposiciones", los recursos destinados al presupuesto participativo corresponden al 6,5% de los ingresos corrientes de libre destinación proyectados para la segunda y tercera vigencia del cuatrienio del gobierno municipal; y que, según el literal b) del artículo 15 de la misma norma, el 35% del total del presupuesto participativo por vigencia se distribuye con un enfoque territorial y comunitario entre las juntas de acción comunal, la asociación de juntas de acción comunal y el Resguardo Indígena Muisca.

Que el Decreto 322 del 7 de noviembre de 2025, "por el cual se reglamenta el Acuerdo Municipal No. 240 de 2025", establece en su artículo 13 la distribución de los recursos del componente territorial entre las juntas de

acción comunal, Asojuntas y el Resguardo Indígena —con una asignación mínima equivalente a una (1) mínima cuantía por organización y una asignación adicional conforme a criterios técnicos definidos por la Secretaría de Planeación—, y dispone en su artículo 21 que, una vez realizada la desagregación del gasto en el plan de acción municipal, se podrá solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal para realizar el proceso contractual de ejecución de los proyectos elegidos.

Que el artículo primero de la Resolución No. 1512 del 20 de marzo de 2026, expedida por la Secretaría de Planeación, determinó la distribución del treinta y cinco por ciento (35%) de los recursos del presupuesto participativo destinados a proyectos de incidencia territorial para las vigencias 2025 y 2026, y asignó a la Junta de Acción Comunal Vereda La Balsa – Sector La Virgen la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($89.349.801,14 m/cte.) para la vigencia 2025 y de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($103.285.752 m/cte.) para la vigencia 2026, para un total de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($192.635.553,14 m/cte.).

Que, mediante oficio SH-216-2026 del 13 de mayo de 2026, radicado No. 20260010021697, la Secretaría de Hacienda Municipal informó que, revisada la información de ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2025 y surtido el proceso de cierre financiero, los ingresos corrientes de libre destinación efectivamente recaudados en la vigencia 2025 resultaron inferiores a los inicialmente presupuestados mediante oficio SH-132-2025; y que, siendo dichos ingresos la base para determinar el valor de los recursos del presupuesto participativo, el total del mecanismo para la vigencia 2025 quedó establecido en DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($16.507.146.255,17 m/cte.), de los cuales el treinta y cinco por ciento (35 %) correspondiente a proyectos de incidencia territorial asciende a CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($5.735.407.420,96 m/cte.).

Que, en consecuencia, la Secretaría de Planeación expidió la Resolución No. 3650 del 25 de mayo de 2026, "por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1512 del 20 de marzo de 2026", cuyo artículo primero redistribuyó la totalidad de los recursos del componente territorial de la vigencia 2025 y cuyo artículo segundo dispuso que las demás disposiciones de la Resolución 1512 no modificadas continúan vigentes y conservan plena fuerza ejecutoria; y que, conforme a dicho acto, la asignación definitiva a la Junta de Acción Comunal Vereda La Balsa – Sector La Virgen quedó así:

CONCEPTO	RESOLUCIÓN 1512 DE 2026	RESOLUCIÓN 3650 DE 2026	VARIACIÓN
Asignación vigencia 2025	$89.349.801,14	$84.750.815,46	–$4.598.985,68
Asignación vigencia 2026	$103.285.752,00	$103.285.752,00	Sin variación
TOTAL ASIGNADO	$192.635.553,14	$188.036.567,46	–2,39 %

Que la reducción obedece exclusivamente a un hecho posterior a la priorización ciudadana y ajeno a la organización comunal beneficiaria —el menor recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2025, certificado por la Secretaría de Hacienda—, razón por la cual la iniciativa priorizada por la Asamblea General conserva plena vigencia y únicamente se ajusta el monto disponible para su ejecución, ajuste que esta Secretaría socializará con la organización beneficiaria dejando constancia escrita en el expediente.

Que la Resolución No. 3650 de 2026 relaciona cuatro juntas de acción comunal cuya denominación incluye la expresión "La Balsa", con asignaciones diferentes —La Balsa ($114.589.175,99), Vereda La Balsa Sector la Sabana ($99.877.348,06), Sector Las Juntas de la Vereda la Balsa ($95.329.409,41) y Vereda La Balsa Sector La Virgen ($84.750.815,46)—, por lo que se precisa que la organización beneficiaria del presente proceso es exclusivamente la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BALSA – SECTOR LA VIRGEN, y que el documento técnico del proyecto se reexpedirá con la identificación correcta de la organización

solicitante.

Que, mediante Asamblea General convocada por el presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BALSA – SECTOR LA VIRGEN, celebrada el 10 de abril de 2026, se llevó a cabo la priorización de los proyectos a ejecutar con cargo a los recursos del presupuesto participativo asignados a la Junta. A dicha reunión asistieron treinta y cuatro (34) afiliados, de un total de ochenta y nueve (89) afiliados registrados en el libro de afiliados, lo que corresponde a un porcentaje de participación del 38,2 %.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, y atendiendo a las reglas aplicables al quórum deliberatorio y decisorio de los organismos de acción comunal, la asistencia registrada permitió la instalación y el desarrollo válido de la reunión, así como la adopción de decisiones dentro del marco de las competencias de la Asamblea General. En consecuencia, la Asamblea procedió a analizar y debatir la viabilidad de las diversas iniciativas postuladas por la comunidad para su ejecución con los recursos del presupuesto participativo. Como resultado de la deliberación, se definieron dos (2) iniciativas, estableciéndose el siguiente orden de priorización:

1.	**Adecuación de alcantarillado de aguas lluvias entrada la virgen hasta la esquina de casa del Sr. José Jiovanni Martin**
2.	**Compra de los predios de la vía de acceso al salón comunal – Entrada camellón de los torres.**

Que, en el marco del proceso de evaluación de la primera iniciativa priorizada, el 22 de julio de 2026 se llevó a cabo una visita técnica de campo, con la participación de representantes de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA, de la Junta de Acción Comunal y de la Secretaría de Participación Ciudadana, con el propósito de verificar las condiciones existentes en el territorio, identificar las necesidades manifestadas por la comunidad y recopilar los elementos técnicos necesarios para determinar la viabilidad de la iniciativa propuesta.

Que, como resultado de esta visita y con el fin de establecer la viabilidad del proyecto en sus componentes técnico y financiero, la Secretaría de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. SPCAC-832-2026, solicitó a la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA, la *"(...) EMISIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, IDEAS DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL 35 % 'PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL'"*, en relación con la iniciativa priorizada por la comunidad.

Que, mediante Radicado No. 20260060013838, de fecha 8 de septiembre de 2026, la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. informó los resultados de la verificación técnica realizada señalando que previo a la visita técnica de campo, se efectuó una revisión interna de los sistemas de alcantarillado existentes en el sector, mediante la cual determinaron que este no cuenta con un sistema de alcantarillado pluvial independiente, pero sí dispone de redes de alcantarillado combinado. En atención a esta condición, consideró necesaria la realización de la visita técnica de campo, con el propósito de verificar directamente la problemática manifestada por la comunidad y evaluar las posibles alternativas de intervención.

Como resultado de la visita técnica, EMSERCHÍA E.S.P. estableció que la construcción de una nueva red independiente de alcantarillado pluvial no resulta técnicamente viable para su ejecución inmediata, toda vez que no se cuenta con los estudios y diseños de ingeniería necesarios para definir de manera integral la solución requerida. En consecuencia, la ejecución de dicha alternativa exige, previamente, el desarrollo de los análisis técnicos correspondientes que permitan establecer su viabilidad y condiciones de implementación.

Que, no obstante, lo anterior, durante la evaluación se identificó que el sector presenta una problemática de encharcamiento en las vías, asociada a la limitada capacidad hidráulica del sistema de alcantarillado combinado existente y a la ausencia de sumideros destinados a la captación de aguas lluvias, circunstancias que favorecen la acumulación de agua sobre la superficie vial.

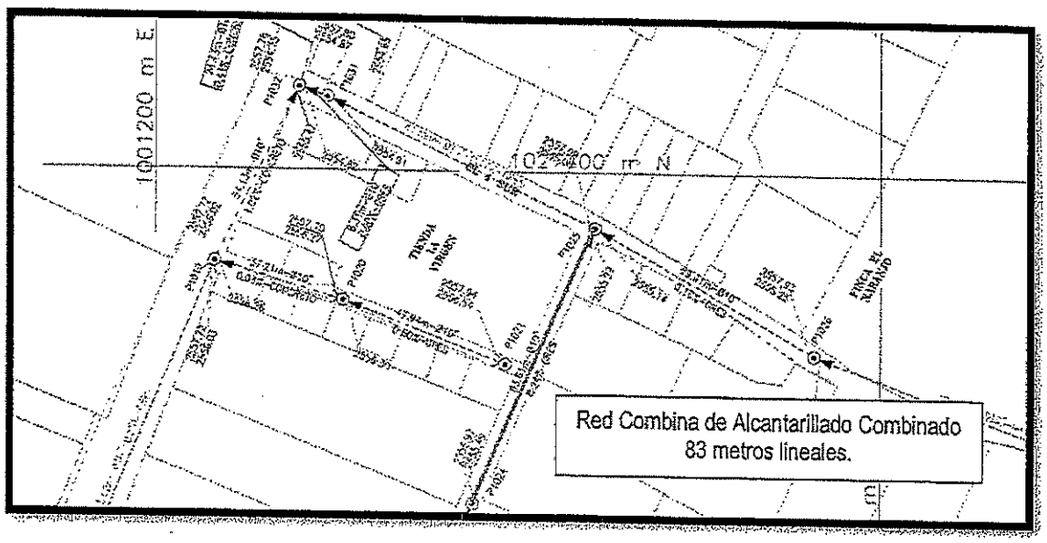
Que, en virtud de las condiciones técnicas identificadas, EMSERCHÍA E.S.P. consideró viable la implementación de una alternativa de mitigación consistente en la optimización de la red de alcantarillado

existente, previa evaluación de su capacidad hidráulica y de las condiciones de funcionamiento de los tramos que requieran intervención. Esta alternativa deberá complementarse con la construcción de sumideros para la captación de las aguas lluvias que actualmente generan encharcamientos sobre las vías del sector, con el propósito de contribuir al mejoramiento del manejo de la escorrentía superficial y a la mitigación de la problemática identificada, sin que todo lo anterior implique la construcción inmediata d un sistema independiente de alcantarillado pluvial.

De esta manera EMSERCHÍA, determino las siguientes actividades preliminares a ejecutar de las condiciones observadas:

- La reposición del tramo de alcantarillado sanitario actualmente instalado.
- La reposición de los pozos de inspección y demás estructuras hidráulicas que resulten afectadas.
- La construcción de sumideros para la captación de las aguas lluvias y su conexión al sistema de alcantarillado existente
- La reconstrucción integral de la estructura de la vía y de las áreas intervenidas durante el proceso constructivo.
- La reposición de las demás obras civiles y urbanísticas que resulten impactadas por la ejecución del proyecto.

A continuación, se muestra el área a intervenir en el sector como parte de la solución técnica identificada:



Finalmente EMSERCHIA E.S.P remitió documento con asunto: *"MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y DE VIABILIDAD INSTITUCIONAL; ALCANCE TÉCNICO PRELIMINAR; ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL DE LA OBRA; VALOR Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA; DISCRIMINACIÓN FRENTE A LOS RECURSOS ASIGNADOS, Y PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA PRIORIZADA (...)" y* radicado No. 20260060013828 de fecha 38/08/2026, elaborado por el área técnica de EMSERCHÍA E.S.P. a partir de las visitas de campo y el catastro de redes de la empresa (planos de diagnóstico del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, actualización de diciembre de 2018), diagnostico que comprendió el drenaje del sector el cual se surte por un colector en tubería de gres de diez pulgadas que discurre, en el sentido del flujo del pozo de inspección P1024 al pozo P1025, en una longitud de 83,61 metros y con pendiente del 0,24 %, y continúa por la Calle 4 Sur hacia los pozos P1031 y P1032 —este último en el acceso conocido como "Entrada de La Virgen"—, en tramos de 81,89 y 8,31 metros.

Que mediante Acuerdo No 219 del 5 de junio del 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca, documento que contiene el Modelo de Gobierno, los Principios, el Enfoque, el Modelo de Desarrollo, los objetivos, las metas, estrategias y políticas que guiarán la articulación de

las acciones del municipio, en aras de promover el bienestar integral de la población, garantizar los derechos humanos, y fortalecer la democracia participativa.

Que en el marco de la línea estratégica "Gobernabilidad con Acción y Confianza" del Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en el programa de Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria tiene a su cargo el cumplimiento de la *"META 256: DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, VINCULANDO A 7.689 PERSONAS."* De acuerdo con el reporte de avance de la meta, con corte a junio de 2026, se registra la participación de 11.728 personas, superando la meta establecida. Adicionalmente, la ejecución de los proyectos priorizados por las Juntas de Acción Comunal permitirá ampliar el impacto de la estrategia y beneficiar a un mayor número de habitantes del municipio.

Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria es la dependencia encargada de gestionar la implementación del mecanismo de presupuesto participativo en el municipio de Chía, así como de administrar los recursos asignados a las juntas de acción comunal, y adelantar las actuaciones necesarias para su transferencia. No obstante, la Administración Municipal, a través de ninguna de sus dependencias, incluida la Secretaría de Obras Públicas, cuenta con la competencia funcional ni la experiencia técnica especializada requerida para ejecutar intervenciones en infraestructura de alcantarillado como la propuesta. Por su parte, EMSERCHÍA E.S.P., en su calidad de empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, prestadora oficial de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y operadora del sistema al que pertenece la red objeto de intervención, cuenta con la idoneidad técnica y funcional para adelantar el proyecto; por lo cual, la satisfacción de la necesidad exige la celebración de un convenio interadministrativo que permita ejecutar los recursos priorizados a través de la entidad técnicamente idónea, con incorporación final de la infraestructura al sistema público para su operación y mantenimiento.

Así las cosas, mediante oficio No. SPCAC-889-2026 del 8 de septiembre del 2026, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria solicitó formalmente a EMSERCHÍA E.S.P. manifestar su capacidad e interés y presentar propuesta técnico-económica; y que mediante comunicación con número de radicado 20260060014553 del 17/09/2026, la empresa, por conducto de su Gerente General, manifestó formalmente su interés y su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, ratificó el presupuesto de referencia del componente de obra e informó el trámite estatutario a tramitar respecto del aval ante su Junta Directiva.

Con el presente convenio interadministrativo se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

LÍNEA ESTRATEGICA: GOBERNABILIDAD CON ACCIÓN Y CONFIANZA
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
INDICADOR DE BIENESTAR: AUMENTAR LA CALIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ÍNDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

- META 256: DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, VINCULANDO A 7.689 PERSONAS.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72141101	Servicios de construcción de sistemas de alcantarillado — componente de obra de reposición de la red
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA — EMSERCHÍA E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR LA BALSA – ENTRADA LA VIRGEN" (TRAMO P1024–P1025)

2.3. ESPECIFICACIONES

De la visita técnica del **22 DE JULIO DE 2026** y el análisis que la empresa remitió a esa Secretaría concluyeron, en los términos que el oficio transcribe, que la solución viable consiste en "[l]a optimización de la red de alcantarillado existente, previa evaluación de su capacidad hidráulica y de las condiciones de funcionamiento de los tramos que requieran intervención, complementada con la construcción de sumideros para la captación de las aguas lluvias que actualmente generan empozamientos sobre la vía". El alcance que enseguida se describe desarrolla esa conclusión.

Según el catastro de redes de la empresa (planos de diagnóstico del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, actualización de diciembre de 2018), el drenaje del sector se surte por un colector en tubería de gres de diez pulgadas que discurre, en el sentido del flujo, del pozo de inspección P1024 al pozo P1025, en una longitud de 83,61 metros y con pendiente del 0,24 %, y continúa por la Calle 4 Sur hacia los pozos P1031 y P1032 —este último en el acceso conocido como "Entrada de La Virgen"—, en tramos de 81,89 y 8,31 metros. Se trata de una red de vida útil avanzada, en un material hoy en desuso, que opera en condición combinada —recibe las aguas residuales de los predios y, durante las lluvias, la escorrentía del sector— y cuya capacidad de captación y conducción resulta insuficiente frente a los eventos de precipitación: el agua que no logra ingresar a la red ni ser evacuada por ella se represa sobre la calzada, afecta la movilidad vehicular y peatonal y los predios aledaños, acelera el deterioro de la vía y eleva el riesgo de rebosamiento del sistema, con las consecuencias sanitarias y ambientales que ello supone.

La intervención se concentra en el tramo comprendido entre los pozos P1024 y P1025, localizado sobre la vía local que empalma con la Calle 4 Sur, en el sector La Virgen de la Vereda La Balsa, que es donde el diagnóstico de la empresa ubica las principales afectaciones por empozamiento. Comprende la reposición de ochenta y tres (83) metros de colector, la construcción de dos pozos de inspección y de cuatro sumideros con sus conexiones, la reconexión de las acometidas domiciliarias y la reconformación de la vía, con los componentes y cantidades que se resumen a continuación y que el Anexo 2 detalla.

Cuadro 1. Componentes de la intervención — tramo P1024–P1025Componente	Descripción	Cantidad
Colector principal	Suministro e instalación de tubería de PVC de pared estructural para alcantarillado (tipo Novafort o equivalente), de 12 pulgadas de diámetro, en reemplazo de la tubería de gres de 10 pulgadas	83,00 m
Estructuras de inspección	Pozos de inspección de 1,20 m de diámetro en ladrillo recocido, con base en concreto de 21 MPa, placa de cubierta prefabricada en concreto de 27,6 MPa y tapa de 0,61 m	2 pozos (4,00 m de cilindro)
Captación de aguas lluvias	Sumideros en ladrillo tipo SL-250, conectados al colector con tubería de PVC de pared estructural de 8 pulgadas	4 sumideros y 24,00 m de tubería
Conexiones domiciliarias	Conexión de alcantarillado de 12" × 6", con silla y accesorios, de 4 m de longitud promedio	3 conexiones
Excavaciones y protección de zanja	Excavación manual y mecánica, entibado continuo en madera y bombeo del nivel freático y de la escorrentía	295,30 m³ de excavación; 332,00 m² de entibado; 60 horas de bombeo
Llenos	Triturado para la cimentación y el atraque de la tubería, y relleno con recebo compactado	23,24 m³ y 113,16 m³
Reconformación de la vía	Subbase granular clase C (especificación 320 del INVÍAS) en 83 m de longitud, 4 m de ancho y 0,20 m de espesor	66,40 m³
Retiro de sobrantes	Cargue, retiro, transporte y disposición en sitio autorizado	383,89 m³
Obras preliminares	Localización y replanteo, campamento, y señalización y aislamiento del área de trabajo durante el plazo de la obra	83,00 m; 1 campamento; 2 meses de señalización

La obra se diseñará y construirá con sujeción al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y sus modificaciones). El diámetro de doce pulgadas adoptado como referencia presupuestal supera el de la red

existente y, unido a la incorporación de sumideros, responde a las dos deficiencias diagnosticadas: la de conducción y la de captación. Su confirmación, junto con la de la pendiente y la verificación de la transición hidráulica con el tramo existente aguas abajo, corresponde a la memoria de cálculo del diseño definitivo que la empresa elaborará antes de contratar la obra, de conformidad con el artículo 23 del mismo reglamento, que exige consolidar las memorias de diseño, los planos de detalle para construcción y las especificaciones técnicas. Por tratarse de una red en operación, la ejecución deberá prever el manejo de los caudales durante la construcción, los empalmes con las estructuras existentes y el retiro y disposición de la tubería reemplazada, actividades que se entienden comprendidas en los ítems de excavación, bombeo, retiro de sobrantes y señalización y en el componente de administración del presupuesto, y que se precisarán en las especificaciones definitivas.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- Solicitud de factibilidad técnica y financiera radicado 20269999901888- Rad. 20260060012195. – Emserchía.
- Oficio SPCAC-832-2026 de fecha 02/09/2026.
- Alcance Rta radicado No. 20220269999901888 y r espuesta oficio SPCAC-832-2026- "Solicitud de emisión de factibilidad técnica y financiera, ideas de proyecto de presupuesto participativo correspondiente al 35% proyectos con incidencia territorial.
- Manifestación de interés y de viabilidad institucional; alcance técnico preliminar; estimación presupuestal de la obra; valor y justificación de la interventoría; discriminación frente a los recursos asignados, y plazo estimado de ejecución de la iniciativa priorizada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BALSA – SECTOR LA VIRGEN** con recursos de presupuesto participativo de las vigencias 2025 y 2026- radicado 20260060014553.
- ANEXO 1. PRESUPUESTO DETALLADO DE LA OBRA POR ÍTEMS.
- ANEXO 2. MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA.
- Acuerdo 240 de 2025, Decreto 322 de 2025, Resolución 1512 de 2026 y Resolución 3650 de 2026.
- Acta de la Asamblea General de la Junta de Acción Comunal Vereda La Balsa – Sector La Virgen del 10 de abril de 2026.

2.4. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.4.1 COMPROMISOS POR PARTE DE EMSERCHIA: se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

1. Cumplir el objeto convenido, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir con la totalidad de los requisitos para la ejecución del presente convenio dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar informes trimestrales de ejecución del convenio y documentación requerida, que le indique el supervisor del convenio.
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del convenio, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por el cooperante durante la ejecución del convenio.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus compromisos contractuales, así como mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Responder por los recursos entregados para el cumplimiento del objeto convenido, por su adecuada

y justificada inversión.

9. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del supervisor del convenio.
10. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio.
11. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del convenio, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
12. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y compromisos del presente convenio, se le impartan por parte de EL MUNICIPIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del convenio.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio.
14. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del convenio, si a ello hubiere lugar.
15. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el MUNICIPIO si a ello hubiere lugar.
16. EMSERCHIA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones en el desarrollo de este convenio. EMSERCHIA se obliga a evitar que terceros, presenten reclamaciones (judiciales y extrajudiciales) contra el MUNICIPIO con ocasión o por razón de acciones y omisiones relacionadas con la ejecución del presente convenio.
17. Responder por los daños causados a las vías, espacio público, muebles e inmuebles perimetrales, que se presente, durante el proceso constructivo de las obras, objeto del convenio interadministrativo.
18. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del convenio y que sean inherentes a la naturaleza y objeto del presente convenio.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL COOPERANTE EMSERCHIA:

1. Ejecutar por su cuenta y riesgo los compromisos y actividades previstas en el presente convenio.
2. Incorporar al presupuesto de EMSERCHIA la totalidad de los recursos que gire EL MUNICIPIO.
3. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, un cronograma de ejecución de la etapa precontractual, contractual y liquidación de los respectivos procesos contractuales que deba adelantar para el cumplimiento del presente objeto.
4. Presentar al MUNICIPIO el plan de inversión de los recursos aportados por las partes para la ejecución del proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.
5. Mantener un control contable y financiero de los recursos aportados por EL MUNICIPIO, y presentar de manera mensual para seguimiento e información del Supervisor.
6. Invertir los aportes recibidos del MUNICIPIO, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de presente convenio.
7. Dar cabal cumplimiento al cronograma de las etapas precontractual, contractual y de liquidación, de los contratos que deba suscribir para el desarrollo del convenio.
8. Iniciar los trámites precontractuales del proceso para seleccionar al contratista, requeridos para la ejecución de las actividades de que trate este convenio, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y entregar dicha información para su seguimiento al Supervisor del presente convenio.
9. Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio dentro de los términos establecidos en el mismo, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones

técnicas, plazos y presupuestos.

10. Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.

11. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realice el supervisor del convenio, o su delgado, por EL MUNICIPIO.

12. EMSERCHIA es el único responsable del proyecto y de los estudios técnicos de cada una de las intervenciones a realizar, así como de la ejecución de la obras y actividades, no obstante, a ello sí deberá presentar informes técnicos y financieros a EL MUNICIPIO con el fin de realizar un adecuado seguimiento de los mismos.

13. En cumplimiento de la anterior obligación EMSERCHIA presentará al MUNICIPIO, informe financiero y contable, incluyendo registro fotográfico de las actividades realizadas de manera trimestral que evidencie el avance del objeto del presente convenio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al trimestre evaluado, con sus respectivos soportes, indicando los porcentajes de avance y ejecución, incluyendo el valor de los rendimientos financieros de la cuenta.

14. Designar un funcionario del EMSERCHIA para realizar el seguimiento y evaluación del presente convenio, suministrando copia de la designación al Supervisor del convenio.

15. Realizar a cabalidad las actividades necesarias para la ejecución del proyecto a que se refiere el objeto del presente convenio, conforme a la viabilidad técnica emitida, la cual no podrá ser modificada de manera unilateral por parte de EMSERCHIA, deberá ser socializada y contar con autorización previa por EL MUNICIPIO.

16. EMSERCHIA deberá realizar trámites respectivos para la Constitución de una CUENTA BANCARIA CONJUNTA de uso exclusivo para el presente convenio para el manejo de los recursos con los que se efectuará el pago a los contratistas de los contratos derivados. De igual forma, los rendimientos que se generen en la cuenta deberán ser informados de manera mensual al supervisor designado por el municipio, y deberá ser empleados por EMSERCHIA ESP para uso exclusivo del objeto y alcance del presente convenio.

17. En caso de no ejecutar en su totalidad los recursos que no hayan sido comprometidos en los procesos contractuales para llevar a cabo el objeto del presente convenio, EMSERCHIA deberá reintegrar los saldos al MUNICIPIO incluyendo los rendimientos derivados de la CUENTA BANCARIA CONJUNTA, al finalizar el plazo de ejecución del presente convenio.

18. En caso de presentarse la situación enunciada en el numeral anterior, EMSERCHIA deberá consignar a órdenes del Tesoro Municipal los rendimientos financieros, en los porcentajes correspondientes, de acuerdo a los aportes de cada entidad, generados en la CUENTA BANCARIA CONJUNTA, consignación que deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación por parte del MUNICIPIO.

19. Presentar al MUNICIPIO un informe final a la terminación del convenio, donde se describa a nivel de detalle la inversión de los recursos que le fueron suministrados por EL MUNICIPIO, acompañado, entre otros documentos, por: a) Copia del/los contrato(s), acta(s) de inicio y acta(s) final(es). b) Comprobantes de egreso de los pagos efectuados al/los contratistas c) Balance financiero del convenio, discriminado en debida forma las inversiones realizadas en cada contrato d) Informe final del supervisor del/los contrato(s). e) Actas de recibo a satisfacción suscritas por el representante legal de EMSERCHIA. f) Acta de liquidación del/los contrato(s) g) Certificación suscrita por el Representante Legal de EMSERCHIA, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por EL MUNICIPIO en virtud del presente convenio. h) Certificación de la CUENTA BANCARIA CONJUNTA del proyecto, que dé cuenta de los rendimientos financieros generados i) Extractos bancarios j) Registro fotográfico de la ejecución de las obras.

20. EMSERCHIA se compromete a incluir, revisar y exigir en cada uno de los contratos (obra, e interventorías) necesarios para llevar a cabo el objeto y alcance del presente convenio las garantías

de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, estabilidad de obra, pago de salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad Civil Extracontractual conforme las exigencias de su Manual de Contratación dentro de su auto organización, autonomía y marco jurídico existente.

21. Las obras objeto de este convenio, las cuales hacen parte de los activos de EL MUNICIPIO, una vez finalizado el presente convenio, el mantenimiento, la operación y administración de las obras, así como la actualización de los estudios y diseños (si aplica) correrá a cargo del EMSERCHIA; asumiendo el valor correspondiente a ellas.

22. Incorporar y hacer valer en los contratos que EMSERCHIA celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.4.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión y seguimiento durante todo el plazo de vigencia del presente convenio.
2. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
3. Brindar la información y documentación que EMSERCHIA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Exigir a EMSERCHIA la ejecución idónea, oportuna y adecuada de los compromisos establecidos en el presente convenio.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL MUNICIPIO

1. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EMSERCHIA en lo relacionado con el objeto del presente convenio.
2. Designar a un funcionario para que asuma las funciones de supervisor del convenio para la vigilancia y supervisión de los compromisos y del cumplimiento del presente convenio.
3. Realizar el aporte pecuniario en los términos pactado en el numeral de forma de pago de presente convenio.
4. Revisar de manera oportuna los informes presentados por EMSERCHIA y generar las observaciones que se presenten dentro de los tiempos adecuados.
5. El Municipio recibirá y asumirá como propias las redes que se llegarán a generar, así como los entregables de la consultoría con ocasión al desarrollo y alcance del presente convenio, en ningún momento las redes y los entregables de la consultoría serán propiedad de EMSERCHIA pues solo tiene a cargo la administración y mantenimiento de las de las redes así como la actualización de los documentos técnicos productos del proceso de consultoría (si aplica).
6. Emitir concepto oportuno frente a las necesidades o inconvenientes que presente EMSERCHIA con ocasión del desarrollo del presente convenio.

2.5. TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Cundinamarca — Vereda La Balsa, Sector La Virgen: corredor vial de la Carrera 10 (Vía Guaymaral) con conexión hacia la Calle 4 Sur, tramo comprendido entre los pozos de inspección P1024 y P1025 del catastro de redes de alcantarillado.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión del contrato estará en cabeza de la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El convenio SÍ será objeto de liquidación, por tratarse de un negocio de tracto sucesivo con ejecución de recursos públicos: de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. No resulta aplicable la regla de prescindencia de liquidación propia de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012).

Conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 30 de mayo de 2025, radicación 19001-23-33-000-2019-00020-01, exp. 71.297, C.P. José Roberto Sáchica Méndez), la facultad legal de liquidación unilateral no resulta aplicable a los convenios interadministrativos por oponerse a su propia naturaleza; pero la misma providencia admite su pacto expreso:

> *"(...) en ejercicio de la autonomía de la voluntad, es posible que las entidades públicas vinculadas a través de un convenio interadministrativo convengan que una de ellas pueda liquidar unilateralmente el negocio jurídico, en la medida que un pacto como este no entraña el ejercicio de una prerrogativa pública, ni de una potestad excepcional al derecho común (...)"*
>
> *Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 30 de mayo de 2025, exp. 71.297.*

En consecuencia, en la minuta se estipulará expresamente que, vencido el término de liquidación bilateral sin acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente el convenio, así como el reintegro de rendimientos financieros y saldos no ejecutados con la liquidación. El pacto incide, además, en el cómputo de la caducidad del medio de control de controversias contractuales (art. 164, lit. j), CPACA).

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa — CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para a contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

A su vez, y en cumplimiento de los principios de trasparencia economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 4 prevé la modalidad de la contratación directa.

Por su parte el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de persona jurídica sin ánimo de lucro."

Igualmente, el artículo 6° ley 489 de 1998, el cual señala: "En virtud de del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Es importante precisar que los convenios interadministrativos están sometidos a los principios de la función administrativa señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

Desde el punto de vista jurisprudencia el Honorable Consejo de Estado, en su Sentencia 66001-23-31-000-1999-00435-01(24809) del 28 de mayo de 2021, reafirmó la naturaleza y alcance de los convenios interadministrativos, destacando su importancia como instrumentos de colaboración entre entidades públicas para el cumplimiento de sus fines estatales. En este fallo, el alto tribunal enfatizó que estos convenios se fundamentan en los principios de coordinación y colaboración administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y son esenciales para la eficiente prestación de servicios públicos.

Por otra parte, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-438 de 2019, al analizar la constitucionalidad de aspectos de la contratación estatal, reiteró la importancia de los convenios interadministrativos como mecanismos que permiten la optimización de recursos públicos y la consecución eficaz de los fines del Estado.

De igual forma, en Sentencia T-296 de 2020, la Honorable Corte Constitucional abordó el tema de la autonomía de las empresas de servicios públicos y su relación con las entidades territoriales. Este fallo es particularmente relevante ya que reconoce la capacidad de las empresas como EMSERCHIA E.S.P. para establecer convenios con los municipios, siempre que estos acuerdos estén orientados a mejorar la

prestación de servicios públicos y el bienestar de la comunidad, como es el presente caso.

El Honorable Consejo de Estado, en su Sentencia 25000-23-26-000-2009-00131-01(42003) del 3 de septiembre de 2020, profundizó sobre la naturaleza jurídica de los convenios interadministrativos, distinguiéndolos de los contratos interadministrativos. Esta diferenciación es determinante bajo el entendido que al realizar este tipo de convenios sin fin próximo es aunar esfuerzos entre entidades bajo un debido acuerdo de voluntades sin intensión de lucro y con un claro objetivo de beneficio público.

La Sentencia 68001-23-33-000-2015-00018-01(22326) del Consejo de Estado, emitida el 12 de noviembre de 2019, dicha sentencia es relevante para el presente convenio debido a que hace referencia respeto de la legalidad de un convenio interadministrativo para la ejecución de obras de infraestructura de agua. Alcantarillado y saneamiento. El tribunal ratificó la validez de estos acuerdos, siempre que se cumplan los principios de transparencia, economía, celeridad y responsabilidad en la contratación estatal.

La jurisprudencia reciente también ha abordado el tema de la financiación en los convenios interadministrativos. La Sentencia 25000-23-26-000-2009-00191-01(42145) del Consejo de Estado, del 27 de enero de 2021, establece que es perfectamente legal y deseable que las entidades territoriales y las empresas de servicios públicos aúnen recursos financieros para la ejecución de proyectos de interés común.

En cuanto a la modalidad de contratación directa para este tipo de convenios, en sentencia 05001-23-31-000-2010-00540-01(54414) del 18 de marzo de 2021 el Honorable Consejo de Estado reafirmó la legalidad de esta modalidad para los convenios interadministrativos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley y se justifique adecuadamente la necesidad y conveniencia de la contratación directa.

En conclusión, la jurisprudencia reciente y el marco normativo vigente respaldan plenamente la viabilidad y legalidad del presente convenio interadministrativo a ser suscrito entre EMSERCHIA E.S.P. y el MUNICIPIO DE CHÍA. Este convenio además de estar amparado desde un marco legal, sino que representa una herramienta celera y eficaz para la consecución de los fines del Estado y la mejora en la prestación de servicios públicos esenciales, pues las partes en este convenio no pretenden un ánimo de lucro y el valor total de la financiación estará invertida para desarrollar las actividades y obras propuestas en el proyecto.

HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico consiste en un estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si se ajusta a los requerimientos mínimos establecidos por la ley, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

IDONEIDAD: Por ser la única empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo del Municipio de Chía EMSERCHIA ESP posee la idoneidad para realizar el objeto del convenio.

EXPERIENCIA: EMSERCHIA ESP fue creada mediante acuerdo No. 04 de 1997 y desde esa fecha viene cumpliendo sus funciones para llevar a cabo sus objetivos y metas en debida forma en beneficio de la comunidad.

El negocio a celebrar participa de esa naturaleza: el Municipio aporta los recursos priorizados y EMSERCHÍA aporta su capacidad técnica y de gestión como prestador y operador de la red, sin percibir precio ni utilidad; el convenio se regirá principalmente por sus estipulaciones y, supletiva mente, por el Estatuto General de Contratación en cuanto no se oponga a dicha naturaleza (ibidem).

3.2.1. Régimen de la ejecución y de la contratación derivada

EMSERCHÍA no ejecutará la obra con personal propio: adelantará dos procesos de contratación derivada —constructor e interventoría externa— regidos por el derecho privado y su manual de contratación, conforme a los artículos 31 (modificado por el art. 3, Ley 689 de 2001) y 32 de la Ley 142 de 1994 y al artículo cuadragésimo primero de sus estatutos. Esa remisión configura la hipótesis del inciso final del literal c): la ejecución se somete al régimen de la ejecutora por desarrollar su actividad en competencia con el sector privado y por la relación directa de la ejecución con su actividad.

La subcontratación constituye cumplimiento de las obligaciones convencionales y no delegación de la función contractual del Municipio: "la ejecución de subcontrataciones en cumplimiento de las obligaciones del contrato no implica una delegación de la función de contratación en cabeza de la administración" (ANCP–CCE, Concepto C-259 de 2025). La actividad contractual derivada se publicará en el SECOP II (art. 53, Ley 2195 de 2022) y garantiza la concurrencia en el nivel del mercado donde existe pluralidad de oferentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se elabora conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, con un alcance proporcional al valor del proceso, a la naturaleza del objeto, al tipo de negocio y a los riesgos identificados, tratándose de una contratación directa entre entidades estatales.

A. ASPECTOS GENERALES

El proyecto pertenece al sector de agua potable y saneamiento básico, regulado por la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015, la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y el Reglamento Técnico del Sector adoptado por la Resolución 0330 de 2017 del MVCT, y vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En el Municipio de Chía la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo está a cargo de EMSERCHÍA E.S.P., empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal (Acuerdo 04 de 1997), operadora del sistema público de alcantarillado al que pertenece la red objeto de intervención. Desde la perspectiva económica, las obras civiles de saneamiento básico cuentan en la región con un mercado amplio de constructores e interventores especializados, que será convocado por la entidad ejecutora en los procesos derivados; desde la perspectiva legal y organizacional, la intervención de redes públicas en operación corresponde al prestador del servicio, conforme a la doctrina de la SSPD (Concepto 441 de 2022) según la cual el mantenimiento, la reposición, la adecuación, la actualización y la expansión de las redes locales o secundarias de alcantarillado están a cargo de los prestadores.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

La intervención recae sobre infraestructura pública del sistema de alcantarillado combinado operado por EMSERCHÍA, cuya modificación, reposición y conexión exige la participación del prestador que la ópera, por razones técnicas —articulación hidráulica con la red existente, catastro de redes, empalmes, pruebas y recibo de la infraestructura— y de sostenibilidad —operación y mantenimiento posteriores—. No existe pluralidad de posibles entidades ejecutoras en condiciones equivalentes: EMSERCHÍA es la única entidad estatal con objeto social, competencia funcional y titularidad operativa directas sobre la red a intervenir.

La concurrencia de mercado se garantiza en el nivel derivado: los procesos de selección del constructor y del interventor que EMSERCHÍA adelantará bajo su manual de contratación, con publicación en el SECOP II, convocan mercados con pluralidad efectiva de oferentes. La contratación directa en el nivel del convenio no elimina la competencia; la traslada al nivel en que ésta existe.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Municipio ha canalizado históricamente la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos a través de su empresa prestadora, esquema que corresponde al previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Para el presente proceso, el valor de referencia del Componente 1 se determinó mediante análisis de precios unitarios elaborado por el área técnica de EMSERCHÍA para las cantidades de obra del tramo P1024–P1025, con precios del mercado local de obras de saneamiento básico de la presente anualidad, metodología admitida por la Guía de Colombia Compra Eficiente cuando la entidad dispone de información técnica propia y confiable; y el valor del Componente 2 se determinó mediante desagregación de costos de personal y costos directos, conforme al numeral 5.1.1

AÑO	No. PROCESO CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	CV-036-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 10 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 5 CON CONEXIÓN AL COLECTOR LA LORENA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$800.000.000	9 MESES
2025	CV-032-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ENFOCADOS EN LA INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	$3.349.502.761,89	11 MESES
2024	CV-021-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CHÍA	$16.780.173.422,25	21 MESES

				PARA LA IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA		
	2024	CV-002-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ASIGNACIÓN Y PAGOS DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS	$1.648.265.850	7 MESES

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: APORTES: POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHIA. EL MUNICIPIO generará un aporte pecuniario por el valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($188.036.567,46 M/CTE.)** Incluido impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, aporte que se realizará en un solo desembolso correspondiente al 100% de su aporte, es decir, **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($188.036.567,46 M/CTE.).** Los dineros aportados por El MUNICIPIO serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente convenio y es obligación del supervisor designado para el efecto, verificar la destinación específica de los recursos entregados por El MUNICIPIO. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente convenio serán sufragados con cargo a los recursos económicos aportados en este convenio, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **POR PARTE DE EMSERCHÍA E.S.P.:** Generará un aporte en especie, consistente en asumir, por su cuenta y riesgo, la estructuración y gestión de los procesos contractuales requeridos para la construcción, intervención, mantenimiento y operación de los proyectos que sean objeto del presente convenio. Los aportes y actuaciones a cargo de EMSERCHÍA E.S.P. serán de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con sus competencias y obligaciones establecidas en el presente convenio.

COMPONENTE DE OBRA

El presupuesto de la obra asciende a **CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($170.942.765,00) M/CTE.** Se obtuvo por el método de precios de referencia de entidades de carácter nacional: a cada actividad se le calculó su cantidad a partir de las dimensiones de la intervención (Anexo 2), y a la suma de los costos directos se le adicionó el componente de administración, imprevistos y utilidad del constructor.

De acuerdo con lo informado por EMSERCHÍA E.S.P., el presupuesto del proyecto fue elaborado mediante la metodología de precios de referencia de entidades de carácter nacional. Para tal efecto, se determinaron las cantidades correspondientes a cada actividad, con fundamento en las dimensiones de la intervención, conforme a lo consignado en el Anexo 2 – Memoria de Cantidades de Obra. Posteriormente, a los costos directos resultantes se adicionaron los componentes correspondientes a administración, imprevistos y utilidad del contratista (AIU), con el fin de establecer el valor estimado de la intervención.

La empresa no construyó le presupuesto de manera aislada. Quince de las veinte actividades, que representan el 76,44 % del costo directo, se valoraron con el listado oficial de precios de referencia de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. para 2026 (provincia de Sabana Centro, municipio de Chía); dos, con el listado de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca —ICCU— para 2026; el suministro de la tubería, con la lista de precios del fabricante, adicionada con el precio oficial de instalación; y el bombeo, con un análisis unitario propio. Esta metodología satisface la discriminación que solicita la Secretaría por una vía más sólida que la de un análisis elaborado para el caso: los análisis de precios unitarios que soportan el listado de Empresas Públicas de Cundinamarca —con su desagregación en materiales, mano de obra, equipo y transporte— son de consulta pública en el portal de esa entidad, de modo que cada precio puede ser verificado por el Municipio y por cualquier órgano de control contra una fuente oficial, vigente y ajena a las partes. El Anexo 1 indica, ítem por ítem, la fuente de cada precio

Cuadro 2. Presupuesto de obra por capítulos

Concepto	Valor	% del costo directo
Capítulo 1 — Preliminares	$16.144.321,00	12,28 %
Capítulo 2 — Excavaciones	$47.828.510,94	36,37 %
Capítulo 3 — Materiales de llenos de excavaciones y vías	$24.296.463,80	18,48 %

Capítulo 4 — Alcantarillado (tubería, estructuras, conexiones y sumideros)	$43.225.139,00	32,87 %
Costo directo	**$131.494.434,74**	**100,00 %**
Administración (25 %)	$32.873.608,68	25,00 %
Imprevistos (1 %)	$1.314.944,35	1,00 %
Utilidad (4 %)	$5.259.777,39	4,00 %
Ajuste al peso	-$0,16	
VALOR TOTAL DE LA OBRA	**$170.942.765,00**	

Para atender la solicitud de discriminar el presupuesto por la naturaleza de sus componentes, el costo directo se reagrupa en el cuadro siguiente según el tipo de gasto que predomina en cada actividad. Más de la mitad del costo directo (51,35 %) corresponde a la tubería, las estructuras hidráulicas y los materiales granulares, esto es, a lo que quedará incorporado de manera permanente a la red y a la vía; el 35,03 % a movimiento de tierras y disposición de sobrantes, y el 13,62 % a las actividades complementarias.

Cuadro 3. Costo directo agrupado por naturaleza predominante del gasto

Grupo de gasto	Valor	% del costo directo
Tubería, estructuras hidráulicas, conexiones domiciliarias y sumideros (suministro de materiales e instalación)	$43.225.139,00	32,87 %
Materiales granulares para llenos y reconformación de la vía (triturado, recebo y subbase, con su colocación y compactación)	$24.296.463,80	18,48 %
Excavaciones y entibados (mano de obra y equipo)	$20.910.334,80	15,90 %
Cargue, transporte y disposición de sobrantes (equipo y derechos de disposición)	$25.154.776,14	19,13 %
Actividades complementarias de obra (localización y replanteo, campamento, señalización y bombeo)	$17.907.721,00	13,62 %
Costo directo	**$131.494.434,74**	**100,00 %**

El componente de administración, imprevistos y utilidad (30 % del costo directo) remunera al tercero constructor, no a la empresa. La administración está llamada a cubrir la dirección y residencia de obra, el sistema de seguridad y salud en el trabajo, el manejo ambiental y de tránsito, los ensayos de control de calidad, las garantías y los tributos que gravan el contrato, entre ellos la contribución del cinco por ciento (5 %) sobre los contratos de obra pública del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 —de vigencia permanente por virtud del parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014—, que el Consejo de Estado declaró exigible con independencia del régimen contractual de la entidad contratante (Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia de unificación 2020-CE-SUJ-SP-001 del **25 DE FEBRERO DE 2020**, radicación 25000-23-37-000-2014-00721-01, expediente 22.473, C.P. William Hernández Gómez). El presupuesto no incluye impuesto sobre las ventas, porque los contratos de obra pública celebrados con entidades descentralizadas del orden municipal están excluidos de ese gravamen por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992. La desagregación del componente de administración hará parte del presupuesto definitivo.

Los valores indicados corresponden a precios oficiales de referencia de la presente anualidad y operan como techo: el valor definitivo de la obra será el que resulte del proceso de selección del constructor, sin exceder el presupuesto.

COMPONENTE DE INTERVENTORIA

La empresa considera que la ejecución debe contar con interventoría externa, y estima su valor en **DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($17.093.802,46) M/CTE.**, incluido el impuesto sobre las ventas. La figura es la que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 reserva para los eventos en que "el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen", y esos supuestos concurren: se trata de una obra de saneamiento sobre una red en operación, con excavaciones a dos metros de profundidad, entibados, control del nivel freático, empalmes hidráulicos y control de compactación de llenos, cuya vigilancia exige criterio de ingeniería, presencia en el frente de obra e independencia frente al constructor; y la supervisión del convenio estará radicada en una dependencia municipal cuya misión no es la obra pública.

El valor no se justifica por la aplicación de un porcentaje, porque ninguna norma del ordenamiento establece una tarifa de interventoría en función del valor de la obra vigilada. Se soporta en el dimensionamiento del equipo y de los costos mínimos técnicamente suficientes para una obra de dos meses, verificado contra los recursos disponibles una vez cubierto el presupuesto de obra, de manera que la totalidad de la asignación quede aplicada al proyecto. Las premisas

son un plazo de interventoría de tres meses —medio mes de actividades previas al inicio de la obra, dos meses de ejecución y medio mes de recibo, pruebas e informe final—; un equipo integrado por un director de interventoría y un inspector residente con dedicaciones parciales, proporcionadas a la magnitud de la intervención; y un alcance que comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra, el control de cantidades y de especificaciones, los ensayos de calidad de materiales y de compactación, la verificación topográfica de cotas y pendientes y la suscripción de las actas del contrato vigilado. La estructura de costos resultante es la siguiente.

Cuadro 4. Estructura de costos de referencia de la interventoría

Concepto	Honorario mensual de referencia	Dedicación	Meses	Valor
Director de interventoría — ingeniero civil o sanitario con posgrado y experiencia específica en redes de alcantarillado	$8.200.000	30 %	3,0	$7.380.000,00
Inspector residente de interventoría — ingeniero o tecnólogo en obras civiles con experiencia en obras de saneamiento	$3.800.000	50 %	2,5	$4.750.000,00
Subtotal de personal				**$12.130.000,00**
Ensayos de laboratorio (densidades de compactación de llenos y subbase, calidad de materiales granulares y resistencia de concretos)				$1.150.000,00
Comisión de topografía para la verificación de cotas, pendientes y localización				$700.000,00
Transporte, equipos de medición, registro fotográfico, edición de informes y ajuste al techo presupuestal				$384.539,88
Subtotal de costos directos				**$2.234.539,88**
Subtotal antes de impuestos				**$14.364.539,88**
Impuesto sobre las ventas (19 %)				$2.729.262,58
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA				**$17.093.802,46**

Como criterio de contraste —que no de determinación—, el valor así obtenido equivale, en cifras redondas, al diez por ciento (10 %) del presupuesto de la obra y al 9,09 % del valor total del convenio, proporción que se sitúa dentro de los órdenes de magnitud con los que de ordinario se estructuran las interventorías de obras públicas de naturaleza y cuantía semejantes. La empresa la menciona como verificación de razonabilidad y no como fundamento: lo que justifica el valor es la estructura de costos precedente, y lo que la orienta es el propósito de destinar a la obra material —que es lo que la comunidad priorizó— la mayor proporción posible de los recursos, sin sacrificar una vigilancia técnica calificada. Los honorarios y costos indicados son valores de referencia estimados por la empresa; el valor total opera como techo presupuestal, y el definitivo será el que resulte del proceso de selección del interventor, previo el estudio de mercado correspondiente.

En cuanto al mecanismo de seguimiento por el que también indaga la Secretaría, la empresa propone una vigilancia en tres niveles que se complementan sin superponerse. El convenio tendrá la supervisión del Municipio, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referida al cumplimiento de los compromisos de las partes, a la destinación de los recursos y a la verificación de los informes y soportes de ejecución. La obra tendrá la interventoría externa que aquí se presupuesta, que certificará el avance físico, las cantidades y la calidad. Y la empresa, como operadora de la red, ejercerá el seguimiento técnico propio de quien habrá de recibirla: verificará la articulación hidráulica con el sistema en operación, presenciará las pruebas, actualizará el catastro de redes y recibirá la infraestructura para su operación y mantenimiento. Si el proceso de selección de la interventoría no arrojare oferentes dentro del techo previsto, las partes definirán, en el marco del convenio, el mecanismo sustitutivo que garantice el mismo nivel de vigilancia.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del convenio se respalda en las asignaciones efectuadas a la Junta de Acción Comunal Vereda La Balsa – Sector La Virgen por la Resolución No. 1512 del 20 de marzo de 2026, modificada por la Resolución No. 3650 del 25 de mayo de 2026: $84.750.815,46 (vigencia 2025) y $103.285.752,00 (vigencia 2026). Se identifican y se dejan expresamente condicionadas las siguientes actuaciones, sin cuyo cumplimiento previo no procede la expedición del acto administrativo de justificación ni la suscripción del convenio.

En primer lugar, la incorporación de los recursos de la vigencia 2025. Las apropiaciones de esa vigencia expiraron el 31 de diciembre de 2025 por efecto del principio de anualidad (arts. 14 y 89 del Decreto 111 de 1996, aplicables a las entidades territoriales), y el oficio SH-216-2026 de la Secretaría de Hacienda precisa que los recursos no ejecutados "se incorporarán al Presupuesto en el momento que se surtan los procesos de selección y cuantificación y determinación de la ejecución de los proyectos". En consecuencia, la Secretaría de Hacienda deberá identificar el acto

administrativo de incorporación de dichos recursos al presupuesto de la vigencia 2026 —por la vía de recursos del balance o superávit fiscal, según corresponda—, el rubro y la apropiación disponible, mediante certificación que se anexará al expediente. Sin apropiación vigente no procede la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

En segundo lugar, la autorización de vigencias futuras a que se refiere el numeral 2.7, que deberá obtenerse del Concejo Municipal conforme al artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y tramitarse dentro de la vigencia 2026.

Surtido lo anterior, y realizada la desagregación del gasto en el plan de acción municipal conforme al artículo 21 del Decreto 322 de 2025, se cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP No. 2026002424 de fecha 18/09/2026, por el valor total del convenio. Los soportes reposan en el expediente del proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO consignará el aporte pecuniario en un solo desembolso en la CUENTA BANCARIA CONJUNTA constituida para uso exclusivo del presente convenio.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, adoptado mediante el Acuerdo 247 de 2025, en sus artículos 160, 167 y 170, se encuentran excluidos y/o exentos del pago de la Estampilla Pro Cultura, la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la Estampilla Pro Deporte y Recreación los contratos interadministrativos, así como aquellos celebrados con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en los términos establecidos por la citada normativa.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Mayores cantidades u obras no previstas (interferencias, redes no catastradas)	Aumento de costos y retrasos en la ejecución del contrato por la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra o atender condiciones no previstas.	3	5	8	Extremo	Entidad	Calasito de redes y apiques previos; imprevistos del AIU del contrato de obra; comité operativo del convenio	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	A partir del momento en que se reporte la novedad al a la Entidad.	Verificación de la ejecución del contrato por parte de Emserchia y la supervisión de la Entidad	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento del contratista de obra	Retrasos en la ejecución del contrato, Incumplimiento del objeto contractual y afectación de los fines de la contratación.	1	5	6	Alto	Entidad	Garantías del constructor; interventoría externa; facultades contractuales del derecho privado	2	2	4	Bajo	NO	Contratista	A partir del momento en que se reporte la novedad al a la Entidad.	Seguimiento a la ejecución del contrato de obra y a la interventoría por parte de la Supervisión de Emserchia	Semanal
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Proceso de interventoría desierto o con valor superior al techo	Demora en el inicio o ejecución del contrato por ausencia de Interventoría contratada oportunamente.	3	3	6	Alto	Entidad	Estudio de mercado previo; ajuste del alcance; techo presupuestal pactado	1	1	2	Bajo	NO	Entidad	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación de la Interventoría (previa a la publicación del proceso).	Verificación del avance del proceso de contratación de la Interventoría, del comportamiento de las ofertas y de la suficiencia del presupuesto oficial.	Semanal

4	Específico	Externo	Ejecución	Naturales	Temporada de lluvias que impida o dificulte la ejecución	Demoras en la ejecución del contrato y afectación del cronograma por condiciones climáticas adversas.	4	2	6	Extremo	Contratista	Programación de obra; plan de manejo de aguas en construcción; suspensiones documentadas	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato y previo al inicio de las actividades de obra.	Seguimiento a las condiciones climáticas y al cumplimiento del cronograma de obra, verificando la afectación de las lluvias en la ejecución contractual.	semanal
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Afectación de movilidad y conflictividad social durante la obra	Demoras en la ejecución de la obra y afectación del cronograma por conflictos sociales o restricciones de movilidad	2	2	4	Bajo	Entidad- Contratista	Plan de manejo de tránsito y señalización; socialización con la JAC; atención de PQR	2	1	3	Bajo	NO	Contratista – Supervisor del contrato	Desde la etapa de planeación de la ejecución del contrato y antes del inicio de las actividades de obra	Seguimiento al cumplimiento del PMT, a las condiciones de movilidad y a las quejas o situaciones reportadas por la comunidad, verificando la implementación de las medidas de manejo social durante la ejecución del contrato.	Semanal
6	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Accidentes laborales o daños a terceros	Retrasos en la ejecución del contrato, reclamaciones por daños y afectación del cumplimiento del objeto contractual.	1	3	4	Bajo	Emserchía-Municipio	SG-SST; seguridad social; amparo de responsabilidad civil extracontractual	1	2	3	Bajo	NO	Emserchía-Municipio	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato y antes del comienzo de las actividades de obra,	Verificación periódica del cumplimiento de las normas de SST, de la vigencia de las pólizas, de los informes de interventoría y de los reportes de incidentes y accidentes durante la ejecución del contrato.	Diario
7	Interno	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en la liquidación y en los reintegros	Demoras en el cierre del contrato y en la devolución de recursos, con afectación de la gestión contractual y financiera.	1	1	2	Bajo	Entidad- Contratista	Plazo de liquidación pactado; liquidación unilateral subsidiaria; balance final como hito del último giro	1	1	2	Bajo	NO	Contratista – Supervisor del contrato	Desde la etapa final de ejecución del contrato y antes del vencimiento del plazo contractual,	Seguimiento al cumplimiento de las actividades de cierre contractual, la entrega de documentos, la conciliación de saldos y el trámite oportuno de la liquidación y los reintegros.	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente convenio, y atendiendo lo establecidos en Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio interadministrativo no se considera necesario establecer algún tipo de garantías toda vez que el aporte económico entregado por EL MUNICIPIO será consignado para su respectivo seguimiento y control de desembolsos en una CUENTA BANCARIA CONJUNTA. Situación que lleva a minimizar sustancialmente los eventuales riesgos derivados de dicho aporte.

Adicional a lo anterior, EMSERCHIA cuenta con un conjunto de garantías que aseguran el cumplimiento y la calidad en sus procesos de contratación. Estas garantías están diseñadas para proteger los intereses de la empresa, sus aportantes y asegurar la correcta ejecución de los contratos en sus diferentes modalidades.

Finalmente, se encuentra como obligación especifica dentro del presente convenio interadministrativo, a cargo de EMSERCHIA, la exigencia de garantías de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, estabilidad de obra, pago de salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad Civil Extracontractual; garantías que deberán ser exigidas por a EMSERCHIA a la suscripción de cada uno de los contratos que ejecutaran las actividades objeto del presente convenio y las cuales deberán permanecer vigentes durante todo el plazo de ejecución del presente convenio y los respectivos contratos, conforme las disposiciones de su correspondiente Manual de Contratación.

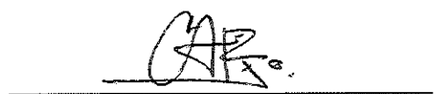
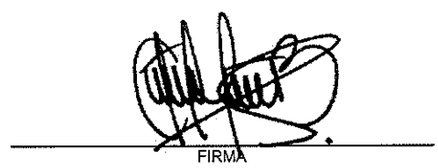
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Oficio SPCAC- 443-2026 de fecha 17/06/2026

-
- Solicitud de factibilidad técnica y financiera radicado 20269999901888- Rad. 20260060012195. – Emserchía.
- Oficio SPCAC-832-2026 de fecha 02/09/2026.
- Alcance Rta radicado No. 20220269999901888 y respuesta oficio SPCAC-832-2026- "Solicitud de emisión de factibilidad técnica y financiera, ideas de proyecto de presupuesto participativo correspondiente al 35% proyectos con incidencia territorial.
- Manifestación de interés y de viabilidad institucional; alcance técnico preliminar; estimación presupuestal de la obra; valor y justificación de la interventoría; discriminación frente a los recursos asignados, y plazo estimado de ejecución de la iniciativa priorizada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BALSA – SECTOR LA VIRGEN** con recursos de presupuesto participativo de las vigencias 2025 y 2026- radicado 20260060014553.
- ANEXO 1. PRESUPUESTO DETALLADO DE LA OBRA POR ÍTEMS.
- ANEXO 2. MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA.
- Acuerdo 240 de 2025, Decreto 322 de 2025, Resolución 1512 de 2026 y Resolución 3650 de 2026.
- Acta de la Asamblea General de la Junta de Acción Comunal Vereda La Balsa – Sector La Virgen del 10 de abril de 2026.
- Banco de Proyecto BPIN 2024251750021.
- Solicitud de CDP No. 2026002044.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002424.

APROBÓ: **CAROLINA DEL ROSARIO LÓPEZ RODRIGUEZ** **SECRETARIA DE DESPACHO (E)**	 FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: **MARIA CATALINA MARIÑO BLANCO** **CONTRATISTA SPCAC**	 FIRMA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	1 de 2

PROCESO: PARTICIPACION CUDADANA Y ACCION COMUNITARIA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PARTICIPACION CUDADANA Y ACCION COMUNITARIA

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Soledad Muñoz

NATURALEZA DE LA REUNIÓN:

☐ Consejo _____
☐ Comité _____
☐ Reunión _____
☐ Otro Socializacion Presupuesto Participativo - La Baja Sector La Virgen

ACTA N°		FECHA	10 ABRIL 2026	
LUGAR	SALON COMUNAL LA BAJA SECTOR LA VIRGEN			
ASISTENTES	NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
	Leonardo Pinzon	11201944	ALCALDE	
	Soledad Muñoz	1072690000	SPCAC	
	Jhonny Navarro	1014196581	SPCAC	
INVITADOS				

1. OBJETIVO DE LA REUNION

La presente ACTA es evidencia de un ejercicio participativo gestionado, guiado y/o acompañado por la Secretaría de Participación ciudadana y Acción Comunitaria, por lo tanto, no registra especificaciones técnicas de temáticas diferentes a las de Participación Ciudadana y Acción Comunal, por esta razón, cualquier referencia precisa a definiciones técnicas, deberá ser registrada por las entidades o dependencias responsables en un ACTA acorde a sus procesos internos, o contar con las anotaciones precisas realizadas por el personal designado por estas entidades para la visita.

En ese orden de ideas, el objetivo de la presente reunión es: Socializacion y Postulacion de Ideas de Proyectos Presupuesto Participativo

2. ORDEN DEL DÍA

- Saludo
- Socializacion Presidente JAC
- Socializacion Secretaria Participacion Ciudadana Soledad Muñoz
- Socializacion Alcalde Municipal - IDU - Derecho
- Definicion Proyectos Presupuesto Participativo

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Se realiza socializacion de presupuesto participativo dando como inicio a las 8:40 pm en donde se manifiesta que la Junta de Accion Comunal el dia de hoy completa Quorum dando la posibilidad de poder elejir el proyecto a intervenir con presupuesto participativo.

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Se acuerda con la presencia de IDUVI y Emserchia, donde el señor alcalde da información de la servidumbre de las vías, se postulan ideas de proyectos ante los cuales se da el alcantarillado de aguas lluvias, se explica desde el IDUVI y Emserchia que conducto una servidumbre no se puede hacer inversión de recursos públicos, se da la explicación se plantea como opción poder comprar los predios para poder a futuro hacer una intervención de alcantarillado y pavimentación, se plantea inicialmente que el IDUVI se haga cargo de un estudio de títulos. Como segundo proyecto se postula la creación de alcantarillado de aguas lluvias, el alcalde actúa y se un estimado de costos serán 500 millones de pesos y como tercer opción se da la adecuación y reparación del sobre canal.
Se acuerda con la asamblea plantear dos ideas de proyecto, el alcantarillado y la compra de predios para la vía.
Se plantea como aprobado la decisión de estudiar los dos proyectos y estimar costos.

4. CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

Se realiza la elección de las tres personas que van a hacer el seguimiento a los proyectos, se dejan como propuestos dos proyectos el de aguas lluvias y la compra de predios para la vía.
Las 3 personas elegidas como comisión serán los encargados de convocar a la asamblea la disposición y costos.

5. ANEXOS

- Registro fotográfico
- Copia listado de asistencia tomados por la JAC.

6. COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO
Se realizan estudio a los dos proyectos de proyectos	IDUVI – EMSERCHIA	
Activar 4 millones cuatro en guías anclajes para barras de seguridad sector la vega	Presidente JAC	
Seguimiento de movilidad con los colegios Gloria y Santa María del Río	Movilidad	
PINTURA EN REDUCTORES DE VELOCIDAD	Movilidad	

7. FIRMAS

Firma:
Nombre: LEONARDO ROJAS

Firma:
Nombre: ANGELA DIAZ

Firma:
Nombre: SPCAC. 1052401894.

Firma:
Nombre: SPCAC

Firma:
Nombre: SALEM HOYOS

Firma:
Nombre:

Firma:
Nombre: JAVIER CASTELBLANCO

Firma:
Nombre: MAURICIO CHICANGANA



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA BALSA SECTOR LA VIRGEN

PERSONERÍA JURÍDICA2004 445 RES. 169 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004

LISTAS DE ASISTENCIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

FECHA: 10 DE ABRIL DE 2026

ITEMS	NOMBRE	DOCUMENTO	CELULAR	FIRMA
21	Wilver Umbarila	80496232	3212094907	
22	Flor Angela Suta	35195444	3184188176	
23	Dolly Celia Acuña	28191160	3142624271	
24	Dora Vargas	20666987	3228824492	
25	FERNANDO FORERO A	80400718	3025194116	
26	Angelica Escobar C.	35195244	3125892622	
27	Luz Mireya Suta C.	35478060	3144038732	
28	Giovanny Chiscba	11'200.471	3118745078	
29	Amparo Bueno	20471.015	3166394829	
30	Maria Jose Santiago Suta	1072674347	3206172530	

Jacsectorlavirgen@hotmail.com

Powered by CamScanner



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA BALSA SECTOR LA VIRGEN

PERSONERÍA JURÍDICA2004 445 RES. 169 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004

LISTAS DE ASISTENCIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

FECHA: 10 DE ABRIL DE 2026

ITEMS	NOMBRE	DOCUMENTO	CELULAR	FIRMA
31	Yonath Suta	35478603	3148275496	Yonath Suta
32	Jose Joanel Avdila	8085050	3133737109	
33	Carmen Rosa Calvo.	20470463	3133273075	Carmen Rosa Calvo
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				

Jacsectorlavirgen@hotmail.com

Powered by CamScanner



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA BALSA SECTOR LA VIRGEN

PERSONERÍA JURÍDICA2004 445 RES. 169 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004

LISTAS DE ASISTENCIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

FECHA: 10 DE ABRIL DE 2026

ITEMS	NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO	FIRMA
11	Flor elena Bueno	35474077	3115670859	Flor bueno
12	Johana Castiblanco	1072654373	3124029842	Johana C
13	Maria Magdalena Zacarias	21057486	3124696418	Maria Z
14	Lilio Guatoma	91360441	3125356945	
15	Diana Sanchez	52361956	Emprendimiento 3125367202	
16	Marela Sanchez	7000786034	3005068708	Diana Sanchez
17	Wendy Martin Sanchez	1072668283	3172889649	
18	Rosa Inés Poveda Mora	20472309	3212770307	Rosa Inés Poveda M
19	Diego A Felipe	80497000	3127570429	Diego A Felipe
20	Constanza Bautidas	53910785	3134536435	

Jacsectorlavirgen@hotmail.com

Powered by CamScanner



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA BALSA SECTOR LA VIRGEN

PERSONERÍA JURÍDICA2004 445 RES. 169 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004

LISTAS DE ASISTENCIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

FECHA: 10 DE ABRIL DE 2026

ITEMS	NOMBRE	DOCUMENTO	CELULAR	FIRMA
1	Semaida Duarte	51.685169	Eventos	Semaida Duarte
2	Jose D Arcila	9777980	3209293521	
3		25472	31931644 63	
4	Jose Avila R	74.200.627	3022329447	
5	Fernando suta G.	2994082	3133561860	Fernando suta
6	Flor Marina Garcia	20470572	3145393600	Flor M. Garcia
7	Rafael Suta	2993721	3212334431	
8	Nelly E Bueno P.	20472625	3123855860	Nelly E Bueno P.
9	Gabriel Cantor	8994114	3142423396	
10	Yesica Sanchez calderón	1015459226	3204045491	Yesica Sanchez

Jacsectorlavirgen@hotmail.com

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
LA BALSA SECTOR
LA VIRGEN

PERSONERÍA JURÍDICA 2004 445 RES. 169 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004



24/06/2026 11:10:27 a.m. ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 20269999930190
Tipo Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL RECIBIDA
Tipo Documento: REMISION DE DOCUMENTOS
Remitido a: SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION CON
Anexos. FOLIOS(5)

Información: Presente este documento o llame 88 44 444!

Chía, 2 de junio de 2026.

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Ing. María Soledad Muñoz Sánchez
Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
E.S.M.

Respetada ingeniera, reciba un cordial saludo de parte de la J.A.C. La Balsa Sector La Virgen.

Mediante el presente remitimos copia del acta de asamblea general extraordinaria desarrollada el pasado viernes 10 de abril de 2026, correspondiente a la presentación y selección de los proyectos a presentar para presupuesto participativo. Así mismo se anexa copia de las listas de asistencia de la misma.

Agradecemos su amable atención, deseándole éxitos en sus actividades.

Cordialmente,

Flor Angela Suta G.
Presidente

Folios (9)

Secretaría de PARTICIPACIÓN CIUDADANA ALCALDÍA CHÍA
Recibido: Lucio
Fecha: 25 Junio-26
Hora: 9:22 a.m.

Email. jac.labalsalavirgen@gmail.com
Cel. 320 3596209



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
LA BALSA SECTOR
LA VIRGEN

PERSONERÍA JURÍDICA 2004 445 RES. 169 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004

ACTA No. 28 DEL DÍA 10 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS PARA LA DEFICINIÓN DE LAS IDEAS DE PROYECTO Y EL USO DE LOS $ 192.635.553 ASIGNADOS A LA COMUNIDAD EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Siendo las 8:40 p.m., la hora que fue fijada en la convocatoria del día 10 del mes abril del año 2026 en el lugar pactado, ordenada por el Presidente, en las condiciones requeridas por la legislación comunal y los Estatutos; se reunieron los afiliados de la Junta de Acción Vereda La Balsa Sector La virgen del municipio de Chía.

Se procedió a realizar la verificación de quorum, acto seguido, los asistentes designaron como Presidente de la Asamblea al señor(a) Flor Angela Suta García, identificado(a) con cédula número C.C. 35.195.444; y como Secretario(a) de la misma al señor(a) Angie Paola Ardila Ardila, identificado(a) con cédula número C.C. 1.072.715.427; quienes aceptaron el cargo, y en constancia, firman al final de la presente Acta.

El Secretario(a) procedió a dar lectura del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Exposición sobre los lineamientos y recursos del presupuesto participativo.
6. Definición y priorización de las ideas de proyecto de presupuesto participativo.
7. Elección de tres (3) afiliados de enlace para la construcción de las ideas de proyecto.
8. Proposiciones y varios (opcional),
9. Lectura y aprobación del acta,
10. Cierre.

JUNTA DE ACCION COMUNAL
VEREDA LA BALSA
SECTOR LA VIRGEN
PERSONERIA JURIDICA [illegible]

Email. jac.labalsalavirgen@gmail.com
Cel. 320 3596209





DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

1. **Instalación:**

Quien realizó la convocatoria realiza la instalación de la Asamblea, organizando a los asistentes para dar cumplimiento a los puntos contemplados en el orden del día.

2. **Llamado a lista y verificación del quórum:**

Verificación del quorum deliberatorio (30%): una hora después de la hora inicialmente programada, el Secretario(a) de Asamblea procedió a verificar el quórum, estando presentes 34 afiliados de un total de 89 registrados en el libro de afiliados de la organización, lo que equivale al 38,2%, quórum suficiente para sesionar.

Una vez verificado que **el quórum es suficiente** se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día.

3. **Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea:**

Se pone a consideración de la asamblea general si se realiza elección de presidente y secretaria para la asamblea o si por el contrario preside la asamblea el Presidente y Secretario(a) de la Junta. Por lo que se obtiene votación unánime de que esta sea dirigida por presidente y secretario de la organización comunal.

4. **Lectura y aprobación del orden del día:**

El Secretario(a) da lectura y pone a consideración de la Asamblea la aprobación del orden del día quedando aprobado con 34 votos a favor y 0 votos en contra.

5. **Exposición sobre los lineamientos y recursos del presupuesto participativo.**

Se procede a realizar la exposición sobre los lineamientos y recursos del presupuesto participativo, explicando que en el marco del presupuesto participativo estipulado en el Acuerdo 240 de 2025, y el Decreto 322 de 2025, el 35% de los recursos están destinados para proyectos con incidencia territorial.

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA BALSA SECTOR LA VIRGEN PERSONERÍA JURIDICA No. 445 de 2004





En ese sentido, la administración municipal destina recursos a los territorios de las diferentes Juntas de Acción Comunal del Municipio, la Asojuntas y el Resguardo Indígena, para que la comunidad, a través de la Asamblea de Afiliados, decidan un orden de priorización de ideas de proyectos que atiendan las necesidades de la comunidad en el territorio.

Para el caso de nuestra organización, el monto asignado equivale a $ 192.635.553.

Es importante mencionar que para ejecutar los recursos, estos deben estar articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de tener una línea de inversión, y que, de igual forma, su uso se realiza por medio de las modalidades contractuales que la legislación que reglamente la materia permita, por lo cual, dependiendo de las características de la idea de proyecto está podrá ser ejecutada a través de convenios solidarios con la organización, u otras modalidades contractuales que permita la legislación vigente.

En consecuencia, se procede por parte del presidente a socializar las 3 ideas de proyectos que desde la directiva de la junta de acción comunal identifico como necesidades para el bienestar de la comunidad los cuales se detallan a continuación:

- Primero opción se informa las adecuaciones que requiere el salón comunal
- Segundo opción pavimentación vía de acceso al salón comunal
- Tercero opción adecuación alcantarillado aguas lluvias vía entrada la virgen

Frente a estas propuestas la asamblea se inclina más por las segunda y tercera opción. En donde se procede a socializar cuales serían los alcances de cada una de estas aprovechando la presencia del Sr. Alcalde Leonardo Donoso, quien procede a indicar:

Que la pavimentación de la vía de acceso al salón comunal, esta no es posible ya que la vía aparece ante planeación aún como propiedad privada y el municipio no puede invertir recursos en este tipo de propiedades. Se aclara a la comunidad que si bien cuentan con servicios públicos y alumbrado publico esto no es garantía que la entrada sea de ámbito público. Consultando con los funcionarios de la administración que se encontraban presentes se propuso la opción que en cambio y con el animo de llegar a una solución frente a esta problemática se estudiaría la opción de compra del terreno por parte de la administración municipal con los recursos del presupuesto participativo.

JUNTA DE ACCION COMUNAL
VEREDA LA BALSA
SECTOR LA VIRGEN
PERSONERIA JURIDICA RES. 445 de 2004





Por otra parte, respecto a la opción de la construcción y adecuación del alcantarillado de aguas lluvias, sobre la vía de entrada a la virgen; se indica que esta idea de proyecto no tiene inconvenientes y que se podría desarrollar según los aspectos expuestos por el Sr. Alcalde así como del Gerente de la empresa de Emserchia. Lo cual beneficiaría a la comunidad, quienes actualmente y con las fuertes lluvias que se han presentado se han visto afectados por inundaciones en sus predios.

6. **Definición y priorización de las ideas de proyecto de presupuesto participativo:**

La Asamblea procede a deliberar frente a las temáticas que pueden ser atendidas por medio de los recursos y se procede a dar un orden de importancia a estos proyectos quedando ordenados de la siguiente manera de mayor a menor:

1.	Adecuación de alcantarillado de aguas lluvias entrada la virgen hasta la esquina de casa del Sr. José Jiovanni Martin
2.	Compra de los predios de la vía de acceso al salón comunal – Entrada camellón de los torres.

7. Elección de tres (3) afiliados de enlace para la construcción de las ideas de proyecto.

Como lo que fue elegido en el punto anterior son ideas de proyecto, estas deben ser materializados en proyectos que se ejecuten desde la administración municipal, en ese sentido, y en cumplimiento del Decreto 322 de 2025, la organización debe elegir a tres (3) afiliados representantes que sirvan como enlace con la administración, para la materialización de los proyectos.

Estas personas deberán asistir a las reuniones que se requieran, y tomarán de acuerdo al orden de priorización, la primera idea de proyecto priorizada por la Asamblea para construir junto con la alcaldía los mecanismos para su ejecución. En caso de no ser posible la ejecución de la primera idea aprobada, estos representantes informarán a la comunidad por diferentes medios y procederán a la siguiente idea de proyecto, así sucesivamente hasta agotar los recursos.

JUNTA DE ACCION COMUNAL
VEREDA LA BALSA
SECTOR LA VIRGEN
PERSONERIA JURIDICA No. 445 de 2004

Los tres afiliados elegidos son:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
LA BALSA SECTOR
LA VIRGEN



PERSONERÍA JURÍDICA 2004 445 RES. 169 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	No. CELULAR
1.	Ruth Angelica Escobar Calvo	35.195.244	312 5892622
2.	Wilver Umbarila Ayala	80.496.232	321 2094907
3.	Ana Constanza Bastidas Parra	53.910.785	313 4536435

8. Proposiciones y varios:
No se tiene temas adicionales a tratar.

9. Lectura y aprobación del acta:
El Secretario(a) da lectura al Acta de la reunión, y pone a consideración de la Asamblea la aprobación del documento, quedando aprobado con 34 votos a favor y 0 votos en contra.

10. Cierre:
Siendo las 10:30 pm se da cierre a la Asamblea, y en constancia se firma la presente acta por el presidente y el Secretario de la Asamblea, anexando a la misma las listas de asistencia.

Firmas:

Presidente de la asamblea
Flor Angela Suta

Angi P Ardila

Secretaria de la asamblea
Angi Paola Ardila

JUNTA DE ACCION COMUNAL
VEREDA LA BALSA
SECTOR LA VIRGEN
PERSONERIA JURIDICA No. 445 de 2004

120

SPCAC – 443 – 2026

Chía, junio de 2026.

IVÁN DARIO MONTAÑO NEISA
Gerente General
EMSERCHÍA
gerencia@emserchia.gov.co

Asunto: Solicitud emisión de factibilidad técnica y financiera, ideas de proyecto de presupuesto participativo, correspondientes al 35% "proyectos con incidencia territorial".

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de manera atenta, de acuerdo con las funciones establecidas para el comité técnico de enlace, en cumplimiento del Acuerdo 240 de 2025 y el Decreto 322 de 2025, se remitió para su evaluación y emisión de las factibilidades, las iniciativas propuestas por las organizaciones comunales y el resguardo indígena.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito informar que, de acuerdo al análisis realizado por la Secretaría de Planeación, a través de la factibilidad PDM, las ideas de proyecto que se encuentran relacionadas con metas a cargo de su dependencia son:

ITEM	ORGANIZACION DE ACCION COMUNAL	PROYECTO PRIORIZADOS	VALOR ASIGNADO RES. 3650 DEL 2026	N° META PDM	META PRODUCTO	DEPENDECIA(S) ENCARGADAS
1	LA BALSA SECTOR LA VIRGEN	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS EN EL SECTOR	188.036.567	63	Construir 5.415 metros lineales de redes de alcantarillado de los 51.910 priorizadas (proyectados en PMAA) en el municipio, contribuyendo con el cumplimiento de la Sentencia Rio Bogotá.	EMSERCHIA
59	FUSCA	CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS, SECTOR ROCHESTER	167.513.064	63	Construir 5.415 metros lineales de redes de alcantarillado de los 51.910 priorizadas (proyectados en PMAA) en el municipio, contribuyendo con el cumplimiento de la Sentencia Rio Bogotá.	EMSERCHIA

En ese sentido, solicitamos emitir por cada una de las organizaciones comunales un documento que contenga:

- Factibilidad técnica.
- Factibilidad Financiera (que establezca valor de la iniciativa).

Para facilitar este trabajo, estamos prestos a articular las visitas técnicas necesarias en territorio con los representantes de las Organizaciones, de manera que se puedan emitir los mencionados documentos los más pronto posible, en cumplimiento con los lineamientos que genere el comité de coordinación y seguimiento de presupuesto participativo, que es presidido por el Señor Alcalde.

Finalmente, es menester aclarar que este cuadro se remite con la información preliminar que ha sido recolectada en el acompañamiento de las organizaciones, estando sujetas a modificaciones, una vez sean radicadas las actas de estas reuniones y de acuerdo con las evaluaciones adicionales que se realicen con las demás dependencias.

Por la atención prestada, y pronta respuesta de antemano, gracias

Atentamente,

MARIA SOLEDAD MUÑOZ SANCHEZ
Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

Proyectó: Jhoan Sebastián Montoya – Líder de Programa.
Revisó: María Soledad Muñoz Sánchez- Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

Anexos: Acuerdo 240 de 2025, Decreto 322 de 2025 y Resolución 3650 de 2026.

emserchía
ENACCIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA

14/08/2026 01:05:31 p.m. EMSERCHIA E.S.P
Al contestar cite este numero: 20260060012195
Tip. Comunicacion: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento: RESPUESTA
Remitido a: PERSONA NATURAL SMS - Codigo Postal: 250051
Anexos: SIN

Informacion presente este documento o llame al 4926464

Chía, 13 de agosto de 2026

Señora:
MARIA SOLEDAD MUÑOZ SANCHEZ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Email: participacion@chia.gov.co
Teléfono: 601 8844444 ext 2120
Dirección: Carrera 9 #11-24 - Centro Administrativo Municipal - CAM
Chia, Cundinamarca

ASUNTO: Respuesta al radicado No. 20269999901888 del 17/06/2026 – *Solicitud de emisión de factibilidad técnica y financiera, ideas de proyecto de presupuesto participativo, correspondiente al 35% "proyectos con incidencia territorial"*

Reciba usted un atento y respetuoso saludo del equipo humano de la empresa de servicios públicos de Chía **EMSERCHÍA E.S.P.**

En atención a la solicitud remitida por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía, mediante la cual se solicita concepto técnico respecto de las iniciativas presentadas por la **Junta de Acción Comunal de La Balsa** y la **Junta de Acción Comunal de Fusca**, la Dirección Técnico Operativa de EMSERCHÍA E.S.P., en ejercicio de las funciones relacionadas con los sistemas públicos de alcantarillado del municipio, realizó el análisis técnico correspondiente, con fundamento en la información suministrada, las verificaciones efectuadas en campo por el equipo profesional y operativo de la Empresa y la normativa vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico.

Es importante precisar que el presente concepto corresponde a una evaluación técnica preliminar, elaborada con base en las condiciones actualmente identificadas en cada uno de los sectores objeto de análisis. En consecuencia, las apreciaciones aquí contenidas no sustituyen los estudios y diseños de ingeniería requeridos para definir de manera definitiva la solución técnica, la viabilidad constructiva, las cantidades de obra, el presupuesto oficial y las demás variables necesarias para la estructuración de un proyecto de inversión pública.

Concepto técnico – Proyecto presentado por la Junta de Acción Comunal de La Balsa

De acuerdo con la visita técnica realizada el 22 de julio de 2026, con acompañamiento de representantes de la Junta de Acción Comunal de La Balsa y de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, se realizó un recorrido por el sector con el propósito de verificar la problemática asociada al empozamiento de aguas sobre la vía y las condiciones de la infraestructura de alcantarillado existente.

Como resultado del análisis técnico efectuado, se identificó que en el sector no se cuenta con redes separativas para el manejo independiente de las aguas residuales y las aguas lluvias, por lo que la infraestructura existente corresponde a un sistema de alcantarillado combinado.

En este contexto, la construcción de una nueva red independiente de alcantarillado pluvial no resulta técnicamente viable para su ejecución inmediata, toda vez que actualmente no se cuenta con los estudios y diseños de ingeniería necesarios para definir integralmente la solución. En particular, se requiere establecer mediante estudios hidrológicos e hidráulicos las áreas aferentes, los caudales de diseño, el trazado, las cotas, los diámetros y capacidades de las conducciones, las estructuras de captación y, especialmente, la alternativa y el punto de descarga de las aguas lluvias.

Por lo anterior, no resulta procedente comprometer la ejecución de una red pluvial sin contar previamente con los diseños que soporten técnica y constructivamente la intervención y permitan garantizar su adecuado funcionamiento hidráulico y la disposición final de los caudales generados.

No obstante, teniendo en cuenta la problemática actualmente presentada sobre la vía, se considera técnicamente viable implementar una alternativa de mitigación mediante la optimización de la red de alcantarillado existente, previa evaluación de su capacidad hidráulica y de las condiciones de funcionamiento de los tramos que requieran intervención, complementada con la construcción de sumideros para la captación de las aguas lluvias que actualmente generan empozamientos sobre la vía.

Esta alternativa permitiría mejorar las condiciones de captación y conducción de la escorrentía superficial y contribuir a mitigar la problemática identificada, utilizando la infraestructura de alcantarillado existente, sin que ello implique la construcción inmediata de un sistema independiente de alcantarillado pluvial.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera viable la estructuración de una intervención orientada a la optimización de la red de alcantarillado existente y a la construcción de las estructuras de captación de aguas lluvias requeridas.

De manera preliminar, y de acuerdo con las condiciones observadas durante la visita técnica, la intervención podría comprender las siguientes actividades:

- La reposición del tramo de alcantarillado sanitario actualmente instalado.
- La reposición de los pozos de inspección y demás estructuras hidráulicas que resulten afectadas.
- La construcción de sumideros para la captación de las aguas lluvias y su conexión al sistema de alcantarillado existente
- La reconstrucción integral de la estructura de la vía y de las áreas intervenidas durante el proceso constructivo.
- La reposición de las demás obras civiles y urbanísticas que resulten impactadas por la ejecución del proyecto.

Con base en las condiciones observadas durante la visita técnica y las necesidades preliminares identificadas para un tramo aproximado de 83 metros lineales, se deberá establecer el presupuesto de la intervención, considerando la ampliación y optimización de la red existente, conservando las cotas actuales, y tomando como referencia los valores históricos de contratos similares ejecutados por EMSERCHÍA E.S.P., así como los precios de referencia del ICCU, EPC CUNDINAMRACA, INVÍAS y demás entidades del sector.

Finalmente, se aclara que la alternativa propuesta constituye una medida de optimización y mitigación de la problemática actualmente identificada y no sustituye la necesidad de evaluar, en una etapa posterior, la implementación de una solución integral de drenaje pluvial para el sector, en caso de que los estudios técnicos determinen su necesidad y viabilidad.

Concepto técnico – Proyecto presentado por la Junta de Acción Comunal de Fusca

En relación con la iniciativa presentada por la Junta de Acción Comunal de Fusca, se realizó visita técnica el 22 de julio de 2026, con participación de representantes de la Junta de Acción Comunal, de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y de la Secretaría de Ambiente, efectuándose un recorrido para identificar la problemática existente y verificar las condiciones de drenaje y la infraestructura disponible para el manejo de las aguas lluvias.

Como resultado de la visita y de la revisión realizada, se identificó que en el sector objeto de la solicitud no se cuenta con redes públicas de alcantarillado pluvial administradas u operadas por EMSERCHÍA E.S.P. En consecuencia, la Empresa no dispone actualmente de infraestructura propia que permita establecer una conexión directa o definir por sí misma el punto de descarga de las aguas lluvias correspondientes a la solución planteada.

En razón de lo anterior, antes de definir y ejecutar las obras resulta indispensable determinar técnicamente la alternativa de conducción y disposición final de las aguas lluvias. Para ello deberá evaluarse, entre otras posibilidades, la conducción hacia un cuerpo de agua receptor o hacia infraestructura de drenaje asociada a la autopista existente en el sector.

En caso de que la alternativa técnicamente seleccionada contemple la descarga hacia un cuerpo de agua, deberán adelantarse los estudios y las gestiones correspondientes ante la autoridad o entidad competente. Por otra parte, si se plantea utilizar infraestructura de drenaje perteneciente a la autopista, deberá gestionarse previamente ante la concesión o entidad administradora correspondiente el concepto técnico de viabilidad, las condiciones de conexión o descarga y las autorizaciones requeridas.

En consecuencia, se recomienda desarrollar y contar previamente con los insumos de ingeniería necesarios para definir la solución integral, incluyendo los estudios y diseños topográficos, hidrológicos e hidráulicos y, de acuerdo con la alternativa seleccionada, los estudios geotécnicos, estructurales y demás componentes de ingeniería que resulten necesarios, previo al desarrollo de la construcción de la obra planteada.

Los estudios hidráulicos deberán permitir establecer, entre otros aspectos, las condiciones actuales de drenaje, las áreas aferentes, los caudales de diseño, la capacidad de las estructuras existentes, la alternativa de conducción, el punto de descarga y las obras necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema.

Por lo anterior, se recomienda que la primera etapa de la iniciativa sea orientada a la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la estructuración integral del proyecto, así como a la identificación y gestión de la alternativa de conducción y descarga técnicamente viable ante el administrador de la infraestructura o la entidad competente que corresponda.

La destinación inicial de los recursos a esta etapa permitirá contar con los insumos técnicos necesarios para establecer la alternativa de solución, definir el alcance de las obras, determinar las cantidades de obra y elaborar el presupuesto correspondiente, constituyéndose en el soporte para una eventual etapa posterior de ejecución.

IV. CONCLUSIONES

Con fundamento en el análisis efectuado, la Dirección Operativa de EMSERCHÍA E.S.P. concluye lo siguiente:

1. **Proyecto JAC La Balsa:** La construcción inmediata de una nueva red independiente de alcantarillado pluvial no resulta técnicamente viable debido a que no se cuenta con los estudios y diseños necesarios para definir integralmente su trazado, capacidad hidráulica y punto de descarga. No obstante, se considera técnicamente viable como alternativa de mitigación la optimización de la red de alcantarillado combinado existente, complementada con la construcción de sumideros para la captación de las aguas lluvias y la mitigación de los empozamientos sobre la vía.

2. **Proyecto JAC Fusca:** En el sector no se cuenta con redes públicas de alcantarillado pluvial administradas por EMSERCHÍA E.S.P. Por tanto, antes de ejecutar las obras se requiere definir mediante estudios y diseños la alternativa de conducción y descarga de las aguas lluvias, incluyendo la evaluación de un posible cuerpo de agua receptor o de la infraestructura de drenaje asociada a la autopista, caso en el cual deberán adelantarse las gestiones correspondientes ante la concesión o entidad administradora.

En consecuencia, la Dirección Técnico Operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. considera técnicamente viable el proyecto presentado por la Junta de Acción Comunal de La Balsa, específicamente en lo relacionado con la optimización y/o reposición de la red de alcantarillado existente y la construcción de las estructuras de captación de aguas lluvias requeridas, como alternativa para mitigar la problemática identificada en el sector. En cuanto al proyecto presentado por la Junta de Acción Comunal de Fusca, se recomienda que los recursos disponibles sean destinados inicialmente a la elaboración de los estudios y diseños de ingeniería requeridos, con el fin de determinar la alternativa técnica de solución, el alcance definitivo de las obras,

las condiciones de conducción y descarga de las aguas lluvias, las cantidades de obra y, en consecuencia, establecer el presupuesto oficial requerido para una eventual etapa de ejecución

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en el teléfono 4926464, celulares 3102210577, 3214365210 o en nuestras oficinas de EMSERCHÍA E.S.P, ubicadas en la Calle 11 No 17 – 00, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua, en el Centro Administrativo Municipal-CAM en la Carrera 9 #11-24 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua, en la Calle 29 No. 6-44 Local 2, Vereda Bojacá de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua. Igualmente lo invitamos a enviarnos sus solicitudes y sugerencias al correo electrónico acliente@emserchia.gov.co

Cordialmente,

IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
GERENTE EMSERCHÍA E.S.P.

Proyecto: *Yeffry González Castro - Profesional Universitario DTO*
Revisó y aprobó: *Miguel Ángel Gil Poveda – Director Técnico Operativo AAA*

120 SPCAC-832-2026

Chía, 02 de septiembre de 2026

Doctor:
IVÁN DARIO MONTAÑO NEISA
Gerente General
Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA
Correo electrónico: directoroperativo@emserchia.gov.co -
Chía, Cundinamarca

ASUNTO: SOLICITUD DE EMISIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, IDEAS DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL 35% "PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL"

Reciba un cordial saludo desde la secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, Alcaldía Municipal de Chía.

En el marco de las acciones adelantadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria para la priorización y estructuración del proyecto denominado "*Adecuación de alcantarillado de aguas lluvias, desde la entrada a La Virgen hasta la esquina de la casa del señor José Jiovanni Martín*", presentado por la Junta de Acción Comunal La Balsa – Sector La Virgen, y priorizado mediante asamblea realizada el diez (10) de abril de 2026, se llevó a cabo visita técnica el veintidós (22) de julio de 2026, con el propósito de verificar en campo las condiciones existentes y las necesidades manifestadas por la comunidad.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que EMSERCHÍA E.S.P., en el marco de sus competencias, es la entidad encargada de la prestación de los servicios públicos relacionados con este tipo de infraestructura en el municipio, solicitamos la emisión de un concepto técnico y financiero respecto de la viabilidad de la intervención propuesta, en el que se determine, entre otros aspectos, la pertinencia de las obras requeridas

Este concepto constituye un insumo técnico fundamental para establecer la viabilidad del proyecto y determinar las actuaciones administrativas y contractuales que, de resultar procedentes, deberán adelantarse para su eventual ejecución en el marco del Presupuesto Participativo.

Cordialmente,

MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaria Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

Proyectó: María Catalina Mariño – Contratista SPCAC

emserchía
ENACCIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA

08/09/2026 02:54:18 p.m. EMSERCHIA E.S.P

Al contestar cite este numero: 20260060013828
Tip. Comunicacion: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento: ALCANCE A RADICADO R
Remitido a: ALCALDIA - Codigo Postal 250001
Anexos: SIN

¡Información presente este documento o llame al 4926464!

Chía, 07 de septiembre de 2026

Señora:
MARIA SOLEDAD MUÑOZ SANCHEZ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Email: participacion@chia.gov.co
Teléfono: 601 8844444 ext 2120
Dirección: Carrera 9 #11-24 - Centro Administrativo Municipal - CAM
Chia, Cundinamarca

ASUNTO: Alcance a respuesta del radicado No. 20269999901888 del 17/06/2026 – y Respuesta al Oficio SPCAC-832-2026 de la Secretaria De Participación Ciudadana Y Acción Comunitaria frente a: Solicitud *de emisión de factibilidad técnica y financiera, ideas de proyecto de presupuesto participativo, correspondiente al 35% "proyectos con incidencia territorial"*

Reciba usted un atento y respetuoso saludo del equipo humano de la empresa de servicios públicos de Chía **EMSERCHÍA E.S.P.**

En atención a la solicitud remitida por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía, mediante la cual se solicita concepto técnico respecto de las iniciativas presentadas por la **Junta de Acción Comunal de La Balsa**, la Dirección Técnico Operativa de EMSERCHÍA E.S.P., en ejercicio de las funciones relacionadas con los sistemas públicos de alcantarillado del municipio, realizó el análisis técnico correspondiente, con fundamento en la información suministrada, las verificaciones efectuadas en campo por el equipo profesional y operativo de la Empresa y la normativa vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico.

Es importante precisar que el presente concepto corresponde a una evaluación técnica preliminar, elaborada con base en las condiciones actualmente identificadas en cada uno de los sectores objeto de análisis. En consecuencia, las apreciaciones aquí contenidas no sustituyen los estudios y diseños de ingeniería requeridos para definir de manera definitiva la solución técnica, la viabilidad constructiva, las cantidades de obra, el presupuesto oficial y las demás variables necesarias para la estructuración de un proyecto de inversión pública.

Una vez verificada la información inicial entregada por la secretaria de participación ciudadana y acción comunitaria en la cual se consignaba la necesidad de realizar el análisis técnico y financiero del proyecto denominado ***"Adecuación de alcantarillado de aguas lluvias, desde la entrada a la virgen hasta la esquina de la casa del señor José Jiovanni Martin"*** desde EMSERCHIA E.S.P se realiza la verificación de los Sistema de Alcantarillo existentes en el sector con el fin de determinar la viabilidad técnica frente al desarrollo del proyecto, en la verificación realizada se determina que el sector cuenta no cuenta con un sistema de alcantarillado pluvial, se verifica la existencia de redes de alcantarillado combinado.

Teniendo en cuenta lo anterior se determina por parte de la empresa la necesidad de realizar una verificación en campo, la cual se realiza el 22 de julio de 2026, con acompañamiento de representantes de la Junta de Acción Comunal de La Balsa y de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, se realizó un recorrido por el sector con el propósito de verificar la problemática asociada al empozamiento de aguas sobre la vía y las condiciones de la infraestructura de alcantarillado existente.

Durante la verificación en campo realizada se identifica que la construcción de una nueva red independiente de alcantarillado pluvial no resulta técnicamente viable para su ejecución inmediata, toda vez que actualmente no se cuenta con los estudios y diseños de ingeniería necesarios para definir integralmente la solución. En particular, se requiere establecer mediante estudios hidrológicos e hidráulicos las áreas aferentes, los caudales de diseño, el trazado, las cotas, los diámetros y capacidades de las conducciones, las estructuras de captación y, especialmente, la alternativa y el punto de descarga de las aguas lluvias.

Sin embargo se pudo identificar que el sector cuenta con una problemática de encharcamiento de las vías del sector, debido a baja capacidad hidráulica que presenta el alcantarillado combinado y la inexistencia de sumideros de captación de aguas lluvias, por lo cual desde EMSERCHIA E.S.P se considera técnicamente viable implementar una alternativa de mitigación mediante ***la optimización de la red de alcantarillado existente***, previa evaluación de su capacidad hidráulica y de las condiciones de funcionamiento de los tramos que requieran intervención, complementada con la construcción de sumideros para la captación de las aguas lluvias que actualmente generan empozamientos sobre la vía.

Esta alternativa permitiría mejorar las condiciones de captación y conducción de la escorrentía superficial y contribuir a mitigar la problemática identificada, utilizando la infraestructura de alcantarillado existente, sin que ello implique la construcción inmediata de un sistema independiente de alcantarillado pluvial.

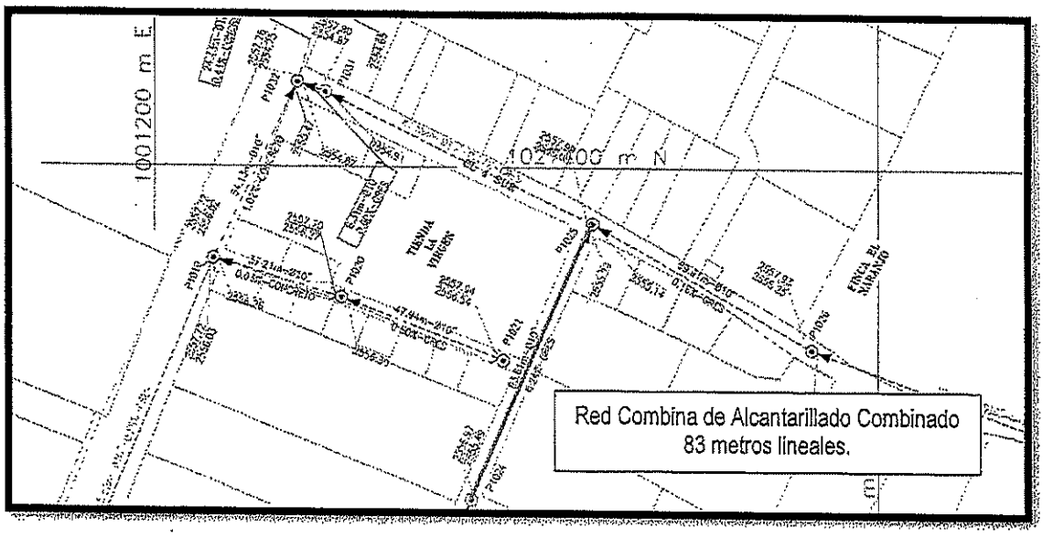
En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera viable la estructuración de una intervención orientada a la optimización de la red de alcantarillado existente y a la construcción de las estructuras de captación de aguas lluvias requeridas.

De manera preliminar, y de acuerdo con las condiciones observadas durante la visita técnica, la intervención podría comprender las siguientes actividades:

- La reposición del tramo de alcantarillado sanitario actualmente instalado.
- La reposición de los pozos de inspección y demás estructuras hidráulicas que resulten afectadas.
- La construcción de sumideros para la captación de las aguas lluvias y su conexión al sistema de alcantarillado existente
- La reconstrucción integral de la estructura de la vía y de las áreas intervenidas durante el proceso constructivo.

- La reposición de las demás obras civiles y urbanísticas que resulten impactadas por la ejecución del proyecto.

A continuación, se muestra el área a intervenir en el sector como parte de la solución técnica identificada:



EMSERCHIA E.S.P, en base a la información entregada por la secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en los referente a los recursos asignados a para este proyecto que corresponden a un valor de $ 188.036.567,47, realizo un el análisis técnico y financiero de las Obras a ejecutar con el fin de determinar las cantidades de Obra valor estimado de la intervención y la inclusión de un proceso de interventoría, dicho análisis se realizó tomando como referencia los valores históricos de contratos similares ejecutados por EMSERCHÍA E.S.P., así como los precios de referencia del ICCU, EPC CUNDINAMRACA, INVÍAS y demás entidades del sector, concluyendo que el proyecto es viable en financieramente.

Finalmente, se aclara que la alternativa propuesta constituye una medida de optimización y mitigación de la problemática actualmente identificada y no sustituye la necesidad de evaluar, en una etapa posterior.

IV. CONCLUSIONES

Con fundamento en el análisis efectuado, la Dirección Operativa de EMSERCHÍA E.S.P. concluye lo siguiente:

1. **Proyecto JAC La Balsa:** La construcción inmediata de una nueva red independiente de alcantarillado pluvial no resulta técnicamente viable debido a que no se cuenta con los estudios y diseños necesarios para definir integralmente su trazado, capacidad hidráulica y punto de descarga. No obstante, se considera técnicamente viable como alternativa de mitigación la optimización de la red de alcantarillado combinado existente, complementada con la construcción de sumideros para la captación de las aguas lluvias y la mitigación de los empozamientos sobre la vía.

En consecuencia, la Dirección Técnico Operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. considera técnicamente viable el proyecto presentado por la Junta de Acción Comunal de La Balsa, específicamente en lo relacionado con la optimización y/o reposición de la red de alcantarillado existente y la construcción de las estructuras de captación de aguas lluvias requeridas, como alternativa para mitigar la problemática identificada en el sector.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en el teléfono 4926464, celulares 3102210577, 3214365210 o en nuestras oficinas de EMSERCHÍA E.S.P, ubicadas en la Calle 11 No 17 – 00, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua, en el Centro Administrativo Municipal-CAM en la Carrera 9 #11-24 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua, en la Calle 29 No. 6-44 Local 2, Vereda Bojacá de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua. Igualmente lo invitamos a enviarnos sus solicitudes y sugerencias al correo electrónico acliente@emserchia.gov.co

Cordialmente,

IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
GERENTE EMSERCHÍA E.S.P.

Proyecto: Miguel Ángel Gil Poveda – Director Técnico Operativo AAA

120 SPCAC-889-2026

Chía, 8 de septiembre de 2026

Doctor:
IVÁN DARIO MONTAÑO NEISA
Gerente General
Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA
Correo electrónico: directoroperativo@emserchia.gov.co -
Chía, Cundinamarca

Asunto: SOLICITUD FORMAL DE MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD E INTERÉS Y DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA CON MIRAS A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Reciba un cordial saludo,

La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía, en el marco de las funciones que le corresponden en materia de participación ciudadana y comunitaria, se permite solicitar a EMSERCHÍA E.S.P. se sirva informar su manifestación de interés y viabilidad para la celebración de un convenio interadministrativo, orientado a la ejecución de una iniciativa priorizada mediante el mecanismo de Presupuesto Participativo, correspondiente a la *JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BALSA – SECTOR LA VIRGEN.*

En el marco del proceso de identificación y atención de las necesidades priorizadas por la comunidad, y la visita técnica realizada el día veintidós (22) de julio de 2026 a la Junta de Acción Comunal La Balsa – Sector La Virgen, particularmente relacionada con las condiciones de la red de alcantarillado y el manejo de las aguas lluvias que actualmente generan afectaciones y empozamientos sobre la vía.

Como resultado de la visita realizada y del análisis técnico efectuado por EMSERCHÍA E.S.P., remitido a esta Secretaría mediante radicado No. 2026999990188, se determinó la viabilidad técnica de la intervención consistente en:

> *"La optimización de la red de alcantarillado existente, previa evaluación de su capacidad hidráulica y de las condiciones de funcionamiento de los tramos que requieran intervención, complementada con la construcción de sumideros para la captación de las aguas lluvias que actualmente generan empozamientos sobre la vía."*

En tal sentido, y teniendo en cuenta la necesidad manifestada por la comunidad, resulta pertinente avanzar en la definición del alcance técnico, presupuestal y contractual requerido para determinar la viabilidad de materializar la iniciativa mediante un instrumento de cooperación entre las entidades públicas competentes.

Debe señalarse que, mediante las Resoluciones No. 1512 del 20 de marzo de 2026 y No. 3650 del 25 de mayo de 2026, se efectuó la distribución del 35% de los recursos del Presupuesto Participativo destinados a la incidencia territorial para las vigencias 2025 y 2026. En virtud de dicha distribución, la asignación definitiva correspondiente a la Junta de Acción Comunal Vereda La Balsa – Sector La Virgen ascendió a la

suma de: **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($188.036.567,46) M/CTE.**

En consecuencia, resulta necesario establecer si, dentro del valor asignado, es técnica y presupuestalmente posible desarrollar la intervención identificada durante la visita, incluyendo tanto el componente de obra como los costos asociados a la interventoría que resulten necesarios para garantizar su adecuada ejecución.

La presente solicitud tiene en consideración la naturaleza jurídica y las capacidades técnicas de EMSERCHÍA E.S.P., en su condición de empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal y prestador oficial de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio.

De igual manera, se tiene en cuenta que EMSERCHÍA E.S.P. es el operador del sistema al cual pertenece la infraestructura objeto de la posible intervención y que, de acuerdo con su objeto y ámbito funcional, cuenta con competencias y capacidades relacionadas con el manejo de aguas lluvias, así como con la construcción, operación, mantenimiento y optimización de la infraestructura asociada a la prestación de los servicios a su cargo.

Por lo anterior, se considera que dicha entidad cuenta con las condiciones técnicas y operativas que permitirían, de resultar jurídicamente procedente y previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, evaluar su participación en la ejecución de la iniciativa mediante la celebración de un convenio interadministrativo.

Así las cosas, en atención a los antecedentes expuestos y con el propósito de determinar la viabilidad técnica, financiera y jurídica de la iniciativa, respetuosamente solicitamos se nos informe lo siguiente:

- Informar si existe interés y viabilidad institucional por parte de EMSERCHÍA E.S.P. para participar en la estructuración y eventual celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Chía para la ejecución de la iniciativa priorizada por la Junta de Acción Comunal Vereda La Balsa – Sector La Virgen.
- Indicar el alcance técnico preliminar de la intervención, indicando, de acuerdo con la visita realizada el 22 de julio de 2026, cuáles serían los tramos, componentes y actividades susceptibles de intervención en la red de alcantarillado existente.
- La estimación presupuestal de la intervención, discriminando, en la medida de lo posible, los costos correspondientes a materiales, mano de obra, equipos, actividades complementarias y demás componentes necesarios para la ejecución de la obra. (Apu´s)
- El valor estimado del componente de interventoría, debidamente justificado, o, en su defecto, indicar el mecanismo mediante el cual EMSERCHÍA E.S.P. considera que debe garantizarse el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica de la ejecución.
- La discriminación del presupuesto estimado entre componente de obra y componente de interventoría con el fin de establecer si el valor total de la intervención puede ser atendido con los recursos asignados mediante Presupuesto Participativo, correspondientes a $188.036.567,46) M/CTE.
- El plazo estimado de ejecución de las actividades y las condiciones técnicas, administrativas y operativas que deban ser tenidas en cuenta para su programación.

Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 4300
participacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

En este sentido, la manifestación de interés y la información técnica y presupuestal que suministre EMSERCHÍA E.S.P. constituirán un insumo fundamental para continuar con la estructuración de la iniciativa, sin que la presente solicitud implique por sí misma la celebración del convenio ni genere obligación contractual alguna para las partes, la cual estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, presupuestales y contractuales aplicables.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que la respuesta sea remitida a esta Secretaría, con los soportes técnicos y presupuestales que permitan continuar con el análisis y estructuración del proceso contractual.

Cordialmente,

MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaria Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

Proyectó: María Catalina Mariño – Contratista SPCAC

emserchía ENVACCIÓN

17/09/2026 02:11:25 p.m. EMSERCHÍA E.S.P

Al contestar cite este número: 20260060014553
Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento: RESPUESTA
Remitente: ALCALDIA - Codigo Postal: 25001
Anexos: FOLIO(2)

Información presente este documento o llame al 4926464

Doctora
MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Carrera 9 No. 11-24
Correo electrónico: participacion@chia.gov.co
Chía, Cundinamarca

REFERENCIA: Respuesta al oficio **SPCAC-889-2026** del **8 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, con radicado N° 20269999902842 del 10 septiembre del 2026 "Solicitud formal de manifestación de capacidad e interés y de presentación de propuesta técnico-económica con miras a la celebración de un convenio interadministrativo".

ASUNTO: Manifestación de interés y de viabilidad institucional; alcance técnico preliminar; estimación presupuestal de la obra; valor y justificación de la interventoría; discriminación frente a los recursos asignados, y plazo estimado de ejecución de la iniciativa priorizada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BALSA – SECTOR LA VIRGEN** con recursos de presupuesto participativo de las vigencias 2025 y 2026.

Respetada doctora Muñoz:

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA — EMSERCHÍA E.S.P.**, por conducto de su Gerente encargado, da respuesta integral al oficio de la referencia dentro del término previsto en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y lo hace en el mismo orden de las seis solicitudes que formuló ese despacho. La respuesta es afirmativa: la empresa tiene interés en el convenio, lo encuentra jurídica, técnica y presupuestalmente viable, y acredita a continuación que la intervención identificada en la visita del **22 DE JULIO DE 2026** —obra e interventoría incluidas— puede atenderse en su totalidad con los **$188.036.567,46** asignados a la organización comunal.

I. OBJETO Y ALCANCE DE ESTA COMUNICACIÓN

El oficio **SPCAC-889-2026** pide a la empresa pronunciarse sobre seis asuntos: su interés y la viabilidad institucional de participar en la estructuración y eventual celebración de un convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE CHÍA**; el alcance técnico preliminar de la intervención, con indicación de tramos, componentes y actividades; la estimación presupuestal de la obra, discriminada en la medida de lo posible; el valor estimado de la interventoría, debidamente justificado, o el mecanismo que garantice el seguimiento de la ejecución; la discriminación del presupuesto entre obra e interventoría, a fin de establecer si el valor total cabe dentro de los recursos asignados; y el plazo estimado de ejecución, con las condiciones técnicas, administrativas y operativas que deban considerarse para su programación. Las secciones II a VII de este escrito atienden cada solicitud en ese orden; la sección VIII precisa el carácter funcional de la obra propuesta y su relación con la reposición del resto de la red, y la sección IX sintetiza las respuestas. Los soportes presupuestales y de cantidades de obra se incorporan como Anexos 1 y 2, que hacen parte integral de esta comunicación.

Conviene fijar desde ahora la naturaleza de este pronunciamiento. La propia Secretaría advierte que su solicitud no implica por sí misma la celebración del convenio ni genera obligación contractual para las partes. La respuesta de la empresa tiene el mismo alcance: es una actuación preparatoria, llamada a servir de insumo a los estudios y documentos previos que corresponde elaborar al Municipio (artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) y al acto administrativo de justificación de la contratación directa (artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto). La suscripción del convenio queda sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y estatutarios que se relacionan en la sección VII.

La información técnica y presupuestal que aquí se consigna desarrolla el análisis remitido por la empresa a esa Secretaría mediante radicado No. 2026999990188, constituye la posición oficial de **EMSERCHÍA E.S.P.** sobre la iniciativa, y actualiza y sustituye cualquier dato preliminar que sobre el particular se haya conocido con anterioridad.

II. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y VIABILIDAD INSTITUCIONAL

EMSERCHÍA E.S.P. manifiesta formalmente su interés en participar en la estructuración y en celebrar con el **MUNICIPIO DE CHÍA** el convenio interadministrativo que permita ejecutar la iniciativa priorizada por la **JUNTA DE**

ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BALSA – SECTOR LA VIRGEN, y declara que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para actuar como entidad ejecutora, por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($188.036.567,46) M/CTE.**, equivalente a la totalidad de los recursos asignados a esa organización por la Resolución No. 1512 del **20 DE MARZO DE 2026**, modificada por la Resolución No. 3650 del **25 DE MAYO DE 2026**, ambas de la Secretaría de Planeación Municipal. La viabilidad que se declara descansa en las razones que siguen.

La empresa es una entidad estatal. El Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 04 de 1997 y con fundamento en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, le dio la forma de empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; sus estatutos vigentes están contenidos en el Acuerdo No. 06 del **29 DE JUNIO DE 2018** de su Junta Directiva, reformado en cuanto al objeto social por el Acuerdo No. 001 del **20 DE ENERO DE 2023**. El artículo sexto de esos estatutos le asigna como objeto principal la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la jurisdicción del Municipio, y enumera entre las actividades que lo desarrollan las de "[r]ecibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas" (literal b), "[r]ecoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad" (literal c) y "[r]ealizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos domiciliarios a su cargo" (literal n). La intervención que interesa a la Secretaría —reponer un tramo de la red pública de alcantarillado y dotarlo de sumideros que capten las aguas lluvias que hoy se empozan sobre la vía— coincide, literalmente, con esas tres actividades.

La coincidencia no es solo estatutaria. El artículo 14.23 de la Ley 142 de 1994 define el servicio público domiciliario de alcantarillado como "la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos", y el artículo 2.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 entiende por red secundaria o local de alcantarillado el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que conforman el sistema de evacuación y transporte "de las aguas lluvias, residuales o combinadas de una comunidad". Sobre esa base, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha conceptuado que la recolección de aguas lluvias hace parte del servicio de alcantarillado, porque la infraestructura con que se presta "no puede separarse o independizarse para distinguir entre la utilizada para las aguas lluvias y los residuos sanitarios" (Concepto 441 del **18 DE JULIO DE 2022**), y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ha recordado que, conforme al artículo 2.3.1.2.4 del mismo decreto, "[e]ntregadas las redes secundarias de servicios públicos, corresponde a los prestadores su operación, reposición, adecuación, mantenimiento, actualización o expansión" (Concepto 42281 del **26 DE MAYO DE 2022**). **EMSERCHÍA E.S.P.** es el prestador del servicio en el Municipio y el operador de la red específica que se pretende intervenir: ninguna otra entidad estatal reúne, respecto de esa infraestructura, el objeto social, la competencia funcional y la responsabilidad operativa.

Satisfechos el criterio orgánico y la relación directa entre las obligaciones y el objeto de la ejecutora, se configura la causal de contratación directa del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. La excepción que ese literal establece para los contratos de obra tiene destinatarios taxativos —instituciones públicas de educación superior, sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por entidades públicas y federaciones de entidades territoriales—, entre los cuales no figuran las empresas industriales y comerciales del Estado. Así lo precisó la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-259 del **7 DE ABRIL DE 2025**: "la ley no incluyó a las EICE dentro de las excepciones a la contratación directa de contratos interadministrativos".

El negocio que se proyecta es, además, un convenio y no un contrato interadministrativo. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a asociarse "con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo", y el mismo Concepto C-259 de 2025 distingue una figura de la otra por la presencia o la ausencia de "una contraprestación directa a favor de la entidad contratista". La Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del **21 DE FEBRERO DE 2025** (Subsección A, radicación 25000-23-36-000-2019-00270-01, expediente 68.280, C.P. José Roberto Sáchica Méndez), caracterizó estos acuerdos por la cooperación que los motiva: entre las entidades que los celebran no se configura "una relación conmutativa sinalagmática, en la medida que no se obligan a dar o a hacer algo a cambio de una prestación equivalente", de suerte que en ellos "no surgen las posiciones de contratantes y contratistas" y todas las partes "deben realizar aportes desde el marco de sus competencias". Ese es, con exactitud, el esquema que aquí se propone: el Municipio aporta los recursos priorizados por la comunidad; **EMSERCHÍA E.S.P.** aporta,

sin precio, honorario, cuota de administración ni utilidad, su capacidad técnica y de gestión, la estructuración y conducción de la ejecución, la recepción de la infraestructura y su operación y mantenimiento posteriores. El componente de administración, imprevistos y utilidad del presupuesto de obra y los honorarios de la interventoría remuneran a los terceros que ejecuten esas labores, no a la empresa.

Resta precisar el título jurídico bajo el cual los recursos municipales pueden financiar la reposición de una red cuya conservación corresponde, en principio, al prestador. Ese título es el de los aportes bajo condición del numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 (modificado por los artículos 143 de la Ley 1151 de 2007 y 99 de la Ley 1450 de 2011), a cuyo tenor las entidades públicas pueden aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos "siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor". La consecuencia es doble y la empresa la asume desde ahora: la infraestructura que se construya con los recursos del convenio se incorporará al sistema público para su operación y mantenimiento, pero su valor quedará excluido de la base con que se calculan las tarifas, en los términos de la metodología tarifaria expedida por la Comisión de Regulación (artículo 47 de la Resolución CRA 688 de 2014, o la norma que la modifique o sustituya). Se garantiza así que los usuarios del sector no paguen por vía de tarifa una inversión que la comunidad ya sufragó con los recursos que decidió priorizar.

En lo técnico y operativo, la viabilidad se apoya en hechos verificables: la red por intervenir está identificada en el catastro de redes de la empresa, con sus pozos, longitudes, diámetros, materiales, cotas y pendientes; el diagnóstico y el presupuesto que aquí se presentan fueron elaborados por su Dirección Técnica Operativa a partir de ese catastro y de la visita de campo; y la empresa dispone del personal de ingeniería necesario para elaborar el diseño definitivo, conducir la ejecución, verificar la articulación hidráulica de la obra con el sistema en operación, recibirla y operarla. La ejecución material de la obra y de su interventoría se contratará con terceros idóneos, con sujeción al régimen contractual propio de la empresa —artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, modificado el primero por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 005 de 2022—, que es el régimen al que remite el inciso final del literal c) citado cuando la ejecución guarda relación directa con la actividad de la entidad ejecutora.

La manifestación que se formula está sujeta a un requisito estatutario que la empresa tramitará tan pronto el Municipio confirme la estructuración: el artículo décimo de los estatutos asigna a la Junta Directiva las funciones de "[e]studiar y avalar la suscripción de convenios interadministrativos para el cumplimiento de su objeto social principal" (literal t) y de "[a]probar los proyectos de expansión, mejoramiento o reposición de infraestructura física necesaria directa o indirectamente para la prestación del servicio" (literal o). Ambas competencias concurren en este caso, y el acto de la Junta que las ejerza se aportará al expediente antes de la suscripción.

III. ALCANCE TÉCNICO PRELIMINAR DE LA INTERVENCIÓN

La visita técnica del **22 DE JULIO DE 2026** y el análisis que la empresa remitió a esa Secretaría concluyeron, en los términos que el oficio transcribe, que la solución viable consiste en "[l]a optimización de la red de alcantarillado existente, previa evaluación de su capacidad hidráulica y de las condiciones de funcionamiento de los tramos que requieran intervención, complementada con la construcción de sumideros para la captación de las aguas lluvias que actualmente generan empozamientos sobre la vía". El alcance que enseguida se describe desarrolla esa conclusión.

Según el catastro de redes de la empresa (planos de diagnóstico del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, actualización de diciembre de 2018), el drenaje del sector se surte por un colector en tubería de gres de diez pulgadas que discurre, en el sentido del flujo, del pozo de inspección P1024 al pozo P1025, en una longitud de 83,61 metros y con pendiente del 0,24 %, y continúa por la Calle 4 Sur hacia los pozos P1031 y P1032 —este último en el acceso conocido como "Entrada de La Virgen"—, en tramos de 81,89 y 8,31 metros. Se trata de una red de vida útil avanzada, en un material hoy en desuso, que opera en condición combinada —recibe las aguas residuales de los predios y, durante las lluvias, la escorrentía del sector— y cuya capacidad de captación y conducción resulta insuficiente frente a los eventos de precipitación: el agua que no logra ingresar a la red ni ser evacuada por ella se represa sobre la calzada, afecta la movilidad vehicular y peatonal y los predios aledaños, acelera el deterioro de la vía y eleva el riesgo de rebosamiento del sistema, con las consecuencias sanitarias y ambientales que ello supone.

La intervención se concentra en el tramo comprendido entre los pozos P1024 y P1025, localizado sobre la vía local que empalma con la Calle 4 Sur, en el sector La Virgen de la Vereda La Balsa, que es donde el diagnóstico de la

empresa ubica las principales afectaciones por empozamiento. Comprende la reposición de ochenta y tres (83) metros de colector, la construcción de dos pozos de inspección y de cuatro sumideros con sus conexiones, la reconexión de las acometidas domiciliarias y la reconformación de la vía, con los componentes y cantidades que se resumen a continuación y que el Anexo 2 detalla.

Cuadro 1. Componentes de la intervención — tramo P1024–P1025Componente	Descripción	Cantidad
Colector principal	Suministro e instalación de tubería de PVC de pared estructural para alcantarillado (tipo Novafort o equivalente), de 12 pulgadas de diámetro, en reemplazo de la tubería de gres de 10 pulgadas	83,00 m
Estructuras de inspección	Pozos de inspección de 1,20 m de diámetro en ladrillo recocido, con base en concreto de 21 MPa, placa de cubierta prefabricada en concreto de 27,6 MPa y tapa de 0,61 m	2 pozos (4,00 m de cilindro)
Captación de aguas lluvias	Sumideros en ladrillo tipo SL-250, conectados al colector con tubería de PVC de pared estructural de 8 pulgadas	4 sumideros y 24,00 m de tubería
Conexiones domiciliarias	Conexión de alcantarillado de 12" × 6", con silla y accesorios, de 4 m de longitud promedio	3 conexiones
Excavaciones y protección de zanja	Excavación manual y mecánica, entibado continuo en madera y bombeo del nivel freático y de la escorrentía	295,30 m³ de excavación; 332,00 m² de entibado; 60 horas de bombeo
Llenos	Triturado para la cimentación y el atraque de la tubería, y relleno con recebo compactado	23,24 m³ y 113,16 m³
Reconformación de la vía	Subbase granular clase C (especificación 320 del INVÍAS) en 83 m de longitud, 4 m de ancho y 0,20 m de espesor	66,40 m³
Retiro de sobrantes	Cargue, retiro, transporte y disposición en sitio autorizado	383,89 m³
Obras preliminares	Localización y replanteo, campamento, y señalización y aislamiento del área de trabajo durante el plazo de la obra	83,00 m; 1 campamento; 2 meses de señalización

La obra se diseñará y construirá con sujeción al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y sus modificaciones). El diámetro de doce pulgadas adoptado como referencia presupuestal supera el de la red existente y, unido a la incorporación de sumideros, responde a las dos deficiencias diagnosticadas: la de conducción y la de captación. Su confirmación, junto con la de la pendiente y la verificación de la transición hidráulica con el tramo existente aguas abajo, corresponde a la memoria de cálculo del diseño definitivo que la empresa elaborará antes de contratar la obra, de conformidad con el artículo 23 del mismo reglamento, que exige consolidar las memorias de diseño, los planos de detalle para construcción y las especificaciones técnicas. Por tratarse de una red en operación, la ejecución deberá prever el manejo de los caudales durante la construcción, los empalmes con las estructuras existentes y el retiro y disposición de la tubería reemplazada, actividades que se entienden comprendidas en los ítems de excavación, bombeo, retiro de sobrantes y señalización y en el componente de administración del presupuesto, y que se precisarán en las especificaciones definitivas.

IV. ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE DE OBRA

El presupuesto de la obra asciende a **CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($170.942.765,00) M/CTE.** Se obtuvo por el método de precios de referencia de entidades de carácter nacional: a cada actividad se le calculó su cantidad a partir de las dimensiones de la intervención (Anexo 2), y a la suma de los costos directos se le adicionó el componente de administración, imprevistos y utilidad del constructor.

La empresa no construyó le presupuesto de manera aislada. Quince de las veinte actividades, que representan el 76,44 % del costo directo, se valoraron con el listado oficial de precios de referencia de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. para 2026 (provincia de Sabana Centro, municipio de Chía); dos, con el listado de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca —ICCU— para 2026; el suministro de la

tubería, con la lista de precios del fabricante, adicionada con el precio oficial de instalación; y el bombeo, con un análisis unitario propio. Esta metodología satisface la discriminación que solicita la Secretaría por una vía más sólida que la de un análisis elaborado para el caso: los análisis de precios unitarios que soportan el listado de Empresas Públicas de Cundinamarca —con su desagregación en materiales, mano de obra, equipo y transporte— son de consulta pública en el portal de esa entidad, de modo que cada precio puede ser verificado por el Municipio y por cualquier órgano de control contra una fuente oficial, vigente y ajena a las partes. El Anexo 1 indica, ítem por ítem, la fuente de cada precio.

Cuadro 2. Presupuesto de obra por capítulos

Concepto	Valor	% del costo directo
Capítulo 1 — Preliminares	$16.144.321,00	12,28 %
Capítulo 2 — Excavaciones	$47.828.510,94	36,37 %
Capítulo 3 — Materiales de llenos de excavaciones y vías	$24.296.463,80	18,48 %
Capítulo 4 — Alcantarillado (tubería, estructuras, conexiones y sumideros)	$43.225.139,00	32,87 %
Costo directo	**$131.494.434,74**	**100,00 %**
Administración (25 %)	$32.873.608,68	25,00 %
Imprevistos (1 %)	$1.314.944,35	1,00 %
Utilidad (4 %)	$5.259.777,39	4,00 %
Ajuste al peso	-$0,16	
VALOR TOTAL DE LA OBRA	**$170.942.765,00**	

Para atender la solicitud de discriminar el presupuesto por la naturaleza de sus componentes, el costo directo se reagrupa en el cuadro siguiente según el tipo de gasto que predomina en cada actividad. Más de la mitad del costo directo (51,35 %) corresponde a la tubería, las estructuras hidráulicas y los materiales granulares, esto es, a lo que quedará incorporado de manera permanente a la red y a la vía; el 35,03 % a movimiento de tierras y disposición de sobrantes, y el 13,62 % a las actividades complementarias.

Cuadro 3. Costo directo agrupado por naturaleza predominante del gasto

Grupo de gasto	Valor	% del costo directo
Tubería, estructuras hidráulicas, conexiones domiciliarias y sumideros (suministro de materiales e instalación)	$43.225.139,00	32,87 %
Materiales granulares para llenos y reconformación de la vía (triturado, recebo y subbase, con su colocación y compactación)	$24.296.463,80	18,48 %
Excavaciones y entibados (mano de obra y equipo)	$20.910.334,80	15,90 %
Cargue, transporte y disposición de sobrantes (equipo y derechos de disposición)	$25.154.776,14	19,13 %
Actividades complementarias de obra (localización y replanteo, campamento, señalización y bombeo)	$17.907.721,00	13,62 %
Costo directo	**$131.494.434,74**	**100,00 %**

El componente de administración, imprevistos y utilidad (30 % del costo directo) remunera al tercero constructor, no a la empresa. La administración está llamada a cubrir la dirección y residencia de obra, el sistema de seguridad y salud en el trabajo, el manejo ambiental y de tránsito, los ensayos de control de calidad, las garantías y los tributos que gravan el contrato, entre ellos la contribución del cinco por ciento (5 %) sobre los contratos de obra pública del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 —de vigencia permanente por virtud del parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014—, que el Consejo de Estado declaró exigible con independencia del régimen contractual de la entidad contratante (Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia de unificación 2020-CE-SUJ-SP-001 del **25 DE FEBRERO DE 2020**, radicación 25000-23-37-000-2014-00721-01, expediente 22.473, C.P. William Hernández Gómez). El presupuesto no incluye impuesto sobre las ventas, porque los contratos de obra pública celebrados con entidades descentralizadas del orden municipal están excluidos de ese gravamen por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992. La desagregación del componente de administración hará parte del presupuesto definitivo.

Los valores indicados corresponden a precios oficiales de referencia de la presente anualidad y operan como techo: el valor definitivo de la obra será el que resulte del proceso de selección del constructor, sin exceder el presupuesto.

V. COMPONENTE DE INTERVENTORÍA

La empresa considera que la ejecución debe contar con interventoría externa, y estima su valor en **DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($17.093.802,46) M/CTE.**, incluido el impuesto sobre las ventas. La figura es la que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 reserva para los eventos en que "el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen", y esos supuestos concurren: se trata de una obra de saneamiento sobre una red en operación, con excavaciones a dos metros de profundidad, entibados, control del nivel freático, empalmes hidráulicos y control de compactación de llenos, cuya vigilancia exige criterio de ingeniería, presencia en el frente de obra e independencia frente al constructor; y la supervisión del convenio estará radicada en una dependencia municipal cuya misión no es la obra pública.

El valor no se justifica por la aplicación de un porcentaje, porque ninguna norma del ordenamiento establece una tarifa de interventoría en función del valor de la obra vigilada. Se soporta en el dimensionamiento del equipo y de los costos mínimos técnicamente suficientes para una obra de dos meses, verificado contra los recursos disponibles una vez cubierto el presupuesto de obra, de manera que la totalidad de la asignación quede aplicada al proyecto. Las premisas son un plazo de interventoría de tres meses —medio mes de actividades previas al inicio de la obra, dos meses de ejecución y medio mes de recibo, pruebas e informe final—; un equipo integrado por un director de interventoría y un inspector residente con dedicaciones parciales, proporcionadas a la magnitud de la intervención; y un alcance que comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra, el control de cantidades y de especificaciones, los ensayos de calidad de materiales y de compactación, la verificación topográfica de cotas y pendientes y la suscripción de las actas del contrato vigilado. La estructura de costos resultante es la siguiente.

Cuadro 4. Estructura de costos de referencia de la interventoría

Concepto	Honorario mensual de referencia	Dedicación	Meses	Valor
Director de interventoría — ingeniero civil o sanitario con posgrado y experiencia específica en redes de alcantarillado	$8.200.000	30 %	3,0	$7.380.000,00
Inspector residente de interventoría — ingeniero o tecnólogo en obras civiles con experiencia en obras de saneamiento	$3.800.000	50 %	2,5	$4.750.000,00
Subtotal de personal				**$12.130.000,00**
Ensayos de laboratorio (densidades de compactación de llenos y subbase, calidad de materiales granulares y resistencia de concretos)				$1.150.000,00
Comisión de topografía para la verificación de cotas, pendientes y localización				$700.000,00
Transporte, equipos de medición, registro fotográfico, edición de informes y ajuste al techo presupuestal				$384.539,88
Subtotal de costos directos				**$2.234.539,88**
Subtotal antes de impuestos				**$14.364.539,88**
Impuesto sobre las ventas (19 %)				$2.729.262,58
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA				**$17.093.802,46**

Como criterio de contraste —que no de determinación—, el valor así obtenido equivale, en cifras redondas, al diez por ciento (10 %) del presupuesto de la obra y al 9,09 % del valor total del convenio, proporción que se sitúa dentro de los órdenes de magnitud con los que de ordinario se estructuran las interventorías de obras públicas de naturaleza y cuantía semejantes. La empresa la menciona como verificación de razonabilidad y no como fundamento: lo que justifica el valor es la estructura de costos precedente, y lo que la orienta es el propósito de destinar a la obra material —que es lo que la comunidad priorizó— la mayor proporción posible de los recursos, sin sacrificar una vigilancia técnica calificada. Los honorarios y costos indicados son valores de referencia estimados por la empresa; el valor total opera como techo presupuestal, y el definitivo será el que resulte del proceso de selección del interventor, previo el estudio de mercado correspondiente.

En cuanto al mecanismo de seguimiento por el que también indaga la Secretaría, la empresa propone una vigilancia en tres niveles que se complementan sin superponerse. El convenio tendrá la supervisión del Municipio, en los

términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referida al cumplimiento de los compromisos de las partes, a la destinación de los recursos y a la verificación de los informes y soportes de ejecución. La obra tendrá la interventoría externa que aquí se presupuesta, que certificará el avance físico, las cantidades y la calidad. Y la empresa, como operadora de la red, ejercerá el seguimiento técnico propio de quien habrá de recibirla: verificará la articulación hidráulica con el sistema en operación, presenciará las pruebas, actualizará el catastro de redes y recibirá la infraestructura para su operación y mantenimiento. Si el proceso de selección de la interventoría no arrojare oferentes dentro del techo previsto, las partes definirán, en el marco del convenio, el mecanismo sustitutivo que garantice el mismo nivel de vigilancia.

VI. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO FRENTE A LOS RECURSOS ASIGNADOS

La asignación definitiva a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BALSA – SECTOR LA VIRGEN** asciende, según las resoluciones citadas, a $84.750.815,46 para la vigencia 2025 y a $103.285.752,00 para la vigencia 2026, para un total de $188.036.567,46. El cuadro siguiente confronta ese valor con el de la intervención.

Cuadro 5. Recursos asignados y valor total de la intervención

Concepto	Valor	% del total
Asignación vigencia 2025 (Resolución 1512 de 2026, modificada por la Resolución 3650 de 2026)	$84.750.815,46	45,07 %
Asignación vigencia 2026 (Resolución 1512 de 2026)	$103.285.752,00	54,93 %
Total de recursos asignados	**$188.036.567,46**	**100,00 %**
Componente 1 — Obra (tramo P1024–P1025)	$170.942.765,00	90,91 %
Componente 2 — Interventoría externa de la obra (IVA incluido)	$17.093.802,46	9,09 %
Valor total de la intervención	**$188.036.567,46**	**100,00 %**
Diferencia entre recursos asignados y valor de la intervención	**$0,00**	

La conclusión es afirmativa: el valor total de la intervención —obra e interventoría— puede ser atendido íntegramente con los recursos asignados mediante presupuesto participativo, sin saldo por financiar y sin excedente por aplicar. Tres precisiones completan la respuesta. La primera, que la empresa no deriva ingreso alguno del convenio: no cobra administración, gerencia de proyecto ni utilidad, y concurre con aportes en especie —la estructuración técnica, la conducción de la ejecución, el seguimiento como operadora, la actualización del catastro y la operación y el mantenimiento posteriores— cuya valoración podrá incorporarse a los estudios previos si el Municipio lo estima conveniente. La segunda, que los valores de ambos componentes son techos presupuestales: si los procesos de selección arrojan valores inferiores, la minuta deberá prever el destino de los excedentes, sea su aplicación a mayores cantidades de obra del mismo proyecto, sea su reintegro al Tesoro Municipal. La tercera, que el presupuesto está construido con precios de referencia de 2026: si la obra llegare a contratarse con precios de referencia de una anualidad posterior, el alcance habría de ajustarse a los recursos disponibles, pues la asignación es fija.

VII. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES PARA SU PROGRAMACIÓN

La empresa estima un plazo de ejecución del convenio de **SEIS (6) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio, dentro del cual la obra tiene una duración de dos (2) meses y la interventoría de tres (3). La distribución estimada es la siguiente.

Cuadro 6. Plazo estimado del convenio por etapas

Etapa	Contenido	Duración estimada
Alistamiento	Incorporación de los recursos al presupuesto de la empresa, diseño definitivo y contratación de la obra y de la interventoría	Meses 1 y 2
Ejecución	Obra de reposición con interventoría externa; la interventoría inicia medio mes antes que la obra	Meses 3 y 4
Recibo y cierre	Pruebas, recibo a satisfacción, actualización del catastro de redes, incorporación de la infraestructura al sistema, cierre de los contratos y balance final del convenio	Meses 5 y 6

En lo técnico, la programación debe considerar cuatro circunstancias. La obra se ejecuta sobre una red en servicio, de modo que deberá garantizarse la continuidad del drenaje mediante el manejo provisional de los caudales, y los empalmes se harán en coordinación con la operación de la empresa. El presupuesto prevé bombeo del nivel freático y de la escorrentía, porque en la zona es previsible encontrar agua en la excavación, y la Sabana tiene dos

temporadas de lluvias al año, por lo general entre marzo y mayo y entre septiembre y noviembre; es recomendable, por tanto, que las excavaciones se programen en temporada seca, circunstancia que el calendario previsible favorece, pues, de suscribirse el convenio en lo que resta de 2026, la obra se ejecutaría en los primeros meses de 2027. Antes de iniciar excavaciones deberán verificarse, mediante apiques, la posición real de la red y las interferencias con otras redes de servicios. Y la obra solo se recibirá previa verificación topográfica de cotas, pendientes e inspección visual de la infraestructura construida y posterior recibo a satisfacción por parte interventoría y supervisión

En lo administrativo y presupuestal, la suscripción del convenio supone, del lado del Municipio, los estudios y documentos previos, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, los certificados de disponibilidad presupuestal por el valor total —incluida la incorporación al presupuesto de 2026 de los recursos de la vigencia 2025, a la que alude el oficio SH-216-2026 de la Secretaría de Hacienda, incorporado en la Resolución No. 3650— y la publicación en el SECOP II; y, del lado de la empresa, el aval y la aprobación de su Junta Directiva (sección II) y la incorporación de los recursos del convenio a su presupuesto. Dos aspectos merecen atención especial. El primero es la anualidad: considerada la fecha de esta comunicación, la ejecución del convenio trascenderá el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, de manera que corresponde al Municipio definir el instrumento presupuestal que ampare esa circunstancia, teniendo en cuenta que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 sujeta las vigencias futuras a la autorización del Concejo Municipal y prohíbe aprobarlas en el último año de gobierno del respectivo alcalde, lo que aconseja tramitarlas, de requerirse, en las sesiones que restan de 2026. El segundo es el flujo de los recursos: la empresa ejecutará el convenio con cargo exclusivo a los aportes del Municipio, que administrará en cuenta o centro de costo separado, con destinación exclusiva al proyecto y reintegro de rendimientos financieros y de saldos no ejecutados; por ello, el esquema de desembolsos que se pacte deberá asegurar que los recursos estén disponibles e incorporados al presupuesto de la empresa antes de que nazcan las obligaciones de pago frente a terceros.

En lo operativo, la ejecución requiere el permiso de intervención del espacio público y la aprobación del plan de manejo de tránsito por las autoridades municipales competentes, con garantía de acceso a los predios durante la obra; la gestión de los residuos de construcción y demolición conforme a la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1257 de 2021; el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los ejecutores; y la socialización previa del proyecto con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BALSA – SECTOR LA VIRGEN**, que la empresa adelantará de manera conjunta con esa Secretaría, así como la atención de las peticiones de la comunidad durante la ejecución.

VIII. CARÁCTER FUNCIONAL DE LA PRIMERA FASE Y PROYECTO POSTERIOR

La reposición integral de la red del sector abarca, según el catastro, cerca de 174 metros entre los pozos P1024 y P1032. Los recursos asignados permiten ejecutar, con todos sus componentes, el primero de sus tramos, y por eso la intervención se identifica como primera fase. La empresa deja establecido, por la relevancia que ello tiene para la estructuración del convenio, que esa fase constituye una unidad funcional completa: interviene un tramo entero de la red, delimitado por dos estructuras de inspección; se empalma en sus dos extremos con el sistema en operación; incorpora estructuras de captación para las aguas lluvias que hoy se empozan sobre la vía, y entra en servicio desde su recibo, sin depender de obra adicional alguna para cumplir la función de captar y conducir las aguas del tramo intervenido. El tramo existente aguas abajo permanece en operación y seguirá recibiendo los caudales del sector; la compatibilidad hidráulica de la transición entre la tubería nueva y la existente hará parte, como se indicó en la sección III, de la memoria de cálculo del diseño definitivo.

La reposición del tramo restante —pozos P1025, P1031 y P1032, en una longitud aproximada de noventa (90) metros sobre la Calle 4 Sur— no hace parte del convenio en estructuración ni se financia con los recursos de la asignación. Corresponde a un proyecto posterior e independiente, que completará la renovación de la red y que la empresa tendrá en cuenta en su planeación de inversiones. Su financiación podrá provenir, de manera individual o concurrente, de recursos propios de inversión de **EMSERCHÍA E.S.P.**, previa aprobación de su Junta Directiva; de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, que el literal e) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 permite destinar a la "[c]onstrucción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado"; de cofinanciación del orden departamental; o de nuevos convenios interadministrativos, incluidas futuras priorizaciones de presupuesto participativo. La mención de estas fuentes es indicativa: no comporta compromiso presupuestal ni de plazo, y la ejecución de la primera fase no queda condicionada a la de la segunda.

IX. SÍNTESIS DE LA RESPUESTA A CADA SOLICITUD.

Cuadro 7. Respuesta a las seis solicitudes del oficio SPCAC-889-2026

Solicitud de la Secretaría	Respuesta de EMSERCHÍA E.S.P.	Sección
1. Interés y viabilidad institucional	Manifestación expresa y favorable. La empresa es entidad estatal del orden municipal, su objeto social comprende literalmente la intervención y no percibirá remuneración alguna. La suscripción está sujeta al aval y a la aprobación de su Junta Directiva.	II
2. Alcance técnico preliminar: tramos, componentes y actividades	Reposición de 83 m de colector entre los pozos P1024 y P1025 con tubería de PVC de 12 pulgadas; dos pozos de inspección; cuatro sumideros con 24 m de conexión; tres conexiones domiciliarias, y reconformación de la vía en subbase granular.	III y Anexo 2
3. Estimación presupuestal discriminada de la obra	Obra por $170.942.765,00: costo directo de $131.494.434,74 y AIU del 30 %, con precios oficiales de referencia de 2026. Se discrimina por capítulos, por naturaleza del gasto y por ítems, con la fuente de cada precio.	IV y Anexo 1
4. Valor de la interventoría, justificado, o mecanismo de seguimiento	Interventoría externa por $17.093.802,46, IVA incluido, soportada en una estructura de costos de personal y costos directos. Vigilancia en tres niveles: supervisión del Municipio, interventoría externa de la obra y seguimiento técnico de la empresa como operadora.	V
5. Discriminación entre obra e interventoría frente a los $188.036.567,46	Obra (90,91 %) más interventoría (9,09 %) suman $188.036.567,46. Los recursos asignados cubren la totalidad de la intervención, sin saldo por financiar.	VI
6. Plazo estimado y condiciones técnicas, administrativas y operativas	Seis meses de convenio, con dos meses de obra y tres de interventoría. Se relacionan las condiciones técnicas, administrativas, presupuestales y operativas para su programación.	VII

La empresa queda atenta a continuar la estructuración conjunta del convenio y a suministrar las precisiones que esa Secretaría requiera.

Cordialmente,

ANDRÉS JULIÁN FERNÁNDEZ CASTRO
Gerente General (E)
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA — EMSERCHÍA E.S.P.

Proyectó: Miguel Ángel Gil Poveda — Director Técnico Operativo AAA
Jaime Alexis Castro Santos — Director Jurídico y de Contratación
Anexos: Anexo 1 — Presupuesto detallado de la obra por ítems.
Anexo 2 — Memoria de cantidades de obra.

ANEXO 1. PRESUPUESTO DETALLADO DE LA OBRA POR ÍTEMS

Reposición y optimización de la red de alcantarillado del sector La Virgen, Vereda La Balsa — Primera fase (tramo P1024–P1025), Municipio de Chía

Ítem	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	V. unitario	V. total	Fuente del precio
CAPÍTULO 1. PRELIMINARES					**$16.144.321,00**	
1.1	Localización y replanteo de redes	ML	83,00	$11.865	$984.795,00	EPC 2026
1.2	Campamento de 9 m² en tabla y teja de fibrocemento (incluye transporte y materiales)	UN	1,00	$1.753.864	$1.753.864,00	ICCU 2026
1.3	Señalización y aislamiento de áreas de trabajo (cinta de seguridad, postes tubulares, conos guía, señales preventivas y reglamentarias)	ML/MES	166,00	$80.757	$13.405.662,00	EPC 2026
CAPÍTULO 2. EXCAVACIONES					**$47.828.510,94**	
2.1	Excavaciones a mano en tierra, de 0 a 2 m de profundidad	M3	24,90	$92.044	$2.291.895,60	EPC 2026
2.2	Excavación mecánica a cualquier profundidad	M3	270,40	$11.083	$2.996.843,20	EPC 2026
2.3	Entibado tipo 2 (continuo en madera)	M2	332,00	$47.053	$15.621.596,00	EPC 2026
2.4	Bombeo de aguas de nivel freático y escorrentía con motobomba de 3"	HR	60,00	$29.390	$1.763.400,00	APU EMSERCHÍA
2.5	Cargue y retiro de sobrantes (hasta 5 km), incluye derechos de botadero	M3	383,89	$25.806	$9.906.665,34	EPC 2026
2.6	Transporte de sobrantes (no incluye cargue ni derechos de botadero)	M3/KM	11.516,70	$1.324	$15.248.110,80	EPC 2026
CAPÍTULO 3. MATERIALES DE LLENOS DE EXCAVACIONES Y VÍAS					**$24.296.463,80**	
3.1	Triturado	M3	23,24	$221.439	$5.146.242,36	EPC 2026
3.2	Relleno tipo 2 (recebo)	M3	113,16	$102.244	$11.569.931,04	ICCU 2026
3.3	Subbase granular clase C, especificación 320 INVÍAS	M3	66,40	$114.161	$7.580.290,40	EPC 2026
CAPÍTULO 4. ALCANTARILLADO (TUBERÍA, ESTRUCTURAS, CONEXIONES Y SUMIDEROS)					**$43.225.139,00**	
4.1	Cilindro para pozo de inspección Ø1,20 m, e = 37,5 cm, en ladrillo recocido (incluye pañete y pasos en acero de 3/4")	ML	4,00	$1.809.008	$7.236.032,00	EPC 2026
4.2	Base para pozo D = 190 cm, e = 20 cm (incluye recebo y cañuela), concreto de 21 MPa (3000 PSI)	UN	2,00	$991.360	$1.982.720,00	EPC 2026
4.3	Placa de cubierta para pozo D = 170 cm, e = 20 cm, concreto de 27,6 MPa (4000 PSI), prefabricada	UN	2,00	$2.109.186	$4.218.372,00	EPC 2026
4.4	Tapa para pozo de inspección Ø0,61 m, sin llave de seguridad	UN	2,00	$905.027	$1.810.054,00	EPC 2026
4.5	Conexión domiciliaria de alcantarillado 12" × 6" (incluye suministro e instalación de silla y accesorios; longitud promedio 4 m)	UN	3,00	$819.132	$2.457.396,00	EPC 2026
4.6	Suministro e instalación de tubería de PVC de pared estructural para alcantarillado (tipo Novafort o equivalente), D = 8"	ML	24,00	$83.161	$1.995.864,00	Lista fabricante + EPC 2026
4.7	Suministro e instalación de tubería de PVC de pared estructural para alcantarillado (tipo Novafort o equivalente), D = 12"	ML	83,00	$167.419	$13.895.777,00	Lista fabricante + EPC 2026
4.8	Sumidero en ladrillo tipo SL-250	UN	4,00	$2.407.231	$9.628.924,00	EPC 2026
COSTO DIRECTO					**$131.494.434,74**	
Administración (25 %)					$32.873.608,68	
Imprevistos (1 %)					$1.314.944,35	
Utilidad (4 %)					$5.259.777,39	
Ajuste al peso					-$0,16	
VALOR TOTAL DE LA OBRA					**$170.942.765,00**	

Fuentes. EPC 2026: listado oficial de precios de referencia de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., vigencia 2026, provincia de Sabana Centro, municipio de Chía. ICCU 2026: listado de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, vigencia 2026. Lista fabricante + EPC 2026: precio de lista del fabricante de la tubería, adicionado con el precio oficial de instalación de EPC 2026. APU EMSERCHÍA: análisis de precio unitario elaborado por la empresa. Valores en pesos colombianos.

ANEXO 2. MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

Reposición y optimización de la red de alcantarillado del sector La Virgen, Vereda La Balsa — Primera fase (tramo P1024–P1025), Municipio de Chía

Ítem	Actividad	Base de cálculo	Cantidad
1.1	Localización y replanteo de redes	83,00 m de colector	83,00 m
1.2	Campamento de 9 m² en tabla y teja de fibrocemento	1 unidad	1,00 un
1.3	Señalización y aislamiento de áreas de trabajo	83,00 m × 2 meses de obra	166,00 m-mes
2.1	Excavaciones a mano en tierra, de 0 a 2 m de profundidad	83,00 m × 0,60 m × 0,50 m	24,90 m³
2.2	Excavación mecánica a cualquier profundidad	Zanja del colector: 83,00 m × 0,80 m × 2,00 m = 132,80 m³; sumideros: 4 × (0,60 m × 1,00 m × 2,00 m) = 4,80 m³; caja de la vía: 83,00 m × 4,00 m × 0,40 m = 132,80 m³	270,40 m³
2.3	Entibado tipo 2	83,00 m × 2,00 m × 2 costados	332,00 m²
2.4	Bombeo de aguas de nivel freático y escorrentía con motobomba de 3"	Estimación global para el plazo de la obra	60,00 h
2.5	Cargue y retiro de sobrantes	(270,40 m³ + 24,90 m³) × 1,30 de factor de expansión	383,89 m³
2.6	Transporte de sobrantes	383,89 m³ × 30 km	11.516,70 m³-km
3.1	Triturado	83,00 m × 0,80 m × 0,35 m	23,24 m³
3.2	Relleno tipo 2	Zanja: 83,00 m × 0,80 m × 1,65 m = 109,56 m³; estructuras de sumideros: 3,60 m³	113,16 m³
3.3	Subbase granular clase C, especificación 320 INVÍAS	83,00 m × 4,00 m × 0,20 m	66,40 m³
4.1	Cilindro para pozo de inspección Ø1,20 m, e = 37,5 cm, en ladrillo recocido	2 pozos × 2,00 m de altura	4,00 m
4.2	Base para pozo D = 190 cm, e = 20 cm	2 pozos	2,00 un
4.3	Placa de cubierta para pozo D = 170 cm, e = 20 cm, concreto de 27,6 MPa	2 pozos	2,00 un
4.4	Tapa para pozo de inspección Ø0,61 m, sin llave de seguridad	2 pozos	2,00 un
4.5	Conexión domiciliaria de alcantarillado 12" × 6"	3 acometidas identificadas en el tramo	3,00 un
4.6	Suministro e instalación de tubería de PVC de pared estructural para alcantarillado	4 sumideros × 6,00 m de conexión	24,00 m
4.7	Suministro e instalación de tubería de PVC de pared estructural para alcantarillado	83,00 m de colector	83,00 m
4.8	Sumidero en ladrillo tipo SL-250	4 unidades	4,00 un

Las dimensiones corresponden a la longitud del tramo entre los pozos P1024 y P1025 del catastro de redes (83 m), a una zanja de 0,80 m de ancho y 2,00 m de profundidad promedio y a una caja de vía de 4,00 m de ancho. Las cantidades son de referencia para efectos presupuestales y se precisarán con el diseño definitivo y la verificación en campo.

emserchía
ENACCIÓN

14/10/2026 08:52:53 a.m. EMSERCHIA E.S.P.
Al contestar cite este numero 20260060015579
Tip. Comunicacion. COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento RESPUESTA
Remitido a: ALCALDIA - Codigo Postal: 250001
Anexos. FOLIO(11)

¡Información presente este documento o llame al 4926464!

Chía, **13 DE OCTUBRE DE 2026**

Doctora
MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Carrera 9 No. 11-24
Correo electrónico: participacion@chia.gov.co
Chía, Cundinamarca

REFERENCIA: Respuesta al oficio **SPCAC-889-2026** del **8 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, "Solicitud formal de manifestación de capacidad e interés y de presentación de propuesta técnico-económica con miras a la celebración de un convenio interadministrativo".

ASUNTO: Manifestación de interés y de viabilidad institucional; alcance técnico preliminar; estimación presupuestal de la obra; valor y justificación de la interventoría; discriminación frente a los recursos asignados, y plazo estimado de ejecución de la iniciativa priorizada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BALSA – SECTOR LA VIRGEN** con recursos de presupuesto participativo de las vigencias 2025 y 2026.

Respetada doctora Muñoz:

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA — EMSERCHÍA E.S.P.**, por conducto de su Gerente General encargado, da respuesta integral al oficio de la referencia, y lo hace en el mismo orden de las seis solicitudes que formuló ese despacho. La respuesta es afirmativa: la empresa tiene interés en el convenio, lo encuentra jurídica, técnica y presupuestalmente viable, y acredita a continuación que la intervención identificada en la visita del **22 DE JULIO DE 2026** —obra e interventoría incluidas— puede atenderse en su totalidad con los **$188.036.567,46** asignados a la organización comunal.

I. OBJETO Y ALCANCE DE ESTA COMUNICACIÓN

El oficio **SPCAC-889-2026** pide a la empresa pronunciarse sobre seis asuntos: su interés y la viabilidad institucional de participar en la estructuración y eventual celebración de un convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE CHÍA**; el alcance técnico preliminar de la intervención, con indicación de tramos, componentes y actividades; la estimación presupuestal de la obra, discriminada en la medida de lo posible; el valor estimado de la interventoría, debidamente justificado, o el mecanismo que garantice el seguimiento de la ejecución; la discriminación del presupuesto entre obra e interventoría, a fin de establecer si el valor total cabe dentro de los recursos asignados; y el plazo estimado de ejecución, con las condiciones técnicas, administrativas y operativas que deban considerarse para su programación. Las secciones II a VII de este escrito atienden cada solicitud en ese orden; la sección VIII precisa el carácter funcional de la obra propuesta y su relación con la reposición del resto de la red, y la sección IX sintetiza las respuestas. Los soportes presupuestales y de cantidades de obra se incorporan como Anexos 1 y 2, que hacen parte integral de esta comunicación.

Conviene fijar desde ahora la naturaleza de este pronunciamiento. La propia Secretaría advierte que su solicitud no implica por sí misma la celebración del convenio ni genera obligación contractual para las partes. La respuesta de la empresa tiene el mismo alcance: es una actuación preparatoria, llamada a servir de insumo a los estudios y documentos previos que corresponde elaborar al Municipio (artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) y al acto administrativo de justificación de la contratación directa (artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto). La suscripción del convenio queda sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y

estatutarios aplicables, entre ellos el aval de la Junta Directiva de la empresa al que se refiere la sección II.

La información técnica y presupuestal que aquí se consigna desarrolla el análisis remitido por la empresa a esa Secretaría mediante radicado No. 2026999990188, constituye la posición oficial de **EMSERCHÍA E.S.P.** sobre la iniciativa, y actualiza y sustituye cualquier dato preliminar que sobre el particular se haya conocido con anterioridad.

II. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y VIABILIDAD INSTITUCIONAL

EMSERCHÍA E.S.P. manifiesta formalmente su interés en participar en la estructuración y en celebrar con el **MUNICIPIO DE CHÍA** el convenio interadministrativo que permita ejecutar la iniciativa priorizada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BALSA – SECTOR LA VIRGEN**, y declara que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para actuar como entidad ejecutora, por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($188.036.567,46) M/CTE.**, equivalente a la totalidad de los recursos asignados a esa organización por la Resolución No. 1512 del **20 DE MARZO DE 2026**, modificada por la Resolución No. 3650 del **25 DE MAYO DE 2026**, ambas de la Secretaría de Planeación Municipal. La viabilidad que se declara descansa en las razones que siguen.

La empresa es una entidad estatal. El Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 04 de 1997 y con fundamento en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, le dio la forma de empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; sus estatutos vigentes están contenidos en el Acuerdo No. 06 del **29 DE JUNIO DE 2018** de su Junta Directiva, reformado en cuanto al objeto social por el Acuerdo No. 001 del **20 DE ENERO DE 2023**. El artículo sexto de esos estatutos le asigna como objeto principal la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la jurisdicción del Municipio, y enumera entre las actividades que lo desarrollan las de "[r]ecibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas" (literal b), "[r]ecoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad" (literal c) y "[r]ealizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos domiciliarios a su cargo" (literal n). La intervención que interesa a la Secretaría —reponer un tramo de la red pública de alcantarillado y dotarlo de sumideros que capten las aguas lluvias que hoy se empozan sobre la vía— coincide, literalmente, con esas tres actividades.

La coincidencia no es solo estatutaria. El artículo 14.23 de la Ley 142 de 1994 define el servicio público domiciliario de alcantarillado como "la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos", y el artículo 2.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 entiende por red secundaria o local de alcantarillado el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que conforman el sistema de evacuación y transporte "de las aguas lluvias, residuales o combinadas de una comunidad". Sobre esa base, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha conceptuado que la recolección de aguas lluvias hace parte del servicio de alcantarillado, porque la infraestructura con que se presta "no puede separarse o independizarse para distinguir entre la utilizada para las aguas lluvias y los residuos sanitarios" (Concepto 441 del **18 DE JULIO DE 2022**), y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ha recordado que, conforme al artículo 2.3.1.2.4 del mismo decreto, "[e]ntregadas las redes secundarias de servicios públicos, corresponde a los prestadores su operación, reposición, adecuación, mantenimiento, actualización o expansión" (Concepto 42281 del **26 DE MAYO DE 2022**). **EMSERCHÍA E.S.P.** es el prestador del servicio en el Municipio y el operador de la red específica que se pretende

intervenir: ninguna otra entidad estatal reúne, respecto de esa infraestructura, el objeto social, la competencia funcional y la responsabilidad operativa.

Satisfechos el criterio orgánico y la relación directa entre las obligaciones y el objeto de la ejecutora, se configura la causal de contratación directa del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. La excepción que ese literal establece para los contratos de obra tiene destinatarios taxativos —instituciones públicas de educación superior, sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por entidades públicas y federaciones de entidades territoriales—, entre los cuales no figuran las empresas industriales y comerciales del Estado. Así lo precisó la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-259 del **7 DE ABRIL DE 2025**: "la ley no incluyó a las EICE dentro de las excepciones a la contratación directa de contratos interadministrativos".

El negocio que se proyecta es, además, un convenio y no un contrato interadministrativo. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a asociarse "con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo", y el mismo Concepto C-259 de 2025 distingue una figura de la otra por la presencia o la ausencia de "una contraprestación directa a favor de la entidad contratista". La Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del **21 DE FEBRERO DE 2025** (Subsección A, radicación 25000-23-36-000-2019-00270-01, expediente 68.280, C.P. José Roberto Sáchica Méndez), caracterizó estos acuerdos por la cooperación que los motiva: entre las entidades que los celebran no se configura "una relación conmutativa sinalagmática, en la medida que no se obligan a dar o a hacer algo a cambio de una prestación equivalente", de suerte que en ellos "no surgen las posiciones de contratantes y contratistas" y todas las partes "deben realizar aportes desde el marco de sus competencias". Ese es, con exactitud, el esquema que aquí se propone: el Municipio aporta los recursos priorizados por la comunidad; **EMSERCHÍA E.S.P.** aporta, sin precio, honorario, cuota de administración ni utilidad, su capacidad técnica y de gestión, la estructuración y conducción de la ejecución, la recepción de la infraestructura y su operación y mantenimiento posteriores. El componente de administración, imprevistos y utilidad del presupuesto de obra y los honorarios de la interventoría remuneran a los terceros que ejecuten esas labores, no a la empresa.

Resta precisar el título jurídico bajo el cual los recursos municipales pueden financiar la reposición de una red cuya conservación corresponde, en principio, al prestador. Ese título es el de los aportes bajo condición del numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 (modificado por los artículos 143 de la Ley 1151 de 2007 y 99 de la Ley 1450 de 2011), a cuyo tenor las entidades públicas pueden aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos "siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor". La consecuencia es doble y la empresa la asume desde ahora: la infraestructura que se construya con los recursos del convenio se incorporará al sistema público para su operación y mantenimiento, pero su valor quedará excluido de la base con que se calculan las tarifas, en los términos de la metodología tarifaria expedida por la Comisión de Regulación (artículo 47 de la Resolución CRA 688 de 2014, o la norma que la modifique o sustituya). Se garantiza así que los usuarios del sector no paguen por vía de tarifa una inversión que la comunidad ya sufragó con los recursos que decidió priorizar.

En lo técnico y operativo, la viabilidad se apoya en hechos verificables: la red por intervenir está identificada en el catastro de redes de la empresa, con sus pozos, longitudes, diámetros, materiales, cotas y pendientes; el diagnóstico y el presupuesto que aquí se presentan fueron elaborados por su Dirección Técnica Operativa a partir de ese catastro y de la visita de campo;

y la empresa dispone del personal de ingeniería necesario para elaborar el diseño definitivo, conducir la ejecución, verificar la articulación hidráulica de la obra con el sistema en operación, recibirla y operarla. La ejecución material de la obra y de su interventoría se contratará con terceros idóneos, con sujeción al régimen contractual propio de la empresa —artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, modificado el primero por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 005 de 2022—, que es el régimen al que remite el inciso final del literal c) citado cuando la ejecución guarda relación directa con la actividad de la entidad ejecutora.

La manifestación que se formula está sujeta a un requisito estatutario que la empresa tramitará tan pronto el Municipio confirme la estructuración: el artículo décimo de los estatutos asigna a la Junta Directiva las funciones de "[e]studiar y avalar la suscripción de convenios interadministrativos para el cumplimiento de su objeto social principal" (literal t) y de "[a]probar los proyectos de expansión, mejoramiento o reposición de infraestructura física necesaria directa o indirectamente para la prestación del servicio" (literal o). Ambas competencias concurren en este caso, y el acto de la Junta que las ejerza se aportará al expediente antes de la suscripción.

III. ALCANCE TÉCNICO PRELIMINAR DE LA INTERVENCIÓN

La visita técnica del **22 DE JULIO DE 2026** y el análisis que la empresa remitió a esa Secretaría concluyeron, en los términos que el oficio transcribe, que la solución viable consiste en "[l]a optimización de la red de alcantarillado existente, previa evaluación de su capacidad hidráulica y de las condiciones de funcionamiento de los tramos que requieran intervención, complementada con la construcción de sumideros para la captación de las aguas lluvias que actualmente generan empozamientos sobre la vía". El alcance que enseguida se describe desarrolla esa conclusión.

Según el catastro de redes de la empresa (planos de diagnóstico del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, actualización de diciembre de 2018), el drenaje del sector se surte por un colector en tubería de gres de diez pulgadas que discurre, en el sentido del flujo, del pozo de inspección P1024 al pozo P1025, en una longitud de 83,61 metros y con pendiente del 0,24 %, y continúa por la Calle 4 Sur hacia los pozos P1031 y P1032 —este último en el acceso conocido como "Entrada de La Virgen"—, en tramos de 81,89 y 8,31 metros. Se trata de una red de vida útil avanzada, en un material hoy en desuso, que opera en condición combinada —recibe las aguas residuales de los predios y, durante las lluvias, la escorrentía del sector— y cuya capacidad de captación y conducción resulta insuficiente frente a los eventos de precipitación: el agua que no logra ingresar a la red ni ser evacuada por ella se represa sobre la calzada, afecta la movilidad vehicular y peatonal y los predios aledaños, acelera el deterioro de la vía y eleva el riesgo de rebosamiento del sistema, con las consecuencias sanitarias y ambientales que ello supone.

La intervención se concentra en el tramo comprendido entre los pozos P1024 y P1025, localizado sobre la vía local que empalma con la Calle 4 Sur, en el sector La Virgen de la Vereda La Balsa, que es donde el diagnóstico de la empresa ubica las principales afectaciones por empozamiento. Comprende la reposición de ochenta y tres (83) metros de colector, la construcción de dos pozos de inspección y de cuatro sumideros con sus conexiones, la reconexión de las acometidas domiciliarias y la reconformación de la vía, con los componentes y cantidades que se resumen a continuación y que el Anexo 2 detalla.

Cuadro 1. Componentes de la intervención — tramo P1024–P1025

Componente	Descripción	Cantidad
Colector principal	Suministro e instalación de tubería de PVC de pared estructural para alcantarillado (tipo Novafort o equivalente), de 12 pulgadas de diámetro, en reemplazo de la tubería de gres de 10 pulgadas	83,00 m
Estructuras de inspección	Pozos de inspección de 1,20 m de diámetro en ladrillo recocido, con base en concreto de 21 MPa, placa de cubierta prefabricada en concreto de 27,6 MPa y tapa de 0,61 m	2 pozos (4,00 m de cilindro)
Captación de aguas lluvias	Sumideros en ladrillo tipo SL-250, conectados al colector con tubería de PVC de pared estructural de 8 pulgadas	4 sumideros y 24,00 m de tubería
Conexiones domiciliarias	Conexión de alcantarillado de 12" × 6", con silla y accesorios, de 4 m de longitud promedio	3 conexiones
Excavaciones y protección de zanja	Excavación manual y mecánica, entibado continuo en madera y bombeo del nivel freático y de la escorrentía	295,30 m³ de excavación; 332,00 m² de entibado; 60 horas de bombeo
Llenos	Triturado para la cimentación y el atraque de la tubería, y relleno con recebo compactado	23,24 m³ y 113,16 m³
Reconformación de la vía	Subbase granular clase C (especificación 320 del INVÍAS) en 83 m de longitud, 4 m de ancho y 0,20 m de espesor	66,40 m³
Retiro de sobrantes	Cargue, retiro, transporte y disposición en sitio autorizado	383,89 m³
Obras preliminares	Localización y replanteo, campamento, y señalización y aislamiento del área de trabajo durante el plazo de la obra	83,00 m; 1 campamento; 2 meses de señalización

La obra se diseñará y construirá con sujeción al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y sus modificaciones). El diámetro de doce pulgadas adoptado como referencia presupuestal supera el de la red existente y, unido a la incorporación de sumideros, responde a las dos deficiencias diagnosticadas: la de conducción y la de captación. Su confirmación, junto con la de la pendiente y la verificación de la transición hidráulica con el tramo existente aguas abajo, corresponde a la memoria de cálculo del diseño definitivo que la empresa elaborará antes de contratar la obra, de conformidad con el artículo 23 del mismo reglamento, que exige consolidar las memorias de diseño, los planos de detalle para construcción y las especificaciones técnicas. Por tratarse de una red en operación, la ejecución deberá prever el manejo de los caudales durante la construcción, los empalmes con las estructuras existentes y el retiro y disposición de la tubería reemplazada, actividades que se entienden comprendidas en los ítems de excavación, bombeo, retiro de sobrantes y señalización y en el componente de administración del presupuesto, y que se precisarán en las especificaciones definitivas.

IV. ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE DE OBRA

El presupuesto de la obra asciende a **CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($170.942.765,00) M/CTE.** Se obtuvo por el método de precios unitarios: a cada actividad se le calculó su cantidad a partir de las dimensiones de la intervención (Anexo 2) y se le aplicó un precio unitario de referencia, y a la suma de los costos directos se le adicionó el componente de administración, imprevistos y utilidad del constructor.

La empresa no construyó los precios unitarios de manera aislada. Quince de las veinte actividades, que representan el 76,44 % del costo directo, se valoraron con el listado oficial de precios de referencia de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. para 2026 (provincia de Sabana Centro, municipio de Chía); dos, con el listado de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca —ICCU— para 2026; el suministro de la

tubería, con la lista de precios del fabricante, adicionada con el precio oficial de instalación; y el bombeo, con un análisis unitario propio. Esta metodología satisface la discriminación que solicita la Secretaría por una vía más sólida que la de un análisis elaborado para el caso: los análisis de precios unitarios que soportan el listado de Empresas Públicas de Cundinamarca —con su desagregación en materiales, mano de obra, equipo y transporte— son de consulta pública en el portal de esa entidad, de modo que cada precio puede ser verificado por el Municipio y por cualquier órgano de control contra una fuente oficial, vigente y ajena a las partes. El Anexo 1 indica, ítem por ítem, la fuente de cada precio.

Cuadro 2. Presupuesto de obra por capítulos

Concepto	Valor	% del costo directo
Capítulo 1 — Preliminares	$16.144.321,00	12,28 %
Capítulo 2 — Excavaciones	$47.828.510,94	36,37 %
Capítulo 3 — Materiales de llenos de excavaciones y vías	$24.296.463,80	18,48 %
Capítulo 4 — Alcantarillado (tubería, estructuras, conexiones y sumideros)	$43.225.139,00	32,87 %
Costo directo	**$131.494.434,74**	**100,00 %**
Administración (25 %)	$32.873.608,68	25,00 %
Imprevistos (1 %)	$1.314.944,35	1,00 %
Utilidad (4 %)	$5.259.777,39	4,00 %
Ajuste al peso	-$0,16	
VALOR TOTAL DE LA OBRA	**$170.942.765,00**	

Para atender la solicitud de discriminar el presupuesto por la naturaleza de sus componentes, el costo directo se reagrupa en el cuadro siguiente según el tipo de gasto que predomina en cada actividad. Más de la mitad del costo directo (51,35 %) corresponde a la tubería, las estructuras hidráulicas y los materiales granulares, esto es, a lo que quedará incorporado de manera permanente a la red y a la vía; el 35,03 % a movimiento de tierras y disposición de sobrantes, y el 13,62 % a las actividades complementarias.

Cuadro 3. Costo directo agrupado por naturaleza predominante del gasto

Grupo de gasto	Valor	% del costo directo
Tubería, estructuras hidráulicas, conexiones domiciliarias y sumideros (suministro de materiales e instalación)	$43.225.139,00	32,87 %
Materiales granulares para llenos y reconformación de la vía (triturado, recebo y subbase, con su colocación y compactación)	$24.296.463,80	18,48 %
Excavaciones y entibados (mano de obra y equipo)	$20.910.334,80	15,90 %
Cargue, transporte y disposición de sobrantes (equipo y derechos de disposición)	$25.154.776,14	19,13 %
Actividades complementarias de obra (localización y replanteo, campamento, señalización y bombeo)	$17.907.721,00	13,62 %
Costo directo	**$131.494.434,74**	**100,00 %**

El componente de administración, imprevistos y utilidad (30 % del costo directo) remunera al tercero constructor, no a la empresa. La administración está llamada a cubrir la dirección y residencia de obra, el sistema de seguridad y salud en el trabajo, el manejo ambiental y de tránsito, los ensayos de control de calidad, las garantías y los tributos que gravan el contrato, entre ellos la contribución del cinco por ciento (5 %) sobre los contratos de obra pública del

artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 —de vigencia permanente por virtud del parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014—, que el Consejo de Estado declaró exigible con independencia del régimen contractual de la entidad contratante (Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia de unificación 2020-CE-SUJ-SP-001 del **25 DE FEBRERO DE 2020**, radicación 25000-23-37-000-2014-00721-01, expediente 22.473, C.P. William Hernández Gómez). El presupuesto no incluye impuesto sobre las ventas, porque los contratos de obra pública celebrados con entidades descentralizadas del orden municipal están excluidos de ese gravamen por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992. La desagregación del componente de administración hará parte del presupuesto definitivo.

Los valores indicados corresponden a precios oficiales de referencia de 2026 y operan como techo: el valor definitivo de la obra será el que resulte del proceso de selección del constructor, sin exceder el presupuesto.

V. COMPONENTE DE INTERVENTORÍA

La empresa considera que la ejecución debe contar con interventoría externa, y estima su valor en **DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($17.093.802,46) M/CTE.**, incluido el impuesto sobre las ventas. La figura es la que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 reserva para los eventos en que "el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen", y esos supuestos concurren: se trata de una obra de saneamiento sobre una red en operación, con excavaciones a dos metros de profundidad, entibados, control del nivel freático, empalmes hidráulicos y control de compactación de llenos, cuya vigilancia exige criterio de ingeniería, presencia en el frente de obra e independencia frente al constructor; y la supervisión del convenio estará radicada en una dependencia municipal cuya misión no es la obra pública.

El valor no se justifica por la aplicación de un porcentaje, porque ninguna norma del ordenamiento establece una tarifa de interventoría en función del valor de la obra vigilada. Se soporta en el dimensionamiento del equipo y de los costos mínimos técnicamente suficientes para una obra de dos meses, verificado contra los recursos disponibles una vez cubierto el presupuesto de obra, de manera que la totalidad de la asignación quede aplicada al proyecto. Las premisas son un plazo de interventoría de tres meses —medio mes de actividades previas al inicio de la obra, dos meses de ejecución y medio mes de recibo, pruebas e informe final— ; un equipo integrado por un director de interventoría y un inspector residente con dedicaciones parciales, proporcionadas a la magnitud de la intervención; y un alcance que comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra, el control de cantidades y de especificaciones, los ensayos de calidad de materiales y de compactación, la verificación topográfica de cotas y pendientes y la suscripción de las actas del contrato vigilado. La estructura de costos resultante es la siguiente.

Cuadro 4. Estructura de costos de referencia de la interventoría

Concepto	Honorario mensual de referencia	Dedicación	Meses	Valor
Director de interventoría — ingeniero civil o sanitario con posgrado y experiencia específica en redes de alcantarillado	$8.200.000	30 %	3,0	$7.380.000,00
Inspector residente de interventoría — ingeniero o tecnólogo en obras civiles con experiencia en obras de saneamiento	$3.800.000	50 %	2,5	$4.750.000,00
Subtotal de personal				**$12.130.000,00**
Ensayos de laboratorio (densidades de compactación de llenos y subbase, calidad de materiales granulares y resistencia de concretos)				$1.150.000,00
Comisión de topografía para la verificación de cotas, pendientes y localización				$700.000,00
Transporte, equipos de medición, registro fotográfico, edición de informes y ajuste al techo presupuestal				$384.539,88
Subtotal de costos directos				**$2.234.539,88**
Subtotal antes de impuestos				**$14.364.539,88**
Impuesto sobre las ventas (19 %)				$2.729.262,58
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA				**$17.093.802,46**

Como criterio de contraste —que no de determinación—, el valor así obtenido equivale, en cifras redondas, al diez por ciento (10 %) del presupuesto de la obra y al 9,09 % del valor total del convenio, proporción que se sitúa dentro de los órdenes de magnitud con los que de ordinario se estructuran las interventorías de obras públicas de naturaleza y cuantía semejantes. La empresa la menciona como verificación de razonabilidad y no como fundamento: lo que justifica el valor es la estructura de costos precedente, y lo que la orienta es el propósito de destinar a la obra material —que es lo que la comunidad priorizó— la mayor proporción posible de los recursos, sin sacrificar una vigilancia técnica calificada. Los honorarios y costos indicados son valores de referencia estimados por la empresa; el valor total opera como techo presupuestal, y el definitivo será el que resulte del proceso de selección del interventor, previo el estudio de mercado correspondiente.

En cuanto al mecanismo de seguimiento por el que también indaga la Secretaría, la empresa propone una vigilancia en tres niveles que se complementan sin superponerse. El convenio tendrá la supervisión del Municipio, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referida al cumplimiento de los compromisos de las partes, a la destinación de los recursos y a la verificación de los informes y soportes de ejecución. La obra tendrá la interventoría externa que aquí se presupuesta, que certificará el avance físico, las cantidades y la calidad. Y la empresa, como operadora de la red, ejercerá el seguimiento técnico propio de quien habrá de recibirla: verificará la articulación hidráulica con el sistema en operación, presenciará las pruebas, actualizará el catastro de redes y recibirá la infraestructura para su operación y mantenimiento. Si el proceso de selección de la interventoría no arrojare oferentes dentro del techo previsto, las partes definirán, en el marco del convenio, el mecanismo sustitutivo que garantice el mismo nivel de vigilancia.

VI. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO FRENTE A LOS RECURSOS ASIGNADOS

La asignación definitiva a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BALSA – SECTOR LA VIRGEN** asciende, según las resoluciones citadas, a $84.750.815,46 para la vigencia 2025 y a $103.285.752,00 para la vigencia 2026, para un total de $188.036.567,46. El cuadro siguiente confronta ese valor con el de la intervención.

Cuadro 5. Recursos asignados y valor total de la intervención

Concepto	Valor	% del total
Asignación vigencia 2025 (Resolución 1512 de 2026, modificada por la Resolución 3650 de 2026)	$84.750.815,46	45,07 %
Asignación vigencia 2026 (Resolución 1512 de 2026)	$103.285.752,00	54,93 %
Total de recursos asignados	**$188.036.567,46**	**100,00 %**
Componente 1 — Obra (tramo P1024–P1025)	$170.942.765,00	90,91 %
Componente 2 — Interventoría externa de la obra (IVA incluido)	$17.093.802,46	9,09 %
Valor total de la intervención	**$188.036.567,46**	**100,00 %**
Diferencia entre recursos asignados y valor de la intervención	**$0,00**	

La conclusión es afirmativa: el valor total de la intervención —obra e interventoría— puede ser atendido íntegramente con los recursos asignados mediante presupuesto participativo, sin saldo por financiar y sin excedente por aplicar. Dos precisiones completan la respuesta. La primera, que la empresa no deriva ingreso alguno del convenio: no cobra administración, gerencia de proyecto ni utilidad, y concurre con aportes en especie —la estructuración técnica, la conducción de la ejecución, el seguimiento como operadora, la actualización del catastro y la operación y el mantenimiento posteriores— cuya valoración podrá incorporarse a los estudios previos si el Municipio lo estima conveniente. La segunda, que los valores de ambos componentes, construidos con precios oficiales de referencia de 2026, son techos presupuestales: si los procesos de selección arrojan valores inferiores, la minuta deberá prever el destino de los excedentes, sea su aplicación a mayores cantidades de obra del mismo proyecto, sea su reintegro al Tesoro Municipal.

VII. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES PARA SU PROGRAMACIÓN

La empresa estima un plazo de ejecución del convenio de **SEIS (6) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio, dentro del cual la obra tiene una duración de dos (2) meses y la interventoría de tres (3). La distribución estimada es la siguiente.

Cuadro 6. Plazo estimado del convenio por etapas

Etapa	Contenido	Duración estimada
Alistamiento	Incorporación de los recursos al presupuesto de la empresa, diseño definitivo y contratación de la obra y de la interventoría	Meses 1 y 2
Ejecución	Obra de reposición con interventoría externa; la interventoría inicia medio mes antes que la obra	Meses 3 y 4
Recibo y cierre	Pruebas, recibo a satisfacción, actualización del catastro de redes, incorporación de la infraestructura al sistema, cierre de los contratos y balance final del convenio	Meses 5 y 6

En lo técnico, la programación debe considerar cuatro circunstancias. La obra se ejecuta sobre una red en servicio, de modo que deberá garantizarse la continuidad del drenaje mediante el manejo provisional de los caudales, y los empalmes se harán en coordinación con la operación de la empresa. El presupuesto prevé bombeo del nivel freático y de la escorrentía, porque en la zona es previsible encontrar agua en la excavación, y la Sabana tiene dos temporadas de lluvias al año, por lo general entre marzo y mayo y entre septiembre y noviembre; es recomendable, por tanto, que las excavaciones se programen en temporada seca. Antes de iniciar excavaciones deberán verificarse, mediante apiques, la posición real de la red y las interferencias con otras redes de servicios. Y la obra solo se recibirá previa verificación topográfica de cotas y pendientes, pruebas de estanqueidad y actualización del catastro.

En lo administrativo, la suscripción del convenio supone, del lado de la empresa, el aval y la aprobación de su Junta Directiva (sección II) y la incorporación de los recursos del convenio a su presupuesto, trámite que se surte en la etapa de alistamiento. En cuanto al flujo de los recursos, la empresa ejecutará el convenio con cargo exclusivo a los aportes del Municipio, que administrará en cuenta o centro de costo separado, con destinación exclusiva al proyecto y reintegro de los rendimientos financieros y de los saldos no ejecutados; por ello, el esquema de desembolsos que se pacte deberá asegurar que los recursos estén a disposición de la empresa antes de que nazcan sus obligaciones de pago frente a los contratistas de la obra y de la interventoría. La definición de los demás aspectos presupuestales y contractuales del convenio corresponde al Municipio, a través de esa Secretaría, y la empresa atenderá los requerimientos que para el efecto se le formulen.

En lo operativo, la ejecución requiere el permiso de intervención del espacio público y la aprobación del plan de manejo de tránsito por las autoridades municipales competentes, con garantía de acceso a los predios durante la obra; la gestión de los residuos de construcción y demolición conforme a la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1257 de 2021; el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los ejecutores; y la socialización previa del proyecto con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BALSA – SECTOR LA VIRGEN**, que la empresa adelantará de manera conjunta con esa Secretaría, así como la atención de las peticiones de la comunidad durante la ejecución.

VIII. CARÁCTER FUNCIONAL DE LA PRIMERA FASE Y PROYECTO POSTERIOR

La reposición integral de la red del sector abarca, según el catastro, cerca de 174 metros entre los pozos P1024 y P1032. Los recursos asignados permiten ejecutar, con todos sus componentes, el primero de sus tramos, y por eso la intervención se identifica como primera fase. La empresa deja establecido, por la relevancia que ello tiene para la estructuración del convenio, que esa fase constituye una unidad funcional completa: interviene un tramo entero de la red, delimitado por dos estructuras de inspección; se empalma en sus dos extremos con el sistema en operación; incorpora estructuras de captación para las aguas lluvias que hoy se empozan sobre la vía, y entra en servicio desde su recibo, sin depender de obra adicional alguna para cumplir la función de captar y conducir las aguas del tramo intervenido. El tramo existente aguas abajo permanece en operación y seguirá recibiendo los caudales del sector; la compatibilidad hidráulica de la transición entre la tubería nueva y la existente hará parte, como se indicó en la sección III, de la memoria de cálculo del diseño definitivo.

La reposición del tramo restante —pozos P1025, P1031 y P1032, en una longitud aproximada de noventa (90) metros sobre la Calle 4 Sur— no hace parte del convenio en estructuración ni se financia con los recursos de la asignación. Corresponde a un proyecto posterior e independiente, que completará la renovación de la red y que la empresa tendrá en cuenta en su planeación de inversiones. Su financiación podrá provenir, de manera individual o concurrente, de recursos propios de inversión de **EMSERCHÍA E.S.P.**, previa aprobación de su Junta Directiva; de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, que el literal e) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 permite destinar a la "[c]onstrucción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado"; de cofinanciación del orden departamental; o de nuevos convenios interadministrativos, incluidas futuras priorizaciones de presupuesto participativo. La mención de estas fuentes es indicativa: no comporta compromiso presupuestal ni de plazo, y la ejecución de la primera fase no queda condicionada a la de la segunda.

IX. SÍNTESIS DE LA RESPUESTA A CADA SOLICITUD

Cuadro 7. Respuesta a las seis solicitudes del oficio SPCAC-889-2026

Solicitud de la Secretaría	Respuesta de EMSERCHÍA E.S.P.	Sección
1. Interés y viabilidad institucional	Manifestación expresa y favorable. La empresa es entidad estatal del orden municipal, su objeto social comprende literalmente la intervención y no percibirá remuneración alguna. La suscripción está sujeta al aval y a la aprobación de su Junta Directiva.	II
2. Alcance técnico preliminar: tramos, componentes y actividades	Reposición de 83 m de colector entre los pozos P1024 y P1025 con tubería de PVC de 12 pulgadas; dos pozos de inspección; cuatro sumideros con 24 m de conexión; tres conexiones domiciliarias, y reconformación de la vía en subbase granular.	III y Anexo 2
3. Estimación presupuestal discriminada de la obra	Obra por $170.942.765,00: costo directo de $131.494.434,74 y AIU del 30 %, con precios oficiales de referencia de 2026. Se discrimina por capítulos, por naturaleza del gasto y por ítems, con la fuente de cada precio.	IV y Anexo 1
4. Valor de la interventoría, justificado, o mecanismo de seguimiento	Interventoría externa por $17.093.802,46, IVA incluido, soportada en una estructura de costos de personal y costos directos. Vigilancia en tres niveles: supervisión del Municipio, interventoría externa de la obra y seguimiento técnico de la empresa como operadora.	V
5. Discriminación entre obra e interventoría frente a los $188.036.567,46	Obra (90,91 %) más interventoría (9,09 %) suman $188.036.567,46. Los recursos asignados cubren la totalidad de la intervención, sin saldo por financiar.	VI
6. Plazo estimado y condiciones técnicas, administrativas y operativas	Seis meses de convenio, con dos meses de obra y tres de interventoría. Se relacionan las condiciones técnicas, administrativas y operativas para su programación.	VII

La empresa queda atenta a continuar la estructuración conjunta del convenio y a suministrar las precisiones que esa Secretaría requiera.

Cordialmente,

IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA ,
Gerente General.
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA — EMSERCHÍA E.S.P.

Proyectó: Miguel Ángel Gil Poveda — Director Técnico Operativo
Jaime Alexis Castro Santos — Director Jurídico y de Contratación
Anexos: Anexo 1 — Presupuesto detallado de la obra por ítems. Anexo 2 — Memoria de cantidades de obra.

emserchía
Empresa de Servicios Publicos de Chia
emserchia

Fecha: _____
Nombre de quien notificó: _____
Acta que se notificó: _____
Nombre y apellido del notificado: _____
Documento de identidad: _____
Firma del notificado: _____
Observaciones: _____

ANEXO 1. PRESUPUESTO DETALLADO DE LA OBRA POR ÍTEMS

Reposición y optimización de la red de alcantarillado del sector La Virgen, Vereda La Balsa — Primera fase (tramo P1024–P1025), Municipio de Chía

Ítem	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	V. unitario	V. total	Fuente del precio
CAPÍTULO 1. PRELIMINARES					**$16.144.321,00**	
1.1	Localización y replanteo de redes	ML	83,00	$11.865	$984.795,00	EPC 2026
1.2	Campamento de 9 m² en tabla y teja de fibrocemento (incluye transporte y materiales)	UN	1,00	$1.753.864	$1.753.864,00	ICCU 2026
1.3	Señalización y aislamiento de áreas de trabajo (cinta de seguridad, postes tubulares, conos guía, señales preventivas y reglamentarias)	ML/MES	166,00	$80.757	$13.405.662,00	EPC 2026
CAPÍTULO 2. EXCAVACIONES					**$47.828.510,94**	
2.1	Excavaciones a mano en tierra, de 0 a 2 m de profundidad	M3	24,90	$92.044	$2.291.895,60	EPC 2026
2.2	Excavación mecánica a cualquier profundidad	M3	270,40	$11.083	$2.996.843,20	EPC 2026
2.3	Entibado tipo 2 (continuo en madera)	M2	332,00	$47.053	$15.621.596,00	EPC 2026
2.4	Bombeo de aguas de nivel freático y escorrentía con motobomba de 3"	HR	60,00	$29.390	$1.763.400,00	APU EMSERCHÍA
2.5	Cargue y retiro de sobrantes (hasta 5 km), incluye derechos de botadero	M3	383,89	$25.806	$9.906.665,34	EPC 2026
2.6	Transporte de sobrantes (no incluye cargue ni derechos de botadero)	M3/KM	11.516,70	$1.324	$15.248.110,80	EPC 2026
CAPÍTULO 3. MATERIALES DE LLENOS DE EXCAVACIONES Y VÍAS					**$24.296.463,80**	
3.1	Triturado	M3	23,24	$221.439	$5.146.242,36	EPC 2026
3.2	Relleno tipo 2 (recebo)	M3	113,16	$102.244	$11.569.931,04	ICCU 2026
3.3	Subbase granular clase C, especificación 320 INVÍAS	M3	66,40	$114.161	$7.580.290,40	EPC 2026
CAPÍTULO 4. ALCANTARILLADO (TUBERÍA, ESTRUCTURAS, CONEXIONES Y SUMIDEROS)					**$43.225.139,00**	
4.1	Cilindro para pozo de inspección Ø1,20 m, e = 37,5 cm, en ladrillo recocido (incluye pañete y pasos en acero de 3/4")	ML	4,00	$1.809.008	$7.236.032,00	EPC 2026
4.2	Base para pozo D = 190 cm, e = 20 cm (incluye recebo y cañuela), concreto de 21 MPa (3000 PSI)	UN	2,00	$991.360	$1.982.720,00	EPC 2026
4.3	Placa de cubierta para pozo D = 170 cm, e = 20 cm, concreto de 27,6 MPa (4000 PSI), prefabricada	UN	2,00	$2.109.186	$4.218.372,00	EPC 2026
4.4	Tapa para pozo de inspección Ø0,61 m, sin llave de seguridad	UN	2,00	$905.027	$1.810.054,00	EPC 2026
4.5	Conexión domiciliaria de alcantarillado 12" × 6" (incluye suministro e instalación de silla y accesorios; longitud promedio 4 m)	UN	3,00	$819.132	$2.457.396,00	EPC 2026
4.6	Suministro e instalación de tubería de PVC de pared estructural para alcantarillado (tipo Novafort o equivalente), D = 8"	ML	24,00	$83.161	$1.995.864,00	Lista fabricante + EPC 2026
4.7	Suministro e instalación de tubería de PVC de pared estructural para alcantarillado (tipo Novafort o equivalente), D = 12"	ML	83,00	$167.419	$13.895.777,00	Lista fabricante + EPC 2026
4.8	Sumidero en ladrillo tipo SL-250	UN	4,00	$2.407.231	$9.628.924,00	EPC 2026
COSTO DIRECTO					**$131.494.434,74**	
Administración (25 %)					$32.873.608,68	
Imprevistos (1 %)					$1.314.944,35	
Utilidad (4 %)					$5.259.777,39	
Ajuste al peso					-$0,16	
VALOR TOTAL DE LA OBRA					**$170.942.765,00**	

Fuentes. EPC 2026: listado oficial de precios de referencia de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., vigencia 2026, provincia de Sabana Centro, municipio de Chía. ICCU 2026: listado de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, vigencia 2026. Lista fabricante + EPC 2026: precio de lista del fabricante de la tubería, adicionado con el precio oficial de instalación de EPC 2026. APU EMSERCHÍA: análisis de precio unitario elaborado por la empresa. Valores en pesos colombianos.

ANEXO 2. MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

Reposición y optimización de la red de alcantarillado del sector La Virgen, Vereda La Balsa — Primera fase (tramo P1024–P1025), Municipio de Chía

Ítem	Actividad	Base de cálculo	Cantidad
1.1	Localización y replanteo de redes	83,00 m de colector	83,00 m
1.2	Campamento de 9 m² en tabla y teja de fibrocemento	1 unidad	1,00 un
1.3	Señalización y aislamiento de áreas de trabajo	83,00 m × 2 meses de obra	166,00 m-mes
2.1	Excavaciones a mano en tierra, de 0 a 2 m de profundidad	83,00 m × 0,60 m × 0,50 m	24,90 m³
2.2	Excavación mecánica a cualquier profundidad	Zanja del colector: 83,00 m × 0,80 m × 2,00 m = 132,80 m³; sumideros: 4 × (0,60 m × 1,00 m × 2,00 m) = 4,80 m³; caja de la vía: 83,00 m × 4,00 m × 0,40 m = 132,80 m³	270,40 m³
2.3	Entibado tipo 2	83,00 m × 2,00 m × 2 costados	332,00 m²
2.4	Bombeo de aguas de nivel freático y escorrentía con motobomba de 3"	Estimación global para el plazo de la obra	60,00 h
2.5	Cargue y retiro de sobrantes	(270,40 m³ + 24,90 m³) × 1,30 de factor de expansión	383,89 m³
2.6	Transporte de sobrantes	383,89 m³ × 30 km	11.516,70 m³-km
3.1	Triturado	83,00 m × 0,80 m × 0,35 m	23,24 m³
3.2	Relleno tipo 2	Zanja: 83,00 m × 0,80 m × 1,65 m = 109,56 m³; estructuras de sumideros: 3,60 m³	113,16 m³
3.3	Subbase granular clase C, especificación 320 INVÍAS	83,00 m × 4,00 m × 0,20 m	66,40 m³
4.1	Cilindro para pozo de inspección Ø1,20 m, e = 37,5 cm, en ladrillo recocido	2 pozos × 2,00 m de altura	4,00 m
4.2	Base para pozo D = 190 cm, e = 20 cm	2 pozos	2,00 un
4.3	Placa de cubierta para pozo D = 170 cm, e = 20 cm, concreto de 27,6 MPa	2 pozos	2,00 un
4.4	Tapa para pozo de inspección Ø0,61 m, sin llave de seguridad	2 pozos	2,00 un
4.5	Conexión domiciliaria de alcantarillado 12" × 6"	3 acometidas identificadas en el tramo	3,00 un
4.6	Suministro e instalación de tubería de PVC de pared estructural para alcantarillado	4 sumideros × 6,00 m de conexión	24,00 m
4.7	Suministro e instalación de tubería de PVC de pared estructural para alcantarillado	83,00 m de colector	83,00 m
4.8	Sumidero en ladrillo tipo SL-250	4 unidades	4,00 un

Las dimensiones corresponden a la longitud del tramo entre los pozos P1024 y P1025 del catastro de redes (83 m), a una zanja de 0,80 m de ancho y 2,00 m de profundidad promedio y a una caja de vía de 4,00 m de ancho. Las cantidades son de referencia para efectos presupuestales y se precisarán con el diseño definitivo y la verificación en campo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1512 **DE**

(20 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADOS A PROYECTOS DE INCIDENCIA TERRITORIAL PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA

En ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales y, en especial, a lo establecido en el literal b del artículo 15 del Decreto 240 de 2025; artículo 23 -numerales 1°, 8, 17-, artículo 24 -num.3°-, y numerales 1,2 y 7 del artículo 25 del Decreto 40 de 2019,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1 y 2 consagran, en su orden que Colombia es un estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran con la prevalencia del interés general; y que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 311 ibidem, consagra al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que, el Articulo 2 de la Ley 1454 de 2011, establece que "(...) El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia (...)".

Que, el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 indica que los procesos de planeación local, serán insumos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, en el cual se dará prioridad a las propuestas de inversión presentadas por los respectivos Consejos Comunales y Corregimientos de Planeación que dentro de sus respectivos planes garanticen complemento con trabajo comunitario y que para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración Municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Además, establece que "Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito (...)".

Que de acuerdo con el artículo 14 del Acuerdo 240 del 08 de octubre de 2025 "*Por medio del cual se establecen los parámetros para la implementación del mecanismo de presupuesto participativo en el Municipio de Chía, se drogan los acuerdos municipales No 68 de diciembre 29 de 2014 y No 141 de agosto 23 de 2018 y se dictan otras disposiciones*", se indicó que los recursos destinados al presupuesto participativo corresponden al 6,5% de los ingresos corrientes de libre destinación proyectados para la segunda y tercera vigencia del cuatrienio del gobierno municipal, respectivamente.

Que, en el literal b del Artículo 15, norma ibidem, la asignación del 35% del total del presupuesto participativo por vigencia, distribuido con un enfoque territorial y comunitario entre las juntas de acción comunal, la asociación de juntas de acción comunal del Municipio de Chía y el Resguardo Indígena Muisca y que la secretaria municipal de planeación definirá los criterios técnicos para realizar la distribución de los recursos entre los territorios con base en datos estadísticos sociales y/o demográficos oficiales.

Que por su parte el Decreto 322 del 07 de noviembre de 2025 "*Por medio del cual se establecen los parámetros para la implementación del mecanismo de presupuesto participativo en el Municipio de Chía, se drogan los acuerdos municipales No 68 de diciembre 29 de 2014 y No 141 de agosto 23 de 2018 y se dictan otras disposiciones* ", Capitulo IV, Artículo 13, establece:

> ***ARTÍCULO 13 DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA PROYECTOS DE INCIDENCIA TERRITORIAL - POR JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ASOJUNTAS Y RESGUARDO INDIGENA.*** *El componente territorial del presupuesto participativo corresponde a los recursos asignados para las juntas de acción comunal (JAC), ASOJUNTAS y Resguardo indígena.*
> *PARÁGRAF01. A cada junta de acción comunal, ASOJUNTAS y Resguardo indígena se le asignará, como mínimo, un monto equivalente a una (1) mínima cuantía, de conformidad con los topes establecidos por la normatividad vigente sobre contratación estatal.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Posterior a la asignación mínima señalada, se continuará con la distribución de los recursos, y cada organización recibirá un valor adicional, calculada con base en los siguientes criterios:*
>
> *a. Base predial.*
> *b. Linderos de las juntas de acción comunal y del Resguardo indígena.*
> *c. Tamaño promedio de los hogares en Colombia (DANE).*
> *d. Otros datos estadísticos, sociales y/o demográficos oficiales del nivel nacional y/o territorial, de acuerdo con la disposición técnica definida por la Secretaria de Planeación Municipal.*
>
> *La Secretaría de Planeación, a través de la Dirección de Sistemas de información y Estadística, establecerá la ponderación y fórmula técnica para la asignación adicional, mediante acto administrativo.*

Que mediante oficio SH 132-2025 de fecha 4 de noviembre de 2025 la Secretaria de Hacienda informó a la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría de Planeación Municipal, que los recursos para ejecución del Presupuesto Participativo para la vigencia fiscal de 2025 corresponden a la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($17.628.919.819,00), como a continuación se muestra:

ALCALDÍA CHÍA

041-2025 SH-132-2025

Chía, 04 de noviembre 2025

Doctoras
MARÍA SOLLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ -
Secretaria de Participación Ciudadana y AC
Alcaldía Municipal de Chía.

ASUNTO; Distribución recursos de presupuesto participativo 2025

Una vez revisado el presupuesto de la vigencia 2025 se puede determinar que hay recursos apropiados para la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción comunitaria por la suma DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. ($17.628.919.819), y al aplicarle la distribución del acuerdo 240 quedaría la siguiente distribución:

VR. ASIGNADO PTO PARTICIPATIVO VIGENCIA 2025	PORCENTAJE S/G ACUERDO 240	VR. SEGÚN PORCENTAJE %
$ 17.628.919.819	50%	$ 8.814.459.909,50
	35%	$ 6.170.121.936,65
	15%	$ 2.644.337.972,85
TOTAL DISTRIBUIDO		$ 17.628.919.819,00

Lo anterior para que puedan avanzar en el proceso.

Cordial Saludo,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda

Proyectó: Luz Marina Cárdenas- Profesional Especializado Contratista S
Revisó: Paola Felipe Rodríguez Zapata – Director Financiero S H

Que mediante oficio SH 21-2025 de fecha 24 de febrero de 2026 la Secretaria de Hacienda informó a la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría de Planeación Municipal, que los recursos para ejecución del Presupuesto Participativo para la vigencia fiscal de 2025 corresponden a la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($19.897.201.788,00), como a continuación se muestra:

ALCALDÍA CHÍA

041-2025 SH-21-2025

Chía, 24 de febrero 2026

Doctoras
MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaria de Participación Ciudadana y AC
Alcaldía Municipal de Chía.

ASUNTO: Proyección de la Distribución de los recursos para presupuesto participativo vigencia 2026

Dentro de las proyecciones iniciales del presupuesto para la vigencia 2026, el cual se encuentra en trámite de aprobación en la Corporación Concejo Municipal de Chía, se tiene previsto un valor estimado de recursos para el Presupuesto Participativo por la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($19.897.201.788), de los cuales al aplicar la distribución aprobada mediante Acuerdo 240 del 2025 quedarían los recursos distribuidos de la siguiente manera

VR. PROYECTADO PTO PARTICIPATIVO VIGENCIA 2026	PORCENTAJE S/G ACUERDO 240	VR. SEGÚN PORCENTAJE %
$ 19.897.201.788	50%	$ 9.948.600.894,00
	35%	$ 6.964.020.626,00
	15%	$ 2.984.580.268,00
TOTAL DISTRIBUIDO		$ 19.897.201.788,00

Lo anterior para los fines pertinentes de su dependencia

Cordial Saludo,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda

Proyectó: Luz Marina Cárdenas- Profesional Especializado Contratista S H

Que, mediante oficio No. DIRSIE 0119-2026, con radicado No. 20260001109900, la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal, efectuó el cálculo de la distribución de los recursos correspondientes a los proyectos de incidencia territorial, conforme se presenta a continuación:

"(...)

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ACUERDO 240 DE 2025 VIGENCIA 2025	
TOTAL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 6,5% ICLD	***$ 17.628.919.819,00***
50% Proyectos de Interés General	*$ 8.814.459.909,50*
35% Proyectos con Incidencia Territorial	*$ 6.170.121.936,65*
15% Fortalecimiento del Proceso Participativo	*$ 2.644.337.972,85*
ASIGNACIÓN MÍNIMA CUANTÍA - VIGENCIA 2025	***$ 64.057.500,00***
35% Proyectos con Incidencia Territorial	***$ 6.170.121.936,65***
Distribución MC para las 57 JAC	*$ 3.651.277.500,00*
ASOJUNTAS	*$ 64.057.500,00*
Resguardo Indígena	*$ 64.057.500,00*
TOTAL, asignado MC	*$ 3.779.392.500,00*
RESTANTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN	***$ 2.390.729.436,65***

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ACUERDO 240 DE 2025 VIGENCIA 2026	
TOTAL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 6,5% ICLD	***$ 19.897.201.788***
50% Proyectos de Interés General	*$ 9.948.600.894*
35% Proyectos con Incidencia Territorial	*$ 6.964.020.626*
15% Fortalecimiento del Proceso Participativo	*$ 2.984.580.268*
ASIGNACIÓN MÍNIMA CUANTÍA – VIGENCIA 2026	*$ 78.790.725*
35% Proyectos con Incidencia Territorial	***$ 6.964.020.626***
Distribución MC para las 57 JAC	*$ 4.491.071.325*
ASOJUNTAS	*$ 78.790.725*
Resguardo Indígena	*$ 78.790.725*
TOTAL, asignado MC	*$ 4.648.652.775*
RESTANTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN	***$ 2.315.367.851***

Posterior a la asignación de la mínima cuantía por vigencia señalada, la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, calcula la distribución de los recursos, y cada organización recibirá un valor adicional, conforme a lo establecido en el Decreto 322 de 2025, con base en los siguientes criterios:

1. *Cálculo de la base predial, tendiendo en cuenta solo los predios con destino económico residencial suministrada por el Instituto Geográfico Agustina Codazzi - IGAC*
2. *Linderos de las juntas de acción comunal y del Resguardo Indígena*
3. *Tamaño promedio de los hogares en Colombia estimado por el DANE*
4. *Proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, basadas en el censo nacional de población y vivienda del 2018 para las vigencias 2025 y 2026*
5. *Base de datos Sisbén IV corte a 31 de diciembre de 2025 suministrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP*

Promedio Población por hogar Chía, Dane, 2025

Paso 1. Cálculo por muestreo predial

$$PP_{muestreo} = Predios\ residenciales \times 3.1$$

Paso 2. Ajuste a población oficial

$$Factor\ de\ ajuste = \frac{Población\ total\ DANE}{\sum PP_{muestreo}}$$

$$PP_{zona\ ajustada} = Factor\ de\ ajuste \times PP_{zona}$$

Población por junta de acción comunal

Fórmulas – Población estimada SISBÉN (PS)

Paso 1. Estimación por distribución espacial

$$PS_{zona} = Población\ estimada\ según\ puntos\ SISBÉN$$

Paso 2. Ajuste a población oficial

$$Factor\ de\ ajuste = \frac{Población\ total\ DANE}{\sum PS}$$

$$PS_{zona\ ajustada} = Factor\ de\ ajuste \times PS_{zona}$$

3. Cálculo de la población final por zona

Finalmente, la población estimada por zona corresponde al promedio simple entre la estimación ajustada por predios y la estimación ajustada por SISBÉN:

$$Población\ Final_{zona} = \frac{PP_{zona\ ajustada} + PS_{zona\ ajustada}}{2}$$

Con base en los cálculos obtenidos y criterios técnicos anteriormente definidos se obtuvo para las vigencias 2025 y 2026 las siguientes asignaciones del 35% del presupuesto participativo para proyectos de incidencia territorial, por junta de acción comunal.

Las asignaciones relacionadas a continuación incluyen el (valor de la mínima cuantía asignada + valor por población promedio).

NOMBRE DE LA JUNTA	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2025	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2026
Vereda Bojacá	*$ 267.126.543,75*	*$ 275.458.540*
Samaria	*$ 238.363.415,11*	*$ 247.602.095*
Las Delicias	*$ 189.105.039,46*	*$ 199.896.463*
Vereda Fagua	*$ 187.129.559,52*	*$ 197.983.255*
Barrio 20 de Julio	*$ 164.219.572,36*	*$ 175.795.446*

NOMBRE DE LA JUNTA	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2025	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2026
Vereda Fonquetá	$ 154.719.269,17	$ 166.594.615
Tiquiza	$ 146.402.284,55	$ 158.539.802
Barrio El Cairo	$ 142.224.377,27	$ 154.493.593
Vereda Cerca de Piedra Sector La Libertad	$ 133.152.121,95	$ 145.707.317
Barrio Santa Lucia	$ 128.969.701,85	$ 141.656.737
La Balsa	$ 125.819.587,79	$ 138.605.922
Sector Urbano Santa Rita	$ 125.440.727,63	$ 138.239.005
Sector Delicias Sur	$ 124.720.435,69	$ 137.541.418
Barrio Los Chilacos	$ 124.530.167,34	$ 137.357.147
Barrio San Francisco	$ 116.850.111,85	$ 129.919.186
Urbanización El Cedro	$ 113.138.182,14	$ 126.324.265
Vereda La Balsa Sector la Sabana	$ 107.838.129,82	$ 121.191.283
Vereda Bojacá Sector Mercedes de Calahorra	$ 106.794.224,62	$ 120.180.284
Barrio La Primavera	$ 106.728.795,18	$ 120.116.918
Vereda Yerbabuena Alta	$ 106.488.813,67	$ 119.884.501
Vereda Fonquetá Sector II	$ 104.839.535,64	$ 118.287.212
Barrio Bachué	$ 104.082.214,02	$ 117.553.763
Santa María del Lago	$ 103.782.777,78	$ 117.263.766
Sector Las Juntas de la Vereda la Balsa	$ 102.279.434,59	$ 115.807.812
De la Vereda Bojacá Zona Norte	$ 99.363.765,27	$ 112.984.051
Barrio Las Acacias	$ 99.263.293,69	$ 112.886.747
Bochica	$ 98.628.545,43	$ 112.272.007
Barrio San Luis	$ 96.583.830,15	$ 110.291.746
Sector El Estadio	$ 95.888.992,87	$ 109.618.812
Barrio Jardín de Los Zipas	$ 93.254.841,51	$ 107.067.696
Barrio Nuestra Señora del Rosario	$ 91.941.802,88	$ 105.796.047
Urbanización Ibaró II	$ 90.823.590,68	$ 104.713.084
Urbanización Parque de Rio Frio	$ 90.186.483,31	$ 104.096.059
Sector Villa Olímpica	$ 89.700.466,94	$ 103.625.363
Vereda la Balsa Sector La Virgen	$ 89.349.801,14	$ 103.285.752
Resguardo Indígena Muysca de Fonquetá y Cerca de Piedra	$ 88.356.974,61	$ 102.324.221
Barrio La Lorena	$ 87.383.700,28	$ 101.381.627
Vereda Cerca de Piedra	$ 87.104.925,05	$ 101.111.639
Zona Histórica	$ 86.570.844,70	$ 100.594.395
Urbanización Ibaró I	$ 82.846.267,74	$ 96.987.225
Vereda Bojacá Sector El Paraíso	$ 81.489.696,05	$ 95.673.416
Barrio Siata	$ 79.702.853,39	$ 93.942.899
Barrio Tranquilandia	$ 79.179.215,30	$ 93.435.767
Sector La Estrella de la vereda Bojacá	$ 78.703.846,57	$ 92.975.383
Barrio San Jorge	$ 78.231.033,29	$ 92.517.474
Vereda Fusca	$ 77.862.621,42	$ 92.160.676
Vereda Bojacá Urbanización Nuevo Milenio	$ 75.824.222,22	$ 90.186.532
Urbanización San Valentín	$ 75.314.569,56	$ 89.692.944
Barrio Laura Vicuña	$ 73.728.084,04	$ 88.156.469
Urbanización Calatrava	$ 71.582.700,84	$ 86.078.713

NOMBRE DE LA JUNTA	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2025	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2026
Barrio Inesita y Conjunto el Refugio	*$ 70.994.240,44*	*$ 85.508.803*
Vereda Yerbabuena Sector Bajo	*$ 68.966.081,11*	*$ 83.544.576*
Vivienda Comunitaria Vivir Mejor	*$ 68.408.358,45*	*$ 83.004.434*
Conjunto Sector Maderos	*$ 68.259.224,82*	*$ 82.860.001*
Barrio 20 de julio Sector Conjunto Las Margaritas	*$ 67.556.114,09*	*$ 82.179.054*
La Alegría Sector Laura Vicuña	*$ 67.376.837,78*	*$ 82.005.429*
El Cairo San Miguel	*$ 65.679.048,77*	*$ 80.361.159*
Torca	*$ 65.212.539,51*	*$ 79.909.355*
Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Chía - ASOJUNTAS	*$ 64.057.500,00*	*$ 78.790.725*
TOTAL POBLACION	***$ 6.170.121.936,65***	***$ 6.964.020.626***

Que, de conformidad con el diagnóstico realizado por la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, la distribución de los recursos del Presupuesto Participativo se efectuará teniendo en cuenta la definición de los sectores y los criterios establecidos para su asignación, conforme se indicó previamente.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DISTRIBUIR el treinta y cinco por ciento (35%) de los recursos del presupuesto participativo destinados a proyectos de incidencia territorial para las vigencias 2025 y 2026 en el municipio de chía de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA JUNTA	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2025	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2026
Vereda Bojacá	$ 267.126.543,75	$ 275.458.540
Samaria	$ 238.363.415,11	$ 247.602.095
Las Delicias	$ 189.105.039,46	$ 199.896.463
Vereda Fagua	$ 187.129.559,52	$ 197.983.255
Barrio 20 de Julio	$ 164.219.572,36	$ 175.795.446
Vereda Fonquetá	$ 154.719.269,17	$ 166.594.615
Tiquiza	$ 146.402.284,55	$ 158.539.802
Barrio El Cairo	$ 142.224.377,27	$ 154.493.593
Vereda Cerca de Piedra Sector La Libertad	$ 133.152.121,95	$ 145.707.317
Barrio Santa Lucia	$ 128.969.701,85	$ 141.656.737
La Balsa	$ 125.819.587,79	$ 138.605.922
Sector Urbano Santa Rita	$ 125.440.727,63	$ 138.239.005
Sector Delicias Sur	$ 124.720.435,69	$ 137.541.418
Barrio Los Chilacos	$ 124.530.167,34	$ 137.357.147
Barrio San Francisco	$ 116.850.111,85	$ 129.919.186
Urbanización El Cedro	$ 113.138.182,14	$ 126.324.265
Vereda La Balsa Sector la Sabana	$ 107.838.129,82	$ 121.191.283

NOMBRE DE LA JUNTA	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2025	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2026
Vereda Bojacá Sector Mercedes de Calahorra	$ 106.794.224,62	$ 120.180.284
Barrio La Primavera	$ 106.728.795,18	$ 120.116.918
Vereda Yerbabuena Alta	$ 106.488.813,67	$ 119.884.501
Vereda Fonquetá Sector II	$ 104.839.535,64	$ 118.287.212
Barrio Bachué	$ 104.082.214,02	$ 117.553.763
Santa María del Lago	$ 103.782.777,78	$ 117.263.766
Sector Las Juntas de la Vereda la Balsa	$ 102.279.434,59	$ 115.807.812
De la Vereda Bojacá Zona Norte	$ 99.363.765,27	$ 112.984.051
Barrio Las Acacias	$ 99.263.293,69	$ 112.886.747
Bochica	$ 98.628.545,43	$ 112.272.007
Barrio San Luis	$ 96.583.830,15	$ 110.291.746
Sector El Estadio	$ 95.888.992,87	$ 109.618.812
Barrio Jardín de Los Zipas	$ 93.254.841,51	$ 107.067.696
Barrio Nuestra Señora del Rosario	$ 91.941.802,88	$ 105.796.047
Urbanización Ibaró II	$ 90.823.590,68	$ 104.713.084
Urbanización Parque de Rio Frio	$ 90.186.483,31	$ 104.096.059
Sector Villa Olímpica	$ 89.700.466,94	$ 103.625.363
Vereda la Balsa Sector La Virgen	$ 89.349.801,14	$ 103.285.752
Resguardo Indígena Muysca de Fonquetá y Cerca de Piedra	$ 88.356.974,61	$ 102.324.221
Barrio La Lorena	$ 87.383.700,28	$ 101.381.627
Vereda Cerca de Piedra	$ 87.104.925,05	$ 101.111.639
Zona Histórica	$ 86.570.844,70	$ 100.594.395
Urbanización Ibaró I	$ 82.846.267,74	$ 96.987.225
Vereda Bojacá Sector El Paraíso	$ 81.489.696,05	$ 95.673.416
Barrio Siata	$ 79.702.853,39	$ 93.942.899
Barrio Tranquilandia	$ 79.179.215,30	$ 93.435.767
Sector La Estrella de la vereda Bojacá	$ 78.703.846,57	$ 92.975.383
Barrio San Jorge	$ 78.231.033,29	$ 92.517.474
Vereda Fusca	$ 77.862.621,42	$ 92.160.676
Vereda Bojacá Urbanización Nuevo Milenio	$ 75.824.222,22	$ 90.186.532
Urbanización San Valentín	$ 75.314.569,56	$ 89.692.944
Barrio Laura Vicuña	$ 73.728.084,04	$ 88.156.469
Urbanización Calatrava	$ 71.582.700,84	$ 86.078.713
Barrio Inesita y Conjunto el Refugio	$ 70.994.240,44	$ 85.508.803
Vereda Yerbabuena Sector Bajo	$ 68.966.081,11	$ 83.544.576
Vivienda Comunitaria Vivir Mejor	$ 68.408.358,45	$ 83.004.434
Conjunto Sector Maderos	$ 68.259.224,82	$ 82.860.001
Barrio 20 de julio Sector Conjunto Las Margaritas	$ 67.556.114,09	$ 82.179.054
La Alegría Sector Laura Vicuña	$ 67.376.837,78	$ 82.005.429
El Cairo San Miguel	$ 65.679.048,77	$ 80.361.159
Torca	$ 65.212.539,51	$ 79.909.355
Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Chía - ASOJUNTAS	$ 64.057.500,00	$ 78.790.725
TOTAL POBLACIÓN	**$ 6.170.121.936,65**	**$ 6.964.020.626**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el despacho de la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, el

20 MAR 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HILDA LEONOR ALFONSO PARADA
Secretaría de Planeación

Elaborado por: Daniel Giovanni Castañeda Arias – Profesional Universitario
Revisó: Leidy Miled Vega Mojica - Directora de sistemas de información y estadística (C)
Aprobó: Hilda Leonor Alfonso Parada - Secretaria de Planeación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 322 DE 2025

(Noviembre 07)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 240 DE 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 68 DE DICIEMBRE 29 DE 2014 Y No. 141 DE AGOSTO 23 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y Acuerdo Municipal No. 240 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia define al país como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 ibidem establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y el artículo 330 establece la facultad de las autoridades indígenas para ejercer funciones de gobierno dentro de su territorio, de conformidad con sus usos y costumbres. En consecuencia, es deber del Estado garantizar su participación efectiva en las decisiones que los afectan, incluyendo aquellas relacionadas con la inversión de recursos públicos.

Que, de igual manera, en el artículo 38, se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. En lo referente a los organismos de acción comunal, este derecho se encuentra desarrollado en la Ley 2166 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el artículo 311 de la Constitución Política consagra que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, construir las obras que demande el progreso

local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras funciones.

Que el artículo 315 de la misma norma establece que corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

Que conforme al artículo 355 de la Constitución, el Estado puede celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, utilizando recursos del presupuesto y en concordancia con los planes de desarrollo nacional y territoriales.

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 dispone que el alcalde deberá expedir los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la debida ejecución de los acuerdos municipales y para el ejercicio de sus funciones.

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo Municipal No. 240 de 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 68 DE DICIEMBRE 29 DE 2014 Y No. 141 DE AGOSTO 23 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, el cual en su artículo 24 faculta al Alcalde Municipal para reglamentar dicho Acuerdo, con base en los principios, definiciones y lineamientos allí contenidos.

Que la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo del municipio de Chía certificó, el día 07 de noviembre de 2025 "Por medio de la presente certificación nos permitimos informar que el proyecto normativo "**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 240 DE 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 68 DE DICIEMBRE 29 DE 2014 Y No. 141 DE AGOSTO 23 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, fue publicado el día 05 de noviembre de 2025 y estuvo disponible para comentarios hasta el día 07 de noviembre de 2025", sin que se recibieran observaciones por parte de la comunidad.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer mediante el presente Decreto los aspectos operativos, metodológicos e institucionales para la implementación del mecanismo de Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Municipal No. 240 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar el Acuerdo Municipal No. 240 de 2025, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 68 DE DICIEMBRE 29 DE 2014 Y No. 141 DE AGOSTO 23 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, con base en los lineamientos, principios y definiciones allí establecidos. En desarrollo de esta reglamentación, se definen en detalle los

roles y funciones de las instancias de participación, así como la metodología para la implementación del mecanismo de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente decreto serán de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la administración central y descentralizada que integran el presupuesto general del municipio de Chía; así como para los ciudadanos, grupos poblacionales, juntas de acción comunal, la Asociación de Juntas de Acción Comunal – ASOJUNTAS y el Resguardo Indígena. Estas disposiciones se aplicarán en todo el territorio del municipio de Chía.

ARTÍCULO 3. AUTORIDAD RESPONSABLE. El alcalde del municipio de Chía, Cundinamarca, en su calidad de ordenador del gasto y representante legal, es la máxima autoridad y responsable del proceso de presupuesto participativo. Le corresponde garantizar el cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 240 de 2025 y del presente Decreto, así como liderar la institucionalización y consolidación del mecanismo y metodología de presupuesto participativo como un instrumento de participación ciudadana. Podrá delegar esta función en un(a) funcionario(a) del nivel directivo de la administración municipal.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 4. ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL. El proceso de presupuesto participativo contará con el acompañamiento técnico y administrativo de las siguientes dependencias:

a. **Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.** Responsable de coordinar operativamente el proceso, hacer seguimiento a la implementación de la ruta metodológica, ejercer la secretaría técnica del Comité de Coordinación y Seguimiento, así como, acompañar a las organizaciones comunales del municipio en las actividades derivadas del mecanismo de presupuesto participativo.

b. **Secretaría de Planeación Municipal.** Responsable de coordinar en conjunto con los demás sectores y en el marco del funcionamiento del Comité de Coordinación y Seguimiento, las temáticas, ejes, líneas y/o metas del Plan de Desarrollo que serán fortalecidas mediante el presupuesto participativo. Verificar la alineación de las ideas de proyectos con el Plan de Desarrollo Municipal mediante la factibilidad del PDM. Así mismo, definir los parámetros estadísticos, sociales y/o demográficos para la distribución del presupuesto participativo con incidencia territorial.

c. **Secretaría de Hacienda Municipal.** Responsable de verificar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de los requisitos presupuestales para la ejecución y el efectivo seguimiento.

d. **Director de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Postconflicto.** Corresponde a esta dirección articular, hacer seguimiento y acompañar la armonización del presupuesto participativo con los instrumentos de planeación y decisión del Resguardo Indígena Mhuysqa y de los demás grupos poblacionales a su cargo, observando el enfoque diferencial, la autonomía y el gobierno propio cuando aplique.

ARTÍCULO 5. COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. Es el órgano colegiado de orientación estratégica y coordinación general del proceso de presupuesto participativo en el municipio. Sus funciones son:

a. Definir e impartir las directrices del proceso.

b. Elaborar y aprobar el cronograma general del proceso.

c. Realizar seguimiento a cada fase del proceso, procurando por un avance efectivo de sus etapas.

d. Consolidar las factibilidades del Plan de Desarrollo Municipal - PDM, técnicas, y financieras, emitidas por las dependencias competentes.

e. Coordinar el proceso de elección de proyectos y la publicación de resultados electorales.

f. Cuando no se alcance el umbral determinado en el artículo 17, literal a) del Acuerdo No. 240 de 2025, definir dentro de los proyectos que fueron sometidos a votación, el o los que serán fortalecidos con presupuesto participativo.

g. Acompañar las reuniones, asambleas municipales y otras actividades realizadas en el desarrollo metodológico del proceso, de acuerdo con la necesidad de cada caso.

h. Consolidar la información de las Asambleas Municipales.

i. Liderar la armonización de los proyectos elegidos para su ejecución por parte de las dependencias responsables.

j. Emitir informes de avance y resultados del proceso.

k. Asegurar la articulación del proceso con el Plan de Desarrollo Municipal.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Coordinación y Seguimiento estará presidido por el alcalde o su delegado. La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria ejercerá la secretaría técnica. Para el desarrollo permanente de sus funciones, podrá sesionar como mesa permanente, la cual se encargará de definir ajustes metodológicos y demás asuntos de operatividad del proceso.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Coordinación y Seguimiento podrá, cuando lo considere pertinente, convocar de forma parcial o transitoria a los secretarios de despacho, jefes de las oficinas asesoras, directores o directivos de entidades descentralizadas del orden municipal, con el propósito de aportar elementos técnicos, conceptuales o administrativos que contribuyan al cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6. COMITÉ TÉCNICO DE ENLACE. Instancia operativa conformada por funcionarios públicos con nivel mínimo de formación profesional universitaria, de carrera administrativa, adscritos a las secretarías del despacho, oficinas asesoras, direcciones y entidades descentralizadas que intervienen en el proceso.

Funciones:

a. Brindar acompañamiento técnico en todas las etapas del mecanismo de presupuesto participativo a los actores territoriales y sociales involucrados.

b. Participar en la construcción de formatos y documentos necesarios para la implementación de las actividades.

c. Emitir desde cada dependencia los conceptos de factibilidad técnica y financiera, de acuerdo con las competencias y requerimientos de las ideas de proyecto presentadas.

d. Consolidar la información técnica de las factibilidades emitidas, y notificar el resultado de la evaluación realizada sobre las ideas de proyecto al Comité de Coordinación y Seguimiento.

e. Participar en la armonización de los proyectos elegidos para su ejecución por parte de las dependencias responsables.

f. Realizar la verificación de los aspectos normativos y técnicos requeridos para la implementación de los proyectos priorizados.

g. Realizar seguimiento a la contratación y ejecución de los proyectos priorizados por la ciudadanía, y apoyar los mismos.

h. Generar las actas, informes o documentos que evidencien las acciones realizadas en el proceso.

i. Presentar un informe trimestral, por dependencia ejecutoras de los proyectos, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, que dé cuenta de los avances en la construcción de los proyectos y la ejecución de estos.

j. Proponer acciones de mejora continua en la implementación del presupuesto participativo.

k. Las demás que le asigne el comité de coordinación y seguimiento, que sean necesarias para dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el Acuerdo No. 240 de 2025.

PARÁGRAFO 1. Este comité será coordinado por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

PARAGRAFO 2. La designación de los funcionarios públicos que integran este comité se hará por intermedio de cada secretario, jefe de oficina, director y gerente o directivo del ente descentralizado según sea el caso, mediante notificación oficial dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria o quien haga sus veces, remitida al inicio de cada ciclo de implementación del presupuesto participativo, dentro del primer mes del cronograma correspondiente.

PARAGRAFO 3. Cuando el volumen de trabajo lo demande, o los directivos de las diferentes dependencias lo estimen pertinente, podrán asignar personal contratado por prestación de servicios, de manera adicional al establecido en el Acuerdo 240 de 2025, para que acompañen y apoyen las actividades y funciones del Comité Técnico de Enlace.

ARTÍCULO 7. COMISIÓN GARANTE DE VERIFICACIÓN Y OBSERVACIÓN ELECTORAL. Instancia encargada de velar por la transparencia de los procesos de elección ciudadana dentro del presupuesto participativo.

Funciones:

a. Realizar la convocatoria y divulgación pública de la jornada electoral.

b. Definir las herramientas y plataformas habilitadas para las jornadas de votación.

c. Acompañar el desarrollo de los procesos de votación.

d. Verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos para los procesos electorales.

e. Levantar actas de las diferentes reuniones o sesiones.

f. Generar un informe de verificación y observación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la finalización del proceso electoral.

g. Tramitar observaciones o quejas relacionadas con el proceso.

h. Apoyar la divulgación de los procedimientos y etapas del proceso electoral.

i. Designar o acreditar testigos electorales, si así lo deciden los integrantes de la comisión en sesión o reunión, y por medio de votación aprobada con mayoría simple.

j. Las demás que le asigne la Personería Municipal, en cumplimiento a los parámetros establecidos en el Acuerdo No. 240 de 2025.

PARÁGRAFO 1. Esta comisión estará conformada de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo Municipal No. 240 de 2025. Para sesionar y tomar válidamente decisiones, deberán asistir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes. Si el resultado obtenido de esta operación es un número que se compone de una parte entera y una parte decimal, se aproximará al número entero siguiente.

PARÁGRAFO 2. La secretaria técnica de esta comisión será ejercida por el secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria o su delegado. El trámite de las quejas y observaciones, así como la consolidación de informes y actas, se realizará a través de la secretaría técnica de la comisión previa convocatoria y puesta en conocimiento de los integrantes de esta.

PARÁGRAFO 3. Una vez instalada la Comisión de Verificación y Observación Electoral, esta se reunirá por convocatoria de la Personería Municipal de Chía.

ARTÍCULO 8. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES Y ADOLESCENTES. La Alcaldía Municipal de Chía, a través de la Dirección de Ciudadanía Juvenil, establecerá los parámetros que garanticen la participación de los jóvenes y adolescentes mayores de catorce (14) años en los procesos de votación de presupuesto participativo, promoviendo su inclusión y fortalecimiento como actores activos del desarrollo municipal.

CAPÍTULO III
CICLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 9. CICLO METODOLÓGICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO (50%). Para el componente correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto participativo, destinado a proyectos de interés general del municipio, se adopta el siguiente ciclo metodológico bajo el enfoque PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar).

A través de este ciclo se estructuran las fases, actividades y responsables institucionales para su implementación de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO: 50%			
CICLO	**ACTIVIDAD**		**RESPONSABLE**
Planeación Participativa (PLANEAR)	**1**	Instalar el Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS).	Alcalde Municipal.
	2	Instalar Comité Técnico de Enlace (CTE).	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
	3	Generar la línea orientadora para la presentación de proyectos de interés general del municipio, promoviendo la pluralidad de ideas de proyecto.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS), y Secretaría de Planeación Municipal.
	4	Instalar la Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral (CVOE), y Realizar su convocatoria las veces que sea necesario.	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y Personería Municipal.
Ejecución de mecanismos de participación ciudadana (HACER)	**5**	Generar un espacio para la recepción de ideas de proyectos de interés general del municipio, por parte de los diferentes grupos poblacionales y la ciudadanía.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS), y Secretaría de Planeación Municipal
	6	Seleccionar las ideas de proyecto de interés general del municipio, que cumplan con los lineamientos técnicos, financieros y de PDM, y que serán presentados a la comunidad en las asambleas municipales.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS).
	7	Realizar, como mínimo, una (1) asamblea municipal en cada vereda del municipio, una (1) en el Resguardo Indígena, y dos (2) en la zona urbana. En dichas asambleas se desarrollarán las actuaciones propias del presupuesto participativo, incluida la votación de las ideas de proyectos para llevarlos a la jornada electoral municipal, conforme a lo previsto en este Decreto.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS), Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral (CGVOE).

PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO: 50%			
CICLO	**ACTIVIDAD**		**RESPONSABLE**
	8	Publicar el listado de proyectos que se someterán a elección.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS).
	9	Llevar a cabo la jornada de votación para elección de proyectos y publicar los resultados electorales.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS). Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral (CGVOE)
Verificación (VERIFICAR)	**10**	Asignación de recursos mediante acto administrativo, de las ideas de proyecto seleccionadas en votación.	Alcalde municipal.
	11	Identificar, actualizar, y/o formular, registrar los proyectos, o demás requisitos administrativos según requiera cada caso.	Sectores responsables de la ejecución de los recursos de inversión.
	12	Realizar los trámites administrativos para la transferencia de los recursos al sector, dependencia o entidad descentralizada responsable de la ejecución de cada uno de los proyectos elegidos.	Dependencia responsable del proyecto, Secretaría de Planeación y Secretaría de Hacienda.
Ejecución y seguimiento (ACTUAR)	**13**	Ejecutar y supervisar los proyectos elegidos.	Sectores encargados de ejecutar los proyectos elegidos.
	14	Seguimiento y Monitoreo.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS).

PARAGRAFO 1. En las asambleas municipales, convocadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, con acompañamiento del Comité de Coordinación y Seguimiento, se informará a la comunidad las ideas de proyecto, que cuentan con factibilidad de PDM, técnica y financiera, en armonía con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, y se someterán a votación en cada una de estas.

PARAGRÁFO 2. Una vez se culminen las asambleas municipales, se realizará la sumatoria total para cada una de las ideas de proyectos, y se elegirán las cinco (5) que hayan obtenido mayor votación, para ser sometidas a la jornada electoral que se contemplan el artículo 18, literal a) del Acuerdo 240 de 2025.

PARÁGRAFO 3. Las propuestas no viables serán devueltas a los proponentes con la copia de los documentos de evaluación de factibilidad correspondientes, garantizando el principio de transparencia y retroalimentación.

ARTICULO 10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO. La elección de los proyectos de interés general del municipio priorizados por la ciudadanía en el marco del presupuesto participativo se realizará mediante mecanismos democráticos, transparentes y accesibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 18 del Acuerdo 240 de 2025, bajo las siguientes reglas:

a. **Convocatoria y divulgación.** La Comisión Garante de Verificación Y Observación Electoral, realizará la convocatoria y divulgación pública a la jornada electoral con una antelación mínima de diez (10) días calendario, indicando fecha, hora, lugares o plataformas de votación, proyectos postulados y el procedimiento para ejercer el voto.

b. **Mecanismos de votación.** Los procesos electorales podrán desarrollarse mediante votación presencial, digital o mixta, garantizando el acceso equitativo de la ciudadanía y la transparencia del proceso. La Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral, definirá las herramientas y plataformas habilitadas para este fin.

c. **Sujetos habilitados para votar.** Podrán participar en la jornada electoral los ciudadanos de Chía con una edad igual o mayor a catorce (14) años, con documento de identidad válido. Para los mayores de edad se realizará la verificación en las bases de datos oficiales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, validando que su cédula de ciudadanía se encuentre inscrita en el censo electoral del municipio de Chía.

d. **Umbral mínimo de participación.** El proceso de votación de proyectos de interés general del municipio deberá cumplir con el umbral mínimo del cuatro por ciento (4%) del censo electoral vigente del municipio, en concordancia con la información oficial que proporcione la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para medir el cumplimiento del umbral se tomará como referencia el registro de votantes de la jornada electoral.

e. **Resultados electorales.** Se informará los resultados en orden descendente de mayor a menor número de votos obtenidos por cada una de las ideas de proyectos que fueron incluidos en los comicios. El presupuesto participativo será asignado en orden descendente partiendo del proyecto con mayor votación. En caso de empate, se realizará sorteo vigilado por la Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral.

f. **Verificación y control:** La Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral acompañará el desarrollo del proceso electoral, verificará el cumplimiento de las reglas y emitirá un informe de validación de resultados, el cual será requisito para la continuación del proceso de implementación de los proyectos seleccionados.

g. **Publicación de resultados e informe de la comisión garante:** Los resultados oficiales deberán publicarse en los medios institucionales del municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la jornada electoral, junto con el informe de la Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral.

PARAGRAFO 1. En el componente del cincuenta por ciento (50%) destinado a proyectos de interés general, se seleccionarán mediante votación ciudadana en las asambleas municipales, cinco (5) proyectos. De estos, serán elegidos para su ejecución los dos (2) proyectos con mayor votación, a los cuales se asignarán los recursos de la siguiente manera: setenta por ciento (70%) al primer proyecto y treinta por ciento (30%) al segundo proyecto.

PARAGRAFO 2. Los tres (3) proyectos restantes se considerarán en condición de suplentes, de manera que en caso de que los elegidos no puedan ejecutarse por razones de viabilidad técnica, financiera o de armonización con el Plan de Desarrollo Municipal dentro del mismo ciclo del cuatrienio de presupuesto participativo, se procederá a asignar los recursos siguiendo el orden de votación obtenido.

PARAGRAFO 3. Se continuará con la asignación de los recursos para financiar el o los proyectos que hayan obtenido los siguientes lugares en el orden descendente de la elección.

CAPÍTULO IV
CICLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL.

ARTÍCULO 11. CICLO METODOLÓGICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL (35%). Para el componente correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del Presupuesto Participativo, orientado a proyectos con incidencia territorial, se adopta el ciclo metodológico PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar).

Las juntas de acción comunal (JAC), la Asociación de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS) y el Resguardo Indígena del municipio de Chía, participarán activamente en todas las fases del ciclo del presupuesto participativo, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 240 de 2025.

Esta participación comprende la identificación de necesidades, la formulación y priorización de proyectos, así como su seguimiento y evaluación, en el marco de los principios de representatividad, equidad e inclusión.

Para este componente se estructuran las fases, actividades y responsables institucionales para su implementación de la siguiente manera:

PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL (35%)			
CICLO	**ACTIVIDAD**		**RESPONSABLE**
Planeación Participativa (PLANEAR)	**1**	Instalar el Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS).	Alcalde Municipal.
	2	Instalar Comité Técnico de Enlace (CTE).	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
	3	Generar la línea orientadora para la presentación de ideas de proyecto de incidencia territorial.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS) y Secretaría de Planeación Municipal
	4	Generar un acto administrativo que relacione la distribución de los recursos destinados a financiar las ideas de proyecto con incidencia territorial.	Secretaría de Planeación - Dirección de Sistemas de Información y Estadística.
	5	Instalar Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral (CGVOE) y realizar su convocatoria las veces que sea necesario.	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, y la Personería Municipal.
Ejecución de mecanismos de participación ciudadana (HACER)	**6**	Realizar asamblea para toma de decisiones.	Juntas de Acción Comunal ASOJUNTAS y Resguardo Indígena.
	7	Realizar jornadas de acompañamiento técnico de apoyo al equipo de afiliados de las Juntas de Acción Comunal, ASOJUNTAS, y el Resguardo Indígena, para la construcción de ideas de proyectos.	Comité Técnico de Enlace (CTE). Y Secretaría de Planeación Municipal

PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL (35%)			
CICLO	**ACTIVIDAD**		**RESPONSABLE**
	8	Realizar jornada de presentación de las ideas de proyectos a la administración municipal.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS) y Comité Técnico de Enlace (CTE).
	9	Realizar estudios de factibilidad técnica y financiera.	Comité Técnico de Enlace (CTE) - a través de las dependencias.
	10	Estudio de factibilidad PDM.	Secretaría de Planeación Municipal
	11	Publicación de los resultados de los estudios de factibilidad.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS).
Verificación (VERIFICAR)	**12**	Asignación de recursos mediante acto administrativo a los proyectos seleccionado en votación.	Alcalde Municipal.
	13	Identificar, actualizar, y/o formular, registrar los proyectos, o demás requisitos administrativos según requiera cada caso.	Sectores responsables de la ejecución de los recursos de inversión.
	14	Realizar los trámites administrativos para la transferencia de los recursos al sector, dependencia o entidad descentralizada responsable de la ejecución.	Dependencia responsable del proyecto, Secretaría de Planeación y Secretaría de Hacienda.
Ejecución y seguimiento (ACTUAR)	**15**	Ejecución y supervisión de los proyectos.	Sectores encargados de ejecutar los proyectos elegidos.
	16	Seguimiento.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS).

PARÁGRAFO 1. Las propuestas no viables deberán ser devueltas a los proponentes con la copia de los documentos de evaluación de factibilidad correspondientes, garantizando el principio de transparencia y retroalimentación.

PARÁGRAFO 2. En concordancia con el literal g, del artículo 22 del Acuerdo 240 de 2025, en caso de que se asignen recursos a las juntas de acción comunal, la Asociación de Juntas de Acción Comunal y el Resguardo Indígena, pero, estas no presenten propuestas o no obtengan factibilidad técnica financiera y de PDM, dentro del ejercicio de presupuesto participativo correspondiente a la vigencia en curso, dichos recursos se reintegrarán a la partida de presupuesto participativo mencionados en el literal a) del artículo 15 del Acuerdo 240 de 2025, "proyectos de interés general del municipio", del mismo ciclo del cuatrienio de presupuesto participativo, y su distribución se realizará de acuerdo en lo establecido en el artículo 10 del presente decreto reglamentario.

ARTÍCULO 12. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES Y RESGUARDO INDIGENA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Las juntas de acción comunal, la Asociación de Juntas de Acción Comunal y el Resguardo Indígena, dentro de la Asamblea General de Afiliados e instancia equivalente para el Resguardo Indígena, que realicen anualmente, deberán incluir un acápite donde se incluya un participativo.

Dicho informe deberá incluir:

a. Presentación de los proyectos ejecutados, en ejecución o no ejecutados con sus respectivas justificaciones.

b. Avances físicos y financieros de los proyectos.

c. Relación de contratos y compras efectuadas, con sus respectivos soportes.

d. Respuestas a preguntas y observaciones por parte de los afiliados de la organización comunal o los integrantes de la comunidad del Resguardo Indígena.

ARTÍCULO 13. DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS PARA PROYECTOS DE INCIDENCIA TERRITORIAL – POR JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ASOJUNTAS Y RESGUARDO INDIGENA. El componente territorial del presupuesto participativo corresponde a los recursos asignados para las juntas de acción comunal (JAC), ASOJUNTAS y Resguardo Indígena.

PARÁGRAFO 1. A cada junta de acción comunal, ASOJUNTAS y Resguardo Indígena se le asignará, como mínimo, un monto equivalente a una (1) mínima cuantía, de conformidad con los topes establecidos por la normatividad vigente sobre contratación estatal.

PARÁGRAFO 2. Posterior a la asignación mínima señalada, se continuará con la distribución de los recursos, y cada organización recibirá un valor adicional, calculada con base en los siguientes criterios:

a. Base predial.

b. Linderos de las juntas de acción comunal y del Resguardo Indígena.

c. Tamaño promedio de los hogares en Colombia (DANE).

d. Otros datos estadísticos, sociales y/o demográficos oficiales del nivel nacional y/o territorial, de acuerdo con la disposición técnica definida por la Secretaría de Planeación Municipal.

La Secretaría de Planeación, a través de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, establecerá la ponderación y fórmula técnica para la asignación adicional, mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO 3. La selección de proyectos dentro de este componente se hará mediante ejercicios de priorización, en los cuales las juntas de acción comunal, ASOJUNTAS y el Resguardo Indígena, identificarán y validarán un orden de priorización a través de sus asambleas, por medio de votación, en cumplimiento de los requisitos legales que reglamentan la validez de sus decisiones. Las ideas de proyecto serán organizadas de mayor a menor votación, y se dejará registro de la decisión en acta de asamblea.

PARÁGRAFO 4. En la misma asamblea, se elegirá un equipo de tres afiliados de la organización o integrantes de la comunidad indígena, que liderarán y acompañarán la construcción de los proyectos en articulación con el Comité Técnico de Enlace, y las dependencias que posean el conocimiento misional sobre las temáticas de los proyectos.

Este equipo, construirá el documento que será radicado a la administración, dando prelación al proyecto que haya tenido mayor votación en la asamblea, y ajustando el alcance del

proyecto a los recursos destinados para el territorio. En caso de no ser posible la ejecución del proyecto con mayor votación por viabilidad técnica, financiera y/o factibilidad PDM, podrán construir un proyecto acorde a la siguiente idea en el orden de priorización, en tal caso, no será necesario convocar a una nueva asamblea, pero se comunicará a la comunidad la situación por diferentes medios.

CAPÍTULO V
CICLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS.

ARTICULO 14. CICLO METODOLÓGICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS (15%). Para el componente correspondiente al quince por ciento (15%) del presupuesto participativo, dirigido al fortalecimiento de los procesos participativos en el municipio, se adopta el ciclo metodológico PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar), en el cual se estructuran las fases, actividades y responsables encargados de su ejecución, en cumplimiento de los principios de inclusión, formación ciudadana y fortalecimiento institucional.

FORTALECIMIENTOS DE PROCESOS PARTICIPATIVOS (15%)			
CICLO	**ACTIVIDAD**		**RESPONSABLE**
Planeación Participativa (PLANEAR).	**1**	Realizar un cronograma basado en los lineamientos previamente establecidos.	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
Ejecución de mecanismos de participación ciudadana (HACER).	**2**	Aprobar el cronograma.	Comité de Coordinación y Seguimiento.
Verificación (VERIFICAR)	**3**	Asignar los recursos mediante acto administrativo.	Alcalde Municipal.
	4	Identificar, actualizar, formular y registrar los proyectos, según requiera.	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
	5	Realizar los trámites administrativos para la transferencia de los recursos.	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda.
Ejecución y seguimiento (ACTUAR)	**6**	Ejecución del cronograma.	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
	7	Seguimiento.	Comité de Coordinación y Seguimiento.

ARTÍCULO 15. DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS. En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley 1757 de 2015, la Ley 2166 de 2021, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 936 de 2013, la Resolución 2873 de 2023, el Acuerdo Municipal 240 de 2025 y demás disposiciones que regulan y promueven la participación ciudadana, el quince por ciento (15%) del total de los recursos del Presupuesto Participativo se destinará al apoyo integral de los procesos participativos en el municipio de Chía.

La asignación de estos recursos podrá comprender, entre otros, dotación, financiación de planes de trabajo, apoyos administrativos, técnicos y de gestión, procesos de formación, capacitación, celebraciones, eventos de rendición de cuentas, actividades pedagógicas y culturales, y demás acciones que fomenten la participación ciudadana y fortalezcan las organizaciones sociales, comunales y comunitarias.

La distribución de los recursos se realizará con base en criterios técnicos definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, atendiendo a principios de viabilidad, pertinencia, equidad y fortalecimiento de las instancias y mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normatividad vigente.

En virtud del mandato legal y reglamentario de promover, proteger y garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana, los recursos se podrán destinar, entre otros, a las siguientes actividades:

Nº	ACCIONES	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1	Financiación de la Participación Ciudadana.	Ley 1757 de 2015, art. 94.	Se entiende por gasto en participación ciudadana el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía del derecho de participación, incluyendo mecanismos efectivos para la incidencia ciudadana en la gestión pública.
2	Celebración del Día de la Acción Comunal.	Ley 2166 de 2021, art. 99.	El segundo domingo de noviembre de cada año se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, con apoyo del Ministerio del Interior, las gobernaciones y alcaldías.
3	Eventos de rendición de cuentas a la ciudadanía.	Ley 1757 de 2015, art. 50.	Las autoridades públicas deben rendir cuentas a la ciudadanía, informando y explicando su gestión, resultados y avances en la garantía de derechos.
4	Rendición de cuentas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).	Ley 1098 de 2006, art. 204 y lineamientos de la Procuraduría General de la Nación.	Los alcaldes son responsables de la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas de infancia y adolescencia, incluyendo la rendición pública de cuentas sobre su implementación.
5	Semana de la Participación Ciudadana.	Ley 1757 de 2015, art. 101.	Declaración de la semana nacional de la participación ciudadana en febrero de cada año, con actividades educativas, artísticas, culturales, cívicas y políticas.
6	Procesos de formación para el fortalecimiento de las instancias de participación.	Ley 1757 de 2015, art. 89.	Funciones de las secretarías competentes para promover la participación, incluyendo estrategias de formación e información efectiva a la ciudadanía.
7	Fortalecimiento y apoyo a la Mesa de Participación de	Decreto 936 de 2013, art. 8; Resolución 2873 de 2023.	Conformación y funcionamiento de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes como instancia del

Nº	ACCIONES	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Niños, Niñas y Adolescentes.		Sistema Nacional de Bienestar Familiar a nivel municipal.
8	Fortalecimiento y apoyo a los Comunalitos.	Ley 2166 de 2021, art. 87.	Desarrollo y difusión de una cultura ciudadana en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo su participación comunitaria y social.
9	Acciones de fortalecimiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.	Ley 1757 de 2015, art. 80; Decretos Municipales 54 de 2015, 262 de 2022, 218 de 2023.	Funciones y actividades del Consejo Municipal de Participación Ciudadana como instancia de articulación y fortalecimiento de la democracia participativa.
11	Fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, estrategias de promoción y consolidación.	Ley 1757 de 2015 art. 104 et al; Ley 675 de2021, art. 58 et al.	Generar actividades de fortalecimiento de las organizaciones y las redes de la sociedad civil, generación de alianzas público – privadas, y estrategias de promoción y consolidación, fomentando la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, entre otras.
12	Apoyo a otras instancias de participación creadas con posterioridad y presididas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.	Acuerdo Municipal 239 de 2025 y normas que las regulen.	Fortalecimiento de nuevas instancias de participación que surjan en el marco de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. La destinación de este porcentaje del presupuesto participativo constituye una obligación para la administración municipal y deberá ejecutarse garantizando que cada actividad cuente con el respectivo soporte legal en el acto administrativo de asignación, en concordancia con el Acuerdo Municipal 240 de 2025 y las normas nacionales aplicables.

PARÁGRAFO 2. En concordancia con el parágrafo 2, del artículo 14 del Acuerdo Municipal 240 de 2025, los recursos referidos en el presente capítulo, no comprometidos asignados en la segunda y tercera vigencia del cuatrienio de gobierno, deberá asignarse en el año siguiente para su ejecución con el mismo objeto de la distribución, es decir, el fortalecimiento de los procesos participativos.

CAPITULO VI
DE LA CONFORMACIÓN, COHERENCIA Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 16. CONFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. El Comité de Coordinación y Seguimiento del Presupuesto Participativo, garantizará que el presupuesto participativo se articule con el Plan de Desarrollo Municipal y con las competencias misionales

de las secretarías, oficinas, direcciones y entes descentralizados, en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO 17. COHERENCIA ENTRE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS Y LOS PLANES DE DESARROLLO. El Comité de Coordinación y Seguimiento del Presupuesto Participativo verificará que las propuestas seleccionadas estén alineadas con los objetivos, estrategias, programas y metas de las diferentes secretarías, direcciones, oficinas, dependencias y entes descentralizados, de acuerdo con del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

El Comité de Coordinación y Seguimiento establecerá un procedimiento de revisión técnica para asegurar esta coherencia, previo a la expedición del acto administrativo de asignación presupuestal.

ARTÍCULO 18. TRANSFORMACIÓN DE LAS IDEAS DE PROYECTO EN PROYECTOS. Una vez sean seleccionadas las ideas de proyecto, de acuerdo con los procedimientos de elección establecidos en el presente decreto, cada dependencia o sector responsable de la ejecución de dichas ideas de proyecto, de acuerdo con su temática, deberá identificar, actualizar, formular y/o registrar, según requiera cada caso, los proyectos ante el banco de programas y proyectos de inversión municipal – BPPIM.

Posteriormente, se realizarán los trámites requeridos para la transferencia de los recursos al sector, dependencia o entidad descentralizada responsable de la ejecución, de acuerdo con las responsabilidades y trámites particulares a cargo de la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Hacienda y dependencia responsable del proyecto.

CAPITULO VII
PROCEDIMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 19. ADMINISTRACION DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL. La Secretaría de Hacienda deberá incorporar en el proyecto de Presupuesto de Gastos de la segunda y tercera vigencia de cada cuatrienio el valor correspondiente al presupuesto participativo como gastos de inversión en una cuenta independiente y exclusiva para los recursos de presupuesto participativo.

ARTÍCULO 20. ACTO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL. La administración municipal, mediante acto administrativo asignará a cada proyecto elegido el valor total aprobado. La Secretaría de Hacienda deberá realizar la desagregación en los gastos de presupuesto participativo de los recursos asignados acorde con el ciclo de presupuesto participativo, posterior a la realización del proceso por parte de las dependencias responsables de su ejecución. Una vez se realice la desagregación del gasto, se podrá solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal para realizar el proceso contractual de ejecución de los proyectos elegidos.

ARTÍCULO 21. INCORPORACIÓN Y DESAGREGACIÓN EN EL PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL. Una vez culminado el proceso de selección y asignación de los proyectos, cada secretaría, dependencia u organismo encargado de ejecutarlos, será responsable de realizar los ajustes y modificaciones correspondientes en el Plan de Acción Municipal, definiendo los objetivos, metas, indicadores, cronograma y responsables sectoriales, de acuerdo con su ámbito de competencia y los procedimientos establecidos para ello.

Para tal efecto, el Comité de Coordinación y Seguimiento articulará a las diferentes secretarías y dependencias competentes, de acuerdo con la naturaleza de los proyectos seleccionados y

priorizados por la ciudadanía, con base en los resultados del proceso participativo y en el acto administrativo de asignación presupuestal.

La modificación del Plan de Acción deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de asignación presupuestal, garantizando la coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la distribución de recursos prevista en el Acuerdo 240 de 2025.

ARTICULO 22. SALDOS NO EJECUTADOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN UNA VIGENCIA FISCAL. Al cierre de cada vigencia fiscal y una vez constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales excepcionales, la Secretaría de Hacienda, determinara según la ejecución presupuestal de los gastos de presupuesto participativo, los saldos de apropiación no ejecutados. Estos recursos deberán ser adicionados al presupuesto de la siguiente anualidad y destinados a financiar los gastos de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 22 y demás concordantes, del Acuerdo 240 de 2025.

ARTÍCULO 23. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. La Secretaría de Hacienda Municipal - Dirección de Tesorería, deberá abrir y administrar una cuenta bancaria independiente y exclusiva para el manejo de los recursos del presupuesto participativo, en la que se consignarán los montos asignados conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 240 de 2025 y el presente decreto reglamentario.

Así mismo, con el fin de garantizar la trazabilidad, el seguimiento y el control ciudadano sobre la ejecución de los recursos, la Secretaría de Hacienda habilitará, un mecanismo de identificación y/o codificación de los recursos del presupuesto participativo, que permita conocer con oportunidad la gestión presupuestal, contable y financiera de cada iniciativa aprobada.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La implementación del presupuesto participativo requerirá la articulación permanente entre las secretarías, oficinas, direcciones y entes descentralizados del municipio. Cada dependencia deberá incorporar en su planeación institucional los proyectos elegidos en el marco del presente proceso, conforme a sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 25. REGLAMENTACIÓN OPERATIVA DEL CICLO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en coordinación con el Comité de Coordinación y Seguimiento del Presupuesto Participativo, podrá establecer mediante acto administrativo, previo a cada ciclo de presupuesto participativo y según necesidad, los siguientes:

a) Cronogramas detallados por fases.

b) Responsables operativos por dependencia.

c) Metodologías participativas diferenciadas por veredas, barrios, perímetro urbano y rural, o por población.

ARTÍCULO 26. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTES. La Secretaría de Planeación, en coordinación con el Comité de Coordinación y Seguimiento del Presupuesto Participativo, establecerá los indicadores, metodologías y cronogramas para el seguimiento y evaluación de los proyectos elegidos.

En caso de requerirse ajustes al presente decreto, estos se realizarán mediante acto administrativo debidamente motivado, respetando el marco del Acuerdo Municipal y la normativa nacional aplicable.

ARTÍCULO 27. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Toda la información relacionada con el ciclo del presupuesto participativo, incluyendo los recursos asignados, proyectos priorizados, responsables de ejecución, cronogramas, avances y resultados, deberá ser publicada en el sitio web oficial de la Alcaldía Municipal, así como en medios accesibles a la ciudadanía, garantizando el principio de transparencia activa.

ARTICULO 28. PUBLICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Publicar el presente Decreto, conforme lo ordena el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la Alcaldía http://www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTICULO 29. RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 30. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en los canales oficiales de la Alcaldía Municipal de Chía, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las disposiciones aquí contenidas se aplicarán a los procesos de presupuesto Participativo que se desarrollen a partir de la segunda vigencia del respectivo período de gobierno, conforme al artículo 15 del Acuerdo Municipal 240 de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los siete (07) días de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Juan Carlos Hurtado – Abogado Contratista SPCAC.
Revisó: Jhoan Sebastián Montoya Rodríguez – Líder De Programa SPCAC.
Revisó: Ana Isabel Castellanos – Profesional Especializada SPCAC.
Revisó: Pedro Antonio Ortiz Malagón – Contratista Asesor Financiero Secretaría de Hacienda.
Revisó y Aprobó: María Soledad Muñoz Sánchez - Secretaria De Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
Revisó y Aprobó: Hilda Leonor Alfonso Parada - Secretaria De Planeación.
Revisó y Aprobó: Oscar Harvey Rojas Carrillo - Secretario de Hacienda.
Revisión Jurídica: Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3650-3 **DE** 25 MAY 2026
( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1512 DEL 20 DE MARZO DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADOS A PROYECTOS DE INCIDENCIA TERRITORIAL PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA""

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA

En ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales y, en especial, a lo establecido en el literal b del artículo 15 del Decreto 240 de 2025; artículo 23 -numerales 1°, 8, 17-, artículo 24 -num.3°-, y numerales 1,2 y 7 del artículo 25 del Decreto 40 de 2019,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1 y 2 consagran, en su orden que Colombia es un estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran con la prevalencia del interés general; y que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 311 ibidem, consagra al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que, el Articulo 2 de la Ley 1454 de 2011, establece que "(...) El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia (...)".

Que, el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 indica que los procesos de planeación local, serán insumos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, en el cual se dará prioridad a las propuestas de inversión presentadas por los respectivos Consejos Comunales y Corregimientos de Planeación que dentro de sus respectivos planes garanticen complemento con trabajo comunitario y que para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración Municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del Municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Además, establece que "Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito (...)".

Que de acuerdo con el artículo 14 del Acuerdo 240 del 08 de octubre de 2025 "*Por medio del cual se establecen los parámetros para la implementación del mecanismo de presupuesto participativo en el Municipio de Chía, se derogan los acuerdos municipales No 68 de diciembre 29 de 2014 y No 141 de agosto 23 de 2018 y se dictan otras disposiciones*", se indicó que los recursos destinados al presupuesto participativo corresponden al 6,5% de los ingresos corrientes de libre destinación proyectados para la segunda y tercera vigencia del cuatrienio del gobierno municipal, respectivamente.

Que, en el literal b del Artículo 15, norma ibidem, la asignación del 35% del total del presupuesto participativo por vigencia, distribuido con un enfoque territorial y comunitario entre las juntas de acción comunal, la asociación de juntas de acción comunal del Municipio de Chía y el Resguardo Indígena Muisca y que la Secretaría municipal de planeación definirá los criterios técnicos para realizar la distribución de los recursos entre los territorios con base en datos estadísticos sociales y/o demográficos oficiales.

Que por su parte el Decreto 322 del 07 de noviembre de 2025 "*Por medio del cual se establecen los parámetros para la implementación del mecanismo de presupuesto participativo en el Municipio de Chía, se drogan los acuerdos municipales No 68 de diciembre 29 de 2014 y No 141 de agosto 23 de 2018 y se dictan otras disposiciones*
", Capitulo IV, Artículo 13, establece:

> ***ARTÍCULO 13 DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA PROYECTOS DE INCIDENCIA TERRITORIAL - POR JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ASOJUNTAS Y RESGUARDO INDIGENA.*** *El componente territorial del presupuesto participativo corresponde a los recursos asignados para las juntas de acción comunal (JAC), ASOJUNTAS y Resguardo indígena.*
> *PARÁGRAF01. A cada junta de acción comunal, ASOJUNTAS y Resguardo indígena se le asignará, como mínimo, un monto equivalente a una (1) mínima cuantía, de conformidad con los topes establecidos por la normatividad vigente sobre contratación estatal.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Posterior a la asignación mínima señalada, se continuará con la distribución de los recursos, y cada organización recibirá un valor adicional, calculada con base en los siguientes criterios:*
>
> *a. Base predial.*
> *b. Linderos de las juntas de acción comunal y del Resguardo indígena.*
> *c. Tamaño promedio de los hogares en Colombia (DANE).*
> *d. Otros datos estadísticos, sociales y/o demográficos oficiales del nivel nacional y/o territorial, de acuerdo con la disposición técnica definida por la Secretaría de Planeación Municipal.*
>
> *La Secretaría de Planeación, a través de la Dirección de Sistemas de información y Estadística, establecerá la ponderación y fórmula técnica para la asignación adicional, mediante acto administrativo.*

Que mediante oficio SH 132-2025 de fecha 4 de noviembre de 2025 la Secretaría de Hacienda informó a la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría de Planeación Municipal, que los recursos para ejecución del Presupuesto Participativo para la vigencia fiscal de 2025 corresponden a la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($17.628.919.819,00), como a continuación se muestra:

041-2025 SH-132-2025

Chía, 04 de noviembre 2026

Doctores
MARÍA SOLLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ -
Secretaría de Participación Ciudadana y AC
Alcaldía Municipal de Chía.

ASUNTO: Distribución recursos de presupuesto participativo 2025

Una vez revisado el presupuesto de la vigencia 2025 se puede determinar que hay recursos apropiados para la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción comunitaria por la suma DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. ($17.628.919.819), y al aplicarle la distribución del acuerdo 240 quedaría la siguiente distribución:

VR. ASIGNADO PTO PARTICIPATIVO VIGENCIA 2025	PORCENTAJE S/G ACUERDO 240	VR. SEGÚN PORCENTAJE %
$ 17.628.919.819	50%	$ 8.814.459.909,50
	35%	$ 6.170.121.936,65
	15%	$ 2.644.337.972,85
TOTAL DISTRIBUIDO		$ 17.628.919.819,00

Lo anterior para que puedan avanzar en el proceso.

Cordial Saludo,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda

Proyectó: Liz Marlen Cárdenas- Profesional Especializado Contratista S.H
Revisó: Pablo Felipe Rodríguez Zapata – Director Financiero (E) H

Que mediante oficio SH 21-2025 de fecha 24 de febrero de 2026 la Secretaría de Hacienda informó a la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría de Planeación Municipal, que los recursos para ejecución del Presupuesto Participativo para la vigencia fiscal de 2026 corresponden a la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($19.897.201.788,00), como a continuación se muestra:

041-2025 SH-21-2026

Chía, 24 de febrero 2026

Doctoras
MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaría de Participación Ciudadana y AC
Alcaldía Municipal de Chía.

ASUNTO: Proyección de la Distribución de los recursos para presupuesto participativo vigencia 2026

Dentro de las proyecciones iniciales del presupuesto para la vigencia 2026, el cual se encuentra en trámite de aprobación en la Corporación Concejo Municipal de Chía, se tiene previsto un valor estimado de recursos para el Presupuesto Participativo por la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($19.897.201.788), de los cuales al aplicar la distribución aprobada mediante Acuerdo 240 del 2025 quedarían los recursos distribuidos de la siguiente manera

VR. PROYECTADO PTO PARTICIPATIVO VIGENCIA 2026	PORCENTAJE S/G ACUERDO 240	VR. SEGÚN PORCENTAJE %
$ 19.897.201.788	50%	$ 9.945.600.894,00
	35%	$ 6.964.020.626,00
	15%	$ 2.984.580.268,00
TOTAL DISTRIBUIDO		$ 19.897.201.788,00

Lo anterior para los fines pertinentes de su dependencia.

Cordial Saludo,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda

Proyectó: Liz Marlen Cárdenas- Profesional Especializado Contratista S.H

Que, mediante oficio No. DIRSIE 0119-2026, con radicado No. 20260001109900, la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal, efectuó el cálculo de la distribución de los recursos correspondientes a los proyectos de incidencia territorial, conforme se presenta a continuación, de acuerdo con los valores informados por la Secretaría de Hacienda Municipal:

"(...)

NOMBRE DE LA JUNTA	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2025	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2026
Vereda Bojacá	*$ 267.126.543,75*	*$ 275.458.540*
Samaria	*$ 238.363.415,11*	*$ 247.602.095*
Las Delicias	*$ 189.105.039,46*	*$ 199.896.463*
Vereda Fagua	*$ 187.129.559,52*	*$ 197.983.255*
Barrio 20 de Julio	*$ 164.219.572,36*	*$ 175.795.446*
Vereda Fonquetá	*$ 154.719.269,17*	*$ 166.594.615*
Tíquiza	*$ 146.402.284,55*	*$ 158.539.802*
Barrio El Cairo	*$ 142.224.377,27*	*$ 154.493.593*
Vereda Cerca de Piedra Sector La Libertad	*$ 133.152.121,95*	*$ 145.707.317*
Barrio Santa Lucia	*$ 128.969.701,85*	*$ 141.656.737*
La Balsa	*$ 125.819.587,79*	*$ 138.605.922*
Sector Urbano Santa Rita	*$ 125.440.727,63*	*$ 138.239.005*
Sector Delicias Sur	*$ 124.720.435,69*	*$ 137.541.418*
Barrio Los Chilacos	*$ 124.530.167,34*	*$ 137.357.147*
Barrio San Francisco	*$ 116.850.111,85*	*$ 129.919.186*
Urbanización El Cedro	*$ 113.138.182,14*	*$ 126.324.265*
Vereda La Balsa Sector la Sabana	*$ 107.838.129,82*	*$ 121.191.283*
Vereda Bojacá Sector Mercedes de Calahorra	*$ 106.794.224,62*	*$ 120.180.284*
Barrio La Primavera	*$ 106.728.795,18*	*$ 120.116.918*
Vereda Yerbabuena Alta	*$ 106.488.813,67*	*$ 119.884.501*
Vereda Fonquetá Sector II	*$ 104.839.535,64*	*$ 118.287.212*
Barrio Bachué	*$ 104.082.214,02*	*$ 117.553.763*
Santa María del Lago	*$ 103.782.777,78*	*$ 117.263.766*
Sector Las Juntas de la Vereda la Balsa	*$ 102.279.434,59*	*$ 115.807.812*
De la Vereda Bojacá Zona Norte	*$ 99.363.765,27*	*$ 112.984.051*
Barrio Las Acacias	*$ 99.263.293,69*	*$ 112.886.747*
Bochica	*$ 98.628.545,43*	*$ 112.272.007*
Barrio San Luis	*$ 96.583.830,15*	*$ 110.291.746*
Sector El Estadio	*$ 95.888.992,87*	*$ 109.618.812*
Barrio Jardín de Los Zipas	*$ 93.254.841,51*	*$ 107.067.696*
Barrio Nuestra Señora del Rosario	*$ 91.941.802,88*	*$ 105.796.047*
Urbanización Ibaró II	*$ 90.823.590,68*	*$ 104.713.084*
Urbanización Parque de Rio Frio	*$ 90.186.483,31*	*$ 104.096.059*
Sector Villa Olímpica	*$ 89.700.466,94*	*$ 103.625.363*
Vereda la Balsa Sector La Virgen	*$ 89.349.801,14*	*$ 103.285.752*

NOMBRE DE LA JUNTA	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2025	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2026
Resguardo Indígena Muysca de Fonquetá y Cerca de Piedra	*$ 88.356.974,61*	*$ 102.324.221*
Barrio La Lorena	*$ 87.383.700,28*	*$ 101.381.627*
Vereda Cerca de Piedra	*$ 87.104.925,05*	*$ 101.111.639*
Zona Histórica	*$ 86.570.844,70*	*$ 100.594.395*
Urbanización Ibaró I	*$ 82.846.267,74*	*$ 96.987.225*
Vereda Bojacá Sector El Paraíso	*$ 81.489.696,05*	*$ 95.673.416*
Barrio Siata	*$ 79.702.853,39*	*$ 93.942.899*
Barrio Tranquilandia	*$ 79.179.215,30*	*$ 93.435.767*
Sector La Estrella de la vereda Bojacá	*$ 78.703.846,57*	*$ 92.975.383*
Barrio San Jorge	*$ 78.231.033,29*	*$ 92.517.474*
Vereda Fusca	*$ 77.862.621,42*	*$ 92.160.676*
Vereda Bojacá Urbanización Nuevo Milenio	*$ 75.824.222,22*	*$ 90.186.532*
Urbanización San Valentín	*$ 75.314.569,56*	*$ 89.692.944*
Barrio Laura Vicuña	*$ 73.728.084,04*	*$ 88.156.469*
Urbanización Calatrava	*$ 71.582.700,84*	*$ 86.078.713*
Barrio Inesita y Conjunto el Refugio	*$ 70.994.240,44*	*$ 85.508.803*
Vereda Yerbabuena Sector Bajo	*$ 68.966.081,11*	*$ 83.544.576*
Vivienda Comunitaria Vivir Mejor	*$ 68.408.358,45*	*$ 83.004.434*
Conjunto Sector Maderos	*$ 68.259.224,82*	*$ 82.860.001*
Barrio 20 de julio Sector Conjunto Las Margaritas	*$ 67.556.114,09*	*$ 82.179.054*
La Alegría Sector Laura Vicuña	*$ 67.376.837,78*	*$ 82.005.429*
El Cairo San Miguel	*$ 65.679.048,77*	*$ 80.361.159*
Torca	*$ 65.212.539,51*	*$ 79.909.355*
Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Chía - ASOJUNTAS	*$ 64.057.500,00*	*$ 78.790.725*
TOTAL POBLACION	***$ 6.170.121.936,65***	***$ 6.964.020.626***

Que, mediante la Resolución No. 1512 del 20 de marzo de 2026, la Secretaría de Planeación Municipal, en su artículo primero, procedió a determinar la distribución del treinta y cinco por ciento (35%) de los recursos del presupuesto participativo destinados a proyectos de incidencia territorial para las vigencias 2025 y 2026.

Que, de acuerdo con el oficio SH-216-2026, con radicado No. 20260010021697, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía informó que los ingresos corrientes de libre destinación efectivamente recaudados durante la vigencia 2025 resultaron inferiores a los inicialmente presupuestados mediante oficio SH-132-2025; en consecuencia, dicha Secretaría procedió a realizar el ajuste correspondiente, pasando de la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($17.628.919.819,00) a la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($13.982.846.593,77).

RESOLUCIÓN N° 3650 25 MAY 2026

ALCALDÍA CHÍA

Secretaría de HACIENDA

040

SH-216-2026

Chía, 13 de mayo 2026

Doctora:
MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaria de Participación Ciudadana y AC
Alcaldía Municipal de Chía.

ASUNTO: Ajuste información, montos para Presupuesto Participativo vigencias 2025 y 2026.

De manera atenta me permito informar que una vez revisada la información de ejecución presupuestal con corte a diciembre 31 de 2025 y realizado el proceso de cierre financiero, y se pudo evidenciar que los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), efectivamente recaudados fueron menores a los inicialmente presupuestados en dicha vigencia.

Teniendo en cuenta que los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) son la base para determinar el valor de los recursos que se destinan para Presupuesto Participativo, a continuación, se relaciona los recursos definitivos, la ejecución y los saldos de apropiación de la vigencia 2025:

PORCENTAJES % DISTRIBUCION	INF CIERRE 2025	EJECUTADOS EN 2025	SALDO NO EJECUTADO
50	8.193.489.172,80	-	8.193.489.172,80
35	5.735.407.420,96	-	5.735.407.420,96
15	2.578.299.661,40	2.578.299.661,40	-
TOTAL	16.507.146.255,17	2.578.299.661,40	13.928.846.593,77

Es importante precisar, que el valor total de los recursos definitivos del año 2025, es decir $16,507.146.255.17, se incluye en la línea del 15% como ya se ejecutó, un valor adicional el cual se financia o cubre con recursos propios del municipio. Por consiguiente, quedaron sin ejecutar un valor de $13.928.846.593,77, los cuales se incorporarán al Presupuesto en el momento que se surtan los procesos de selección y cuantificación y determinación de la ejecución de los proyectos.

La anterior información, con el propósito de ajustar los montos certificados a su dependencia mediante oficio SH-132-2025.

Secretaría de PARTICIPACIÓN CIUDADANA ALCALDÍA CHÍA
Recibido:
Fecha: 20 de mayo de 26
Hora: 5:12 p.m.

Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2007
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA CHÍA

Secretaría de HACIENDA

Adicionalmente es importante recordar que mediante Acuerdo 243 de 2025, se aprobaron y apropiaron en el presupuesto de la vigencia 2026, recursos de para presupuesto participativo por un valor inicial de $19.897.201.788, los cuales debe ser ejecutados, acorde con la definición de los proyectos y según la distribución establecida en el Acuerdo N°240 de 2025, y según la siguiente distribución:

PORCENTAJES % DISTRIBUCION	VIGENCIA 2026
50	9.948.600.894,00
35	6.964.020.626,00
15	2.984.580.268,00
TOTAL	19.897.201.788,00

Cordial Saludo,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda

Proyectó: Luz María Cárdenas- Profesional Especializado-Contratista S.H.
Revisó: Pedro Antonio Ortiz Malagon. Asesor Financiero Contratista

Que, mediante oficio No. DIRSIE 235-2026, la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal, solicitó la modificación de la Resolución No. 1512 del 20 de marzo de 2026, en razón al ajuste realizado por la Secretaría de Hacienda respecto del valor de los ingresos corrientes de libre destinación; en consecuencia, se modificó el cálculo de la distribución de los recursos correspondientes al treinta y cinco por ciento (35%) de los recursos del presupuesto participativo destinados a proyectos de incidencia territorial para la vigencia 2025, conforme se presenta a continuación, de acuerdo con los valores informados por la Secretaría de Hacienda Municipal:

"(...)

DISTRIBUCION PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ACUERDO 240 DE 2025 VIGENCIA 2025	
TOTAL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 6,5% ICLD	***$ 16.507.146.255,17***
50% Proyectos de Interés General	*$ 8.193.439.172,80*
35% Proyectos con Incidencia Territorial	*$ 5.735.407.420,96*
15% Fortalecimiento del Proceso Participativo	*$ 2.578.299.661,40*
ASIGNACION MINIMA CUANTIA - VIGENCIA 2025	***$ 64.057.500,00***
35% Proyectos con Incidencia Territorial	***$ 5.735.407.420,96***
Distribución MC para las 57 JAC	*$ 3.651.277.500,00*
ASOJUNTAS	*$ 64.057.500,00*
Resguardo Indígena	*$ 64.057.500,00*
TOTAL, asignado MC	*$ 3.779.392.500,00*
RESTANTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA DISTRIBUCION POR POBLACION	***$ 1.956.014.920,96***

Posterior a la asignación de la mínima cuantía por vigencia señalada, la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, calculo la distribución de los recursos, y cada organización recibirá un valor adicional, conforme a lo establecido en el Decreto 322 de 2025, con base en los siguientes criterios:

1. *Cálculo de la base predial, tendiendo en cuenta solo los predios con destino económico residencial suministrada por el Instituto Geográfico Agustina Codazzi - IGAC*
2. *Linderos de las juntas de acción comunal y del Resguardo Indígena*
3. *Tamaño promedio de los hogares en Colombia estimado por el DANE*
4. *Proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, basadas en el censo nacional de población y vivienda del 2018 para las vigencias 2025 y 2026*
5. *Base de datos Sisbén IV corte a 31 de diciembre de 2025 suministrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP*

Promedio Población por hogar Chía, Dane, 2025

Paso 1. Cálculo por muestreo predial

$$PP_{muestreo} = Predios\ residenciales \times 3.1$$

Paso 2. Ajuste a población oficial

$$Factor\ de\ ajuste = \frac{Población\ total\ DANE}{\sum PP_{muestreo}}$$

$$PP_{zona\ ajustada} = Factor\ de\ ajuste \times PP_{zona}$$

Población por junta de acción comunal

📐 Fórmulas – Población estimada SISBÉN (PS)

Paso 1. Estimación por distribución espacial

$$PS_{zona} = Población\ estimada\ según\ puntos\ SISBÉN$$

Paso 2. Ajuste a población oficial

$$Factor\ de\ ajuste = \frac{Población\ total\ DANE}{\sum PS}$$

$$PS_{zona\ ajustada} = Factor\ de\ ajuste \times PS_{zona}$$

◆ 3. Cálculo de la población final por zona

Finalmente, la población estimada por zona corresponde al promedio simple entre la estimación ajustada por predios y la estimación ajustada por SISBÉN:

$$Población\ Final_{zona} = \frac{PP_{zona\ ajustada} + PS_{zona\ ajustada}}{2}$$

Con base en los cálculos obtenidos y criterios técnicos anteriormente definidos se obtuvo para las vigencias 2025 la siguiente asignación del 35% del presupuesto participativo para proyectos de incidencia territorial, por junta de acción comunal.
Las asignaciones relacionadas a continuación incluyen el (valor de la mínima cuantía asignada + valor por población promedio).

NOMBRE DE LA JUNTA	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2026
Vereda Bojacá	$ 230.201.804,52
Samaria	$ 206.668.774,01
Las Delicias	$ 166.367.217,39
Vereda Fagua	$ 164.750.945,72
Barrio 20 de Julio	$ 146.006.759,94
Vereda Fonquetá	$ 138.233.929,40
Tíquiza	$ 131.429.250,55
Barrio El Cairo	$ 128.011.026,45
Vereda Cerca de Piedra Sector La Libertad	$ 120.588.410,36

NOMBRE DE LA JUNTA	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2025
Barrio Santa Lucia	$ 117.166.494,03
La Balsa	$ 114.589.175,99
Sector Urbano Santa Rita	$ 114.279.205,26
Sector Delicias Sur	$ 113.689.886,48
Barrio Los Chilacos	$ 113.534.215,27
Barrio San Francisco	$ 107.250.650,55
Urbanización El Cedro	$ 104.213.673,73
Vereda La Balsa Sector la Sabana	$ 99.877.348,06
Vereda Bojacá Sector Mercedes de Calahorra	$ 99.023.259,71
Barrio La Primavera	$ 98.969.727,53
Vereda Yerbabuena Alta	$ 98.773.382,69
Vereda Fonquetá Sector II	$ 97.423.998,52
Barrio Bachué	$ 96.804.383,29
Santa María del Lago	$ 96.559.394,56
Sector Las Juntas de la Vereda la Balsa	$ 95.329.409,41
De la Vereda Bojacá Zona Norte	$ 92.943.906,22
Barrio Las Acacias	$ 92.861.703,73
Bochica	$ 92.342.373,92
Barrio San Luis	$ 90.669.456,21
Sector El Estadio	$ 90.100.963,57
Barrio Jardín de Los Zipas	$ 87.945.788,97
Barrio Nuestra Señora del Rosario	$ 86.871.504,65
Urbanización Ibaró II	$ 85.956.620,80
Urbanización Parque de Rio Frio	$ 85.435.360,85
Sector Villa Olímpica	$ 85.037.718,50
Vereda la Balsa Sector La Virgen	$ 84.750.815,46
Resguardo Indígena Muysca de Fonquetá y Cerca de Piedra	$ 83.938.517,98
Barrio La Lorena	$ 83.142.217,45
Vereda Cerca de Piedra	$ 82.914.132,87
Zona Histórica	$ 82.477.166,18
Urbanización Ibaró I	$ 79.429.841,80
Vereda Bojacá Sector El Paraíso	$ 78.319.940,18
Barrio Siata	$ 76.858.005,23
Barrio Tranquilandia	$ 76.429.582,05
Sector La Estrella de la vereda Bojacá	$ 76.040.651,25
Barrio San Jorge	$ 75.653.811,23
Vereda Fusca	$ 75.352.388,94
Vereda Bojacá Urbanización Nuevo Milenio	$ 73.684.638,84
Urbanización San Valentín	$ 73.267.658,07
Barrio Laura Vicuña	$ 71.969.648,65
Urbanización Calatrava	$ 70.214.367,82

NOMBRE DE LA JUNTA	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2025
Barrio Inesita y Conjunto el Refugio	*$ 69.732.909,18*
Vereda Yerbabuena Sector Bajo	*$ 68.073.537,01*
Vivienda Comunitaria Vivir Mejor	*$ 67.617.226,97*
Conjunto Sector Maderos	*$ 67.495.210,82*
Barrio 20 de julio Sector Conjunto Las Margaritas	*$ 66.919.949,11*
La Alegría Sector Laura Vicuña	*$ 66.773.271,23*
El Cairo San Miguel	*$ 65.384.197,01*
Torca	*$ 65.002.514,72*
Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Chía - ASOJUNTAS	*$ 64.057.500,00*
TOTAL POR POBLACION	***$ 5.735.407.420,96***

La distribución para la vigencia 2026 así como los criterios técnicos de distribución para cada una de las vigencias son los anteriormente señalados.

Que, de conformidad con el diagnóstico realizado por la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, se hace necesario modificar la distribución de los recursos del Presupuesto Participativo efectuada mediante la Resolución No. 1512 del 20 de marzo de 2026, teniendo en cuenta la definición de los sectores y los criterios establecidos para su asignación, conforme a lo previamente expuesto.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución 1512 del 20 de marzo de 2026, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: DISTRIBUIR el treinta y cinco por ciento (35%) de los recursos del presupuesto participativo destinados a proyectos de incidencia territorial para las vigencia 2025 en el Municipio de Chía de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA JUNTA	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2025
Vereda Bojacá	$ 230.201.804,52
Samaria	$ 206.668.774,01
Las Delicias	$ 166.367.217,39
Vereda Fagua	$ 164.750.945,72
Barrio 20 de Julio	$ 146.006.759,94
Vereda Fonquetá	$ 138.233.929,40
Tíquiza	$ 131.429.250,55
Barrio El Cairo	$ 128.011.026,45
Vereda Cerca de Piedra Sector La Libertad	$ 120.588.410,36
Barrio Santa Lucia	$ 117.166.494,03
La Balsa	$ 114.589.175,99

NOMBRE DE LA JUNTA	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2025
Sector Urbano Santa Rita	$ 114.279.205,26
Sector Delicias Sur	$ 113.689.886,48
Barrio Los Chilacos	$ 113.534.215,27
Barrio San Francisco	$ 107.250.650,55
Urbanización El Cedro	$ 104.213.673,73
Vereda La Balsa Sector la Sabana	$ 99.877.348,06
Vereda Bojacá Sector Mercedes de Calahorra	$ 99.023.259,71
Barrio La Primavera	$ 98.969.727,53
Vereda Yerbabuena Alta	$ 98.773.382,69
Vereda Fonquetá Sector II	$ 97.423.998,52
Barrio Bachué	$ 96.804.383,29
Santa María del Lago	$ 96.559.394,56
Sector Las Juntas de la Vereda la Balsa	$ 95.329.409,41
De la Vereda Bojacá Zona Norte	$ 92.943.906,22
Barrio Las Acacias	$ 92.861.703,73
Bochica	$ 92.342.373,92
Barrio San Luis	$ 90.669.456,21
Sector El Estadio	$ 90.100.963,57
Barrio Jardín de Los Zipas	$ 87.945.788,97
Barrio Nuestra Señora del Rosario	$ 86.871.504,65
Urbanización Ibaró II	$ 85.956.620,80
Urbanización Parque de Rio Frio	$ 85.435.360,85
Sector Villa Olímpica	$ 85.037.718,50
Vereda la Balsa Sector La Virgen	$ 84.750.815,46
Resguardo Indígena Muysca de Fonquetá y Cerca de Piedra	$ 83.938.517,98
Barrio La Lorena	$ 83.142.217,45
Vereda Cerca de Piedra	$ 82.914.132,87
Zona Histórica	$ 82.477.166,18
Urbanización Ibaró I	$ 79.429.841,80
Vereda Bojacá Sector El Paraíso	$ 78.319.940,18
Barrio Siata	$ 76.858.005,23
Barrio Tranquilandia	$ 76.429.582,05
Sector La Estrella de la vereda Bojacá	$ 76.040.651,25
Barrio San Jorge	$ 75.653.811,23
Vereda Fusca	$ 75.352.388,94
Vereda Bojacá Urbanización Nuevo Milenio	$ 73.684.638,84
Urbanización San Valentín	$ 73.267.658,07
Barrio Laura Vicuña	$ 71.969.648,65
Urbanización Calatrava	$ 70.214.367,82
Barrio Inesita y Conjunto el Refugio	$ 69.732.909,18

NOMBRE DE LA JUNTA	TOTAL ASIGNADO VIGENCIA 2025
Vereda Yerbabuena Sector Bajo	$ 68.073.537,01
Vivienda Comunitaria Vivir Mejor	$ 67.617.226,97
Conjunto Sector Maderos	$ 67.495.210,82
Barrio 20 de julio Sector Conjunto Las Margaritas	$ 66.919.949,11
La Alegría Sector Laura Vicuña	$ 66.773.271,23
El Cairo San Miguel	$ 65.384.197,01
Torca	$ 65.002.514,72
Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Chía - ASOJUNTAS	$ 64.057.500,00
TOTAL POR POBLACION	**$ 5.735.407.420,96**

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS DEMÁS disposiciones contenidas en la Resolución No. 1512 del 20 de marzo de 2026, que no fueron objeto de modificación mediante el presente acto administrativo, continuarán vigentes y conservarán plena fuerza ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el despacho de la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, el

25 MAY 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HILDA LEONOR ALFONSO PARADA
Secretaría de Planeación

Elaborado por: Daniel Giovanni Castañeda Arias – Profesional Universitario
Revisó: Leidy Miled Vega Mojica - Directora de sistemas de información y estadística (C)
Aprobó: Hilda Leonor Alfonso Parada - Secretaría de Planeación

Balsa Sector entrada Emserchia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO	GF01-01-FE02
VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNITARIA	FECHA	DD	MM	AÑO
			01	09	2026

2026002044

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SOLICITUD	
INICIAL	
ADICIÓN (*)	

		Rubro	Descripción	Valor
1	PRODUC	231	Administración Central	
	RUBRO CCPET	23113	Secretaría de Participación ciudadana	
	RUBRO CCPET	2311345	Sector: Gobierno territorial	
	RUBRO CCPET	231134502	Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	
	RUBRO CCPET	2311345022024251750021	Proyecto: Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía	
	RUBRO CCPET	23113450220242517500210 01	Producto: Servicio de promoción a la participación ciudadana	
	RUBRO CCPET	23113450220242517500210012.3.2.02.02.008	CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	188,036,567.46
	FUENTE	1101	Ingresos corrientes de libre destinación	188,036,567.46
	CPC	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)				188,036,567.46

OBJETO DE LA SOLICITUD	**FINANCIACIÓN DE PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL Y COMUNITARIA, AUNANDO ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR LA BALSA-ENTRADA A LA VIRGEN. 35% DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – EMSERCHIA -LA BALSA SECTOR LA VIGEN- PARTICIPACIÓN. - N°: 202603488**

AUTORIZADO POR:

DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL

MUÑOZ SANCHEZ MARIA SOLEDAD
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó y Revisó VICENTE TORRES SEFIRA ESTHER — PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó RODRIGUEZ ZAPATA PABLO FELIPE
Aprobó MUÑOZ SANCHEZ MARIA SOLEDAD — SECRETARIO DE DESPACHO

Por Lic. Ciudadana

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA** NIT :899999172-8 Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44 **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	CÓDIGO SGC VERSIÓN SGC FECHA SGC

Número: 2026002424

18/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
PRODUC	231	Administración Central	
RUBRO CCPET	23113	Secretaría de Participación ciudadana	
RUBRO CCPET	2311345	Sector: Gobierno territorial	
RUBRO CCPET	231134502	Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	
RUBRO CCPET	231134502202425175002l	Proyecto: Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	23113450220242517500210001	Producto: Servicio de promoción a la participación ciudadana	
RUBRO CCPET	23113450220242517500210012.3.2.02.02.008	CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	188,036,567.46
FUENTE	1101	Ingresos corrientes de libre destinación	188,036,567.46
CPC	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	
		Total Disponibilidad:	**188,036,567.46**

Número(s) Banco de Proyectos: 20261222

OBJETO:

FINANCIACIÓN DE PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL Y COMUNITARIA, AUNANDO ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR LA BALSA-ENTRADA A LA VIRGEN. 35% DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – EMSERCHIA -LA BALSA SECTOR LA VIGEN-PARTICIPACIÓN.

Son: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/C

Dependencia SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNITARIA

Responsable MUNICIPIO DE CHIA **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Visto Bueno Presupuesto	**CASTILLO MORA ANA MERCEDES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 52031387**

Elaboró CASTILLO MORA ANA MERCEDES
Modificó CASTILLO MORA ANA MERCEDES
Imprimió CASTILLO MORA ANA MERCEDES

RESOLUCIÓN No. 7474
(01 DE OCTUBRE DE 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La Suscrita secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".*

Que el artículo 113 ibidem establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, con la finalidad del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde, numeral 3, "dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", y numeral 9, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que los artículos 365 y 366 superiores disponen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber suyo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes, y que es objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y de agua potable; y que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 asigna a los municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios a sus habitantes.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 regula en sus artículos 90 a 93 los presupuestos participativos como mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado–sociedad civil, y ordena que los acuerdos participativos se reflejen en el presupuesto institucional; de manera que la priorización ciudadana vincula la destinación del gasto, pero su ejecución se surte por los canales institucionales y contractuales ordinarios de la administración.

Que, de acuerdo con el artículo 14 del Acuerdo 240 del 8 de octubre de 2025, "por medio del cual se establecen los parámetros para la implementación del mecanismo de presupuesto participativo en el Municipio de Chía, se derogan los acuerdos municipales No. 68 de diciembre 29 de 2014 y No. 141 de agosto 23 de 2018 y se dictan otras disposiciones", los recursos destinados al presupuesto participativo corresponden al 6,5% de los ingresos corrientes de libre destinación proyectados para la segunda y tercera vigencia del cuatrienio del gobierno municipal; y que, según el literal b) del artículo 15 de la misma norma, el 35% del total del presupuesto participativo por vigencia se

distribuye con un enfoque territorial y comunitario entre las juntas de acción comunal, la asociación de juntas de acción comunal y el Resguardo Indígena Muisca.

Que el Decreto 322 del 7 de noviembre de 2025, "por el cual se reglamenta el Acuerdo Municipal No. 240 de 2025", establece en su artículo 13 la distribución de los recursos del componente territorial entre las juntas de acción comunal, Asojuntas y el Resguardo Indígena —con una asignación mínima equivalente a una (1) mínima cuantía por organización y una asignación adicional conforme a criterios técnicos definidos por la Secretaría de Planeación—, y dispone en su artículo 21 que, una vez realizada la desagregación del gasto en el plan de acción municipal, se podrá solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal para realizar el proceso contractual de ejecución de los proyectos elegidos.

Que el artículo primero de la Resolución No. 1512 del 20 de marzo de 2026, expedida por la Secretaría de Planeación, determinó la distribución del treinta y cinco por ciento (35%) de los recursos del presupuesto participativo destinados a proyectos de incidencia territorial para las vigencias 2025 y 2026, y asignó a la Junta de Acción Comunal Vereda La Balsa – Sector La Virgen la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($89.349.801,14 m/cte.) para la vigencia 2025 y de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($103.285.752 m/cte.) para la vigencia 2026, para un total de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($192.635.553,14 m/cte.).

Que, mediante oficio SH-216-2026 del 13 de mayo de 2026, radicado No. 20260010021697, la Secretaría de Hacienda Municipal informó que, revisada la información de ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2025 y surtido el proceso de cierre financiero, los ingresos corrientes de libre destinación efectivamente recaudados en la vigencia 2025 resultaron inferiores a los inicialmente presupuestados mediante oficio SH-132-2025; y que, siendo dichos ingresos la base para determinar el valor de los recursos del presupuesto participativo, el total del mecanismo para la vigencia 2025 quedó establecido en DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($16.507.146.255,17 m/cte.), de los cuales el treinta y cinco por ciento (35 %) correspondiente a proyectos de incidencia territorial asciende a CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($5.735.407.420,96 m/cte.).

Que, en consecuencia, la Secretaría de Planeación expidió la Resolución No. 3650 del 25 de mayo de 2026, "por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1512 del 20 de marzo de 2026", cuyo artículo primero redistribuyó la totalidad de los recursos del componente territorial de la vigencia 2025 y cuyo artículo segundo dispuso que las demás disposiciones de la Resolución 1512 no modificadas continúan vigentes y conservan plena fuerza ejecutoria; y que, conforme a dicho acto, la asignación definitiva a la Junta de Acción Comunal Vereda La Balsa – Sector La Virgen quedó así:

CONCEPTO	RESOLUCIÓN 1512 DE 2026	RESOLUCIÓN 3650 DE 2026	VARIACIÓN
Asignación vigencia 2025	$89.349.801,14	$84.750.815,46	– $4.598.985,68
Asignación vigencia 2026	$103.285.752,00	$103.285.752,00	Sin variación
TOTAL, ASIGNADO	$192.635.553,14	$188.036.567,46	–2,39 %

Que la reducción obedece exclusivamente a un hecho posterior a la priorización ciudadana y ajeno a la organización comunal beneficiaria —el menor recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2025, certificado por la Secretaría de Hacienda—, razón por la cual la iniciativa priorizada por la Asamblea General conserva plena vigencia y únicamente se ajusta el monto disponible para su ejecución, ajuste que esta Secretaría socializará con la organización beneficiaria dejando constancia escrita en el expediente.

Que la Resolución No. 3650 de 2026 relaciona cuatro juntas de acción comunal cuya denominación incluye la expresión "La Balsa", con asignaciones diferentes —La Balsa ($114.589.175,99), Vereda La Balsa Sector la Sabana ($99.877.348,06), Sector Las Juntas de la Vereda la Balsa ($95.329.409,41) y Vereda La Balsa Sector La Virgen ($84.750.815,46)—, por lo que se precisa que la organización beneficiaria del presente proceso es exclusivamente la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BALSA – SECTOR LA VIRGEN, y que el documento técnico del proyecto se reexpedirá con la identificación correcta de la organización solicitante.

Que, mediante Asamblea General convocada por el presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BALSA – SECTOR LA VIRGEN, celebrada el 10 de abril de 2026, se llevó a cabo la priorización de los proyectos a ejecutar con cargo a los recursos del presupuesto participativo asignados a la Junta. A dicha reunión asistieron treinta y cuatro (34) afiliados, de un total de ochenta y nueve (89) afiliados registrados en el libro de afiliados, lo que corresponde a un porcentaje de participación del 38,2 %.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, y atendiendo a las reglas aplicables al quórum deliberatorio y decisorio de los organismos de acción comunal, la asistencia registrada permitió la instalación y el desarrollo válido de la reunión, así como la adopción de decisiones dentro del marco de las competencias de la Asamblea General. En consecuencia, la Asamblea procedió a analizar y debatir la viabilidad de las diversas iniciativas postuladas por la comunidad para su ejecución con los recursos del presupuesto participativo. Como resultado de la deliberación, se definieron dos (2) iniciativas, estableciéndose el siguiente orden de priorización:

1.	**Adecuación de alcantarillado de aguas lluvias entrada la virgen hasta la esquina de casa del Sr. José Jiovanni Martin**
2.	**Compra de los predios de la vía de acceso al salón comunal – Entrada camellón de los torres.**

Que, en el marco del proceso de evaluación de la primera iniciativa priorizada, el 22 de julio de 2026 se llevó a cabo una visita técnica de campo, con la participación de representantes de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA, de la Junta de Acción Comunal y de la Secretaría de Participación Ciudadana, con el propósito de verificar las condiciones existentes en el territorio, identificar las necesidades manifestadas por la comunidad y recopilar los elementos técnicos necesarios para determinar la viabilidad de la iniciativa propuesta.

Que, como resultado de esta visita y con el fin de establecer la viabilidad del proyecto en sus componentes técnico y financiero, la Secretaría de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. SPCAC-832-2026, solicitó a la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA, la *"(...) EMISIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, IDEAS DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL 35 % 'PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL'"*, en relación con la iniciativa priorizada por la comunidad.

Que, mediante Radicado No. 20260060013838, de fecha 8 de septiembre de 2026, la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. informó los resultados de la verificación técnica realizada señalando que previo a la visita técnica de campo, se efectuó una revisión interna de los sistemas de alcantarillado existentes en el sector, mediante la cual determinaron que este no cuenta con un sistema de alcantarillado pluvial independiente, pero sí dispone de redes de alcantarillado combinado. En atención a esta condición, consideró necesaria la realización de la visita técnica de campo, con el propósito de verificar directamente la problemática manifestada por la comunidad y evaluar las posibles alternativas de intervención.

Como resultado de la visita técnica, EMSERCHÍA E.S.P. estableció que la construcción de una nueva red independiente de alcantarillado pluvial no resulta técnicamente viable para su ejecución inmediata, toda vez que no se cuenta con los estudios y diseños de ingeniería necesarios para definir de manera integral la solución requerida. En consecuencia, la ejecución de dicha alternativa exige, previamente, el desarrollo de los análisis técnicos correspondientes que permitan establecer su viabilidad y condiciones de implementación.

Que, no obstante, lo anterior, durante la evaluación se identificó que el sector presenta una problemática de encharcamiento en las vías, asociada a la limitada capacidad hidráulica del sistema de alcantarillado combinado existente y a la ausencia de sumideros destinados a la captación de aguas lluvias, circunstancias que favorecen la acumulación de agua sobre la superficie vial.

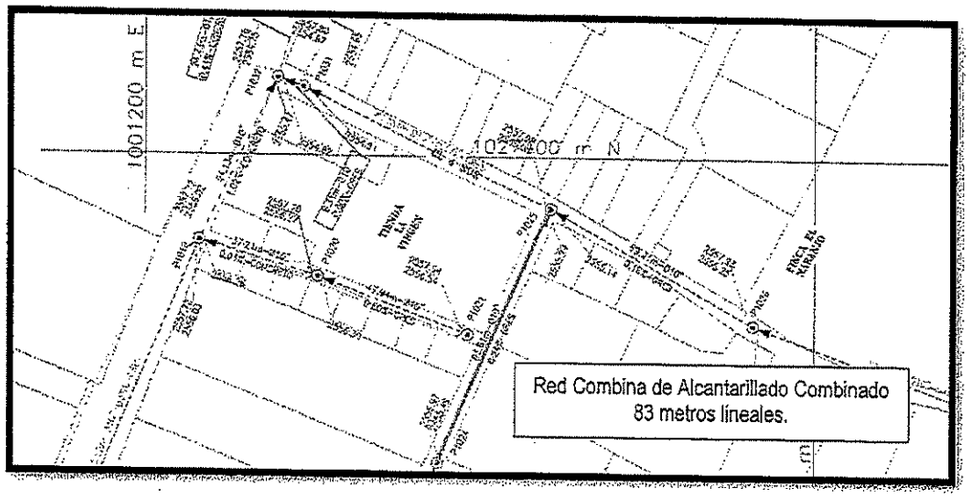
Que, en virtud de las condiciones técnicas identificadas, EMSERCHÍA E.S.P. consideró viable la implementación de una alternativa de mitigación consistente en la optimización de la red de alcantarillado existente, previa evaluación de su capacidad hidráulica y de las condiciones de funcionamiento de los tramos que requieran intervención. Esta alternativa deberá complementarse con la construcción de sumideros para la captación de las aguas lluvias que actualmente generan encharcamientos sobre las vías del sector, con el propósito de contribuir al mejoramiento del manejo de la escorrentía superficial y a la mitigación de la problemática identificada, sin que todo lo anterior implique la construcción inmediata d un sistema independiente de alcantarillado pluvial.

De esta manera EMSERCHÍA, determino las siguientes actividades preliminares a ejecutar de las condiciones observadas:

- La reposición del tramo de alcantarillado sanitario actualmente instalado.
- La reposición de los pozos de inspección y demás estructuras hidráulicas que resulten afectadas.
- La construcción de sumideros para la captación de las aguas lluvias y su conexión al sistema de alcantarillado existente
- La reconstrucción integral de la estructura de la vía y de las áreas intervenidas durante el proceso constructivo.

- La reposición de las demás obras civiles y urbanísticas que resulten impactadas por la ejecución del proyecto.

A continuación, se muestra el área a intervenir en el sector como parte de la solución técnica identificada:



Finalmente EMSERCHIA E.S.P remitió documento con asunto: *"MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y DE VIABILIDAD INSTITUCIONAL; ALCANCE TÉCNICO PRELIMINAR; ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL DE LA OBRA; VALOR Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA; DISCRIMINACIÓN FRENTE A LOS RECURSOS ASIGNADOS, Y PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA PRIORIZADA (...)" y* radicado No. 20260060013828 de fecha 38/08/2026, elaborado por el área técnica de EMSERCHÍA E.S.P. a partir de las visitas de campo y el catastro de redes de la empresa (planos de diagnóstico del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, actualización de diciembre de 2018), diagnostico que comprendió el drenaje del sector el cual se surte por un colector en tubería de gres de diez pulgadas que discurre, en el sentido del flujo del pozo de inspección P1024 al pozo P1025, en una longitud de 83,61 metros y con pendiente del 0,24 %, y continúa por la Calle 4 Sur hacia los pozos P1031 y P1032 —este último en el acceso conocido como "Entrada de La Virgen"—, en tramos de 81, 89 y 8,31 metros.

Que mediante Acuerdo No 219 del 5 de junio del 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca, documento que contiene el Modelo de Gobierno, los Principios, el Enfoque, el Modelo de Desarrollo, los objetivos, las metas, estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del municipio, en aras de promover el bienestar integral de la población, garantizar los derechos humanos, y fortalecer la democracia participativa.

Que en el marco de la línea estratégica "Gobernabilidad con Acción y Confianza" del Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en el programa de Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria tiene a su cargo el cumplimiento de la *"META 256: DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, VINCULANDO A 7.689 PERSONAS."* De acuerdo con el reporte de avance de la meta, con corte a junio de 2026, se registra la participación de 11.728 personas, superando la meta establecida. Adicionalmente, la ejecución de los proyectos priorizados por las Juntas de Acción Comunal permitirá ampliar el impacto de la estrategia y beneficiar a un mayor número de habitantes del municipio.

Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria es la dependencia encargada de gestionar la implementación del mecanismo de presupuesto participativo en el municipio de Chía, así como de administrar los recursos asignados a las juntas de acción comunal, y adelantar las actuaciones necesarias para su transferencia. No obstante, la Administración Municipal, a través de ninguna de sus dependencias, incluida la Secretaría de Obras Públicas, cuenta con la competencia funcional ni la experiencia técnica especializada requerida para ejecutar intervenciones en

infraestructura de alcantarillado como la propuesta. Por su parte, EMSERCHÍA E.S.P., en su calidad de empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, prestadora oficial de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y operadora del sistema al que pertenece la red objeto de intervención, cuenta con la idoneidad técnica y funcional para adelantar el proyecto; por lo cual, la satisfacción de la necesidad exige la celebración de un convenio interadministrativo que permita ejecutar los recursos priorizados a través de la entidad técnicamente idónea, con incorporación final de la infraestructura al sistema público para su operación y mantenimiento.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 12 establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

Que El articulo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se deben abstener de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".*

Que el articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone*: "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (..)"*

Que la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA — EMSERCHÍA E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR LA BALSA – ENTRADA LA VIRGEN" (TRAMO P1024–P1025"***

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal c del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 11150 de 2007 la cual señala: *"c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...). En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales.* y en el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que la Alcaldía Municipal de Chia articula con la Empresa de Servicios Públicos de Chia - EMSERCHIA, la reposición y optimización de la red de alcantarillado combinado del sector La Balsa-Entrada La Vigen (TRAMO P1024-P1025), así como la interventoría externa. El objetivo es unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros y mediante la celebración de convenios interadministrativos.

De acuerdo con lo anterior, se considera conveniente la celebración de un convenio interadministrativo con la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Chia - EMSERCHIA, por ser la entidad más idónea para ejecutar cada uno de los compromisos y/o actividades referentes a los componentes que desarrollan el alcance del presente convenio, ya que esta empresa cuenta con los elementos necesarios para adelantar los procedimientos requeridos en las diferentes etapas contractuales que requiera la ejecución del proyecto y principalmente, para efectuar el adecuado seguimiento de los proyectos por cuanto cuenta con el personal y capacidad técnica, jurídica y administrativo que permitan ejecutar exitosamente el convenio y las actividades requeridas para el manejo financiero de los recursos destinados a su desarrollo.

Que de acuerdo con los estudios previos realizados el Municipio de Chia ha estimado un presupuesto oficial para el desarrollo del presente convenio en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 188.036.567,46 M/CTE.),** correspondiente a OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($84.750.815,46 m/cte.) de la vigencia 2025, y CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($103.285.752 m/cte.) de la vigencia 2026. Incluido impuestos, tasas y contribuciones a que hay lugar, para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2025 y 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2026002424 de fecha 18/09/2026 el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

Que, los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, ubicada en la dirección Carrera 9 No. 11-24, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM piso 1, y serán remitidos a la Oficina de Contratación ubicada en el mismo edificio, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la suscripción de un convenio interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P., con NIT: 899.999.714-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será: "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA — EMSERCHÍA E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR LA BALSA – ENTRADA LA VIRGEN" (TRAMO P1024–P1025"***

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para el convenio interadministrativo en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($84.750.815,46) de la vigencia 2025, y CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($103.285.752 m/cte.) para la vigencia 2026, para un total de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESES Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 188.036.567,46 M/CTE.),** conforme al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la parte motiva de la presente; el cual se incorpora como parte integral de este documento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía el primero (01) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

CAROLINA DEL ROSARIO LÓPEZ RODRIGUEZ (E)
Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

Proyectó: María Catalina Mariño- Contratista SPCAC

ACUERDO No. 06 de 2018 № 006
(junio 29 de 2018) 29 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA ESP".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP, en ejercicio de sus facultades legales y administrativas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 004 de 1997, expedido por el Concejo Municipal de Chía, se modificó la naturaleza jurídica de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P**, como empresa Industrial y Comercial del Estado, se adoptó su estructura administrativa y se dictaron otras disposiciones.

Que el literal b) del artículo 13 del Acuerdo 004 de 1997, expedido por el Concejo Municipal, estableció como funciones, entre otras, de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P, adoptar los Estatutos y darse su propio reglamento, así como hacer las reformas que considere pertinentes y convenientes.

Que mediante Acuerdo No. 01 de 1998, se adoptaron los estatutos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 90 de la ley 489 de 1998, corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, adoptar los estatutos internos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, norma en la que se encuentra fundamento para proponer las modificaciones y adiciones a los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chía, es el máximo órgano de dirección y tiene a su cargo entre otras, funciones la de formular políticas generales de la Empresa, la determinación de la estructura orgánica, la aprobación del presupuesto anual, la definición de la planta de personal, la autorización del Gerente para la delegación de funciones, la aprobación de modificaciones presupuestales, la autorización de inversión, la aprobación de balances, la fijación de estructura tarifaria conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

Que con los cambios normativos es necesario articular los actuales Estatutos de la Empresa en consonancia con las disposiciones que han reformado y adicionado la Ley 142 de 1994, en especial las contenidas en la Ley 689 de 2001, y demás normas concordantes.

Que el artículo 203 del Código de Comercio, establece las Entidades que están obligadas a tener Revisor Fiscal, señalando: "Deberán tener revisor fiscal: 1) Las entidades por acciones; 2) Las sucursales de compañías extranjeras, y 3) Las entidades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital".

Que el parágrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, señala que es obligatorio tener revisor fiscal en todas las entidades comerciales, independientemente de su naturaleza, cuando sus activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos legales y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos.

Que, a 31 de diciembre de 2017, la Empresa de Servicios públicos cuenta con Activos Brutos de $84.168.074.072, equivalente a 114.092,67 salarios mínimos legales e ingresos brutos de $32.848.423.234, equivalente a 44.527 salarios mínimos legales, según los estados financieros aprobados a corte 31 de diciembre de 2017.

Que, en consecuencia, es pertinente actualizar y unificar un nuevo marco estatutario para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y los objetivos que la Empresa se ha trazado en su Plan General Institucional.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reformar los Estatutos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P, los cuales quedarán así:

CAPITULO I

RÉGIMEN GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA: La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio independiente, la cual se denominará e identificará con la razón social EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.

Así mismo podrá identificarse para todos los efectos con la sigla EMSERCHIA E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN APLICABLE: El régimen aplicable a la Empresa de Servicios Públicos de Chía es de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, con las excepciones contenidas en la ley. En consecuencia, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., en todo lo que no disponga directamente la Constitución, o norma especial se someterá al régimen establecido en la Ley 142 de 1994 y en el artículo 84 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO: El Domicilio principal de EMSERCHIA E.S.P, será el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. Por disposición de la Junta Directiva podrá establecer, oficinas, agencias o unidades operativas en cualquier lugar del Territorio Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN: EMSERCHIA E.S.P tendrá una duración indefinida, y solamente podrá suprimirse y liquidarse en los casos y mediante los procedimientos establecidos por la ley.

ARTÍCULO SEXTO: OBJETO SOCIAL: EMSERCHIA E.S.P. desarrollará como objeto social principal la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y sus actividades complementarias en la jurisdicción del Municipio de Chía, Cundinamarca, pudiendo prestar los citados servicios en la zona que la Junta Directiva determine, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo 004 de 1997, emanado del Concejo Municipal de Chia.

En cumplimiento de su objeto, desarrollará todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social, en especial las siguientes:

a- Captar, procesar, tratar, almacenar, conducir, transportar, medir, distribuir y comercializar agua potable.

b- Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios.

c- Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad.

d- Recolectar, transportar, tratar, aprovechar y disponer finalmente los residuos principalmente sólidos.

e- Estudiar y aprobar los proyectos que por iniciativa de la Gerencia puedan ejecutarse para la prestación integral o parcial de los servicios incluida la gestión comercial.

f- Realizar estudios tendientes a ampliar y a mejorar la cobertura de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a todos los habitantes del Municipio de Chía, y/o en las zonas que se determine.

g- Percibir, otorgar y administrar subsidios de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2000, Ley 142

de 1994, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

h- Asociarse, aportar o suscribir acciones en entidades públicas o privadas que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades de la misma naturaleza para desarrollar tales actividades.

i- Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con la Empresa; explotar y divulgar los resultados y avances que obtenga la Empresa, según las reglas pertinentes. Celebrar convenios de cooperación técnica con entidades nacionales y extranjeras en desarrollo de su objeto.

j- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento y gravar bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios.

k- Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras encaminadas a obtener recursos para atender las obligaciones a su cargo.

l- Solicitar a la entidad pública correspondiente la expropiación de predios, la constitución de servidumbres, ocupaciones temporales y remoción de obstáculos de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 142 de 1994 y las normas legales vigentes.

m- Expedir actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social, maximizando eficientemente los recursos disponibles.

n- Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

o- Solicitar las concesiones de agua y los permisos de vertimiento que requieran y colaborar con las autoridades competentes en la conservación y reposición del recurso hídrico.

p- Cumplir el Reglamento de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, y aseo y el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios que suscriba con los usuarios.

q-Fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con base en las fórmulas que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA-

r- Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tasas o tarifas por la prestación de aquellos servicios diferentes a los domiciliarios de acueducto y alcantarillado y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes.

s- Además se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la Empresa.

r- En general, cumplir las demás funciones o actividades que, por razón de su objeto, le señalen la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal y las decisiones de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA

ARTICULO SÉPTIMO- ***Órganos.*** La dirección y administración de la Empresa estará a cargo de: La Junta Directiva, el Gerente General, que será el representante legal de la Empresa, y los demás funcionarios conforme a sus propias competencias y funciones.

Sección I

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO OCTAVO- ***Composición.*** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 27.6 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 15, literal e), del Decreto 1429 del 25 de agosto de 1995, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, estará compuesta por seis (6) miembros, así:

a- El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá

b- Tres (3) miembros designados libremente por el Alcalde de Chía, Cundinamarca

c- Dos (2) miembros escogidos por el Alcalde de Chía, Cundinamarca, entre los Vocales de Control registrados ante la Alcaldía Municipal de Chía por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gerente General de la Empresa asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. Así mismo se podrá invitar a los funcionarios que la Junta Directiva considere.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Alcalde comunicará por escrito a la Junta el respectivo nombre del delegado que le representará en forma permanente o temporal.

ARTÍCULO NOVENO-CARÁCTER Y DURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva designados por el Alcalde de Chía, son agentes de libre nombramiento y remoción

PARÁGRAFO. Aunque los vocales de control como miembros de la Junta Directiva ejerzan funciones públicas, no adquieren por tal hecho la calidad de empleados públicos según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 1950 de 1973. No obstante, les es aplicable el Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P tendrá las siguientes atribuciones:

a- Adoptar las políticas y planes de desarrollo general de la Empresa, con fundamento en el plan de desarrollo económico y social del Municipio Chía, y el Plan de Ordenamiento territorial.

b- Expedir los Estatutos de la Empresa y darse su propio reglamento, así como hacer las reformas que estime convenientes.

c- Aprobar la estructura interna de la empresa que presente el Gerente, de la planta de personal, el manual de procedimientos y el manual de funciones, analizando y estableciendo los requisitos mínimos por cargos de la planta de personal y sus modificaciones.

d- - Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa y las modificaciones del mismo, de conformidad con las disposiciones vigentes.

e- -Adoptar los planes de incentivo de desempeño a los empleados por cumplimiento de resultados de

utilidades y cobertura obtenidos. (art. 42 Ley 142 de 1994)

f- -Evaluar la gestión administrativa y el desempeño de la Empresa, con fundamento en informes emitidos oportunamente por el Gerente General, y demás dependencias administrativas y de control y aquellos que sean solicitados por la Junta para un efectivo seguimiento de la gestión.

g- Dictar las políticas para el castigo de la cartera de dudoso o difícil recaudo, sin renunciar a las acciones a que hubiere lugar.

h- Fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con base en las fórmulas que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA-.

i- Aprobar el reglamento de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y el contrato de condiciones uniformes.

j- Autorizar la participación de la Empresa en otras entidades que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, cumpliendo las formalidades legales para esta clase de actos.

k- Aprobar o improbar, los estados financieros; determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa.

l- Adoptar el Código de Buen Gobierno y sus modificaciones, de acuerdo con los estatutos de la Empresa

m- Delegar en el Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones, conforme a la ley.

n- Servir de órgano consultor a la Gerencia.

o-Aprobar los proyectos de expansión, mejoramiento o reposición de infraestructura física necesaria directa o indirectamente para la prestación del servicio, compra y venta de agua en volumen con otras empresas buscando mayores beneficios.

p- Aprobar a iniciativa del Gerente el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES que tendrá como fin la planeación de las actividades de la Empresa en la ejecución de su gestión.

q- Realizar la planeación de los programas sectoriales cuando lo considere conveniente.

r-Autorizar la contratación, gestión y ejercicio del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.

s- Autorizar la contratación con operadores privados para la prestación integral o parcial de los servicios que presta la empresa EMSERCHÍA ESP., incluida la gestión comercial del servicio, observando la modalidad de contratación pertinente.

t- Estudiar y avalar la suscripción de convenios interadministrativos para el cumplimiento de su objeto social principal.

u- Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o por disposición legal le correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: HONORARIOS DE LA JUNTA. La Junta Directiva determina el valor de los honorarios que se paguen mensualmente a los miembros que la integran, distintos de los servidores públicos que la conforman, en la suma equivalente a 1.7 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO: No se podrá recibir remuneración por más de dos Juntas de que forman parte en virtud del mandato legal. Los particulares no podrán ser miembros de otra Empresa Industrial y Comercial del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las deliberaciones y decisiones de la Junta se denominarán ACUERDOS, y se harán constar en actas que se insertarán por orden cronológico en un libro. Las actas serán leídas y aprobadas en la sesión siguiente y firmadas por el Presidente y el Secretario.

Corresponderá al secretario de la Junta directiva, redactar, custodiar y expedir copias de las actas. Igualmente es el encargado de realizar las citaciones a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta.

PARÁGRAFO.- Las actas de Junta Directiva deberán redactarse conforme a lo dispuesto en los artículos 189 y 195 del Código de Comercio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: - SESIONES DE LA JUNTA. La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, se reunirá de manera ordinaria cuando menos una vez por mes, en la sede del domicilio principal o en el lugar que sea convocada por su Presidente, y/o Secretario.

PARÁGRAFO: Igualmente la Junta se reunirá extraordinariamente en cualquier día y hora, cuando las necesidades de la empresa lo exijan por convocatoria del Alcalde o del gerente o de tres de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes y sus decisiones se denominarán Acuerdos. En caso de empates en las decisiones de la Junta Directiva, decidirá el voto del Alcalde o su Delegado.

SECCIÓN II

EL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La administración y representación legal de la Empresa estará a cargo del Gerente General, quien será agente del Alcalde Municipal de Chía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CALIDADES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General deberá tener formación profesional en las diferentes ramas de la ingeniería, arquitectura, administración de empresas, administración pública, contaduría pública, economía y/o administración financiera, con título de postgrado en áreas administrativas, alta gerencia, gerencia financiera, planeación estratégica o servicios públicos; y con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia relacionada en cargos directivos que garanticen la gestión empresarial de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: NOMBRAMIENTO: El Gerente General de EMSERCHIA E.S.P, será nombrado por el Alcalde del Municipio de Chía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN GERENCIAL. Al Gerente de EMSERCHIA, le serán aplicables de manera especial, los principios y reglas consagrados en el artículo 27, numerales 3o y 5o de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: - ACTOS DEL GERENTE: El Gerente para la debida ejecución de los acuerdos de la junta Directiva y para las funciones que le son propias, dictará Resoluciones, Circulares Internas y Externas y los demás actos necesarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: FUNCIONES El Gerente General tendrá, además de las funciones que la Ley o la Junta Directiva le señalen, las siguientes:

a- Expedir los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.

b- Presentar, para aprobación de la Junta Directiva, el Plan General Institucional, el Plan de Gestión, el proyecto de presupuesto y someter a su consideración las modificaciones al mismo.

c- Presentar informes sobre su gestión a la Junta Directiva, por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) meses de cada vigencia fiscal y/o cuando ésta lo exija.

d. Presentar a estudio y aprobación de la Junta Directiva la estructura interna de la Empresa, la planta de personal, el manual de procedimientos y el manual de funciones.

e- Presentar a la Junta Directiva los estados financieros de cada ejercicio, debidamente auditados.

f- Proponer a la Junta Directiva las reformas que en su concepto, demande la organización de la Empresa.

g- Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tasas o tarifas por la prestación de aquellos servicios diferentes a los domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, ciñéndose a la Ley y a las decisiones de las autoridades competentes.

h- Dirigir los aspectos laborales de la Empresa, acatando la normatividad vigente.

i. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para representar a la Empresa y conferirles las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias.

j. Representar las acciones o cuotas de interés que tenga o llegase a tener la Empresa en entidades, asociaciones o en cualquier otra entidad de carácter público o privado, en concordancia con las políticas y orientaciones de la Junta Directiva.

k. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, delegar, con sujeción a las normas sobre la materia, las funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir, en cualquier momento, la función delegada.

l- Presentar informes periódicos a la Junta Directiva sobre el ejercicio de las funciones que ésta le haya delegado.

m- Velar por el cumplimiento de los indicadores de gestión cuantitativos y del proceso definido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dando informes periódicos a la Junta Directiva sobre su cumplimiento.

n- Expedir los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el funcionamiento normal de la Empresa.

o- Solicitar las concesiones, permisos y licencias de que trata el artículo 25 y 26 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones.

p- Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estudios de pre factibilidad, factibilidad o ajustes a proyectos en desarrollo o en vía de ejecución.

q- Contratar los estudios de estructuras tarifarias y subsidios y de costos de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que permitan mantener la viabilidad financiera de la Empresa.

r- Solicitar las concesiones de agua y los permisos de vertimientos y rellenos sanitarios que requiera la Empresa y colaborar con las autoridades competentes en la conservación del recurso hídrico y del medio ambiente.

s-Cumplir todas las funciones inherentes a su cargo que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa y que no se hallen atribuidas a otra autoridad, acatando los mandatos de carácter legal.

t- Las demás que por su naturaleza correspondan al representante legal de una Empresa de servicios públicos domiciliarios, las que le señalen la Ley y los Estatutos.

CAPÍTULO III

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REVISOR FISCAL: La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA tendrá un revisor fiscal, con su respectivo suplente, que serán elegidos por la Junta Directiva, para un periodo de un (1) año, pero pudiendo ser removidos en cualquier momento, así como poder ser reelegidos en forma indefinida. El suplente reemplaza al principal en sus faltas temporales o absolutas.

PARÀGRAFO 1: El Revisor Fiscal podrá ser una persona jurídica. En tal caso, la persona jurídica designada por la Junta Directiva como Revisor Fiscal tendrá a su vez la facultad para nombrar a las personas naturales que desempeñaran los cargos de Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos del artículo 12 de la ley 145 de 1960 y del artículo 215 del Código de Comercio, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÀGRAFO 2: El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., será el encargado de presentar mínimo tres (3) propuestas previa convocatoria pública y abierta, para la conformación de la terna que será remitida a la Junta Directiva para la elección del Revisor Fiscal.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, tendrán la calidad de Contadores Públicos, sujetos a las incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y responsabilidades determinadas por la ley. Los cuales deberán acreditar experiencia en Revisoría Fiscal en Empresas de Servicios Públicos y no hará parte de la planta de personal.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;

2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios;

3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;

4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;

6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;

7) Revisar y firmar las declaraciones tributarias a que haya lugar.

8) Autorizar con su firma cualquier balance o declaraciones tributarias que se hagan, con su dictamen o informe correspondiente;

9) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y

10) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

11) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

12) Las demás contempladas en la propuesta presentada y todas las demás obligaciones, que le señalen las leyes, normas, estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Junta Directiva y el Gerente.

CAPITULO IV

DEBERES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES, E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO - REMISIÓN AL RÉGIMEN GENERAL. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa están sujetos al régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades previstos en la ley para los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas nacionales.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y DEL GERENTE. Además de los que les señalen las normas legales vigentes y las que las modifiquen o reformen, son deberes de los miembros de la Junta Directiva y del Gerente General:

1°. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los estatutos de la Empresa.

2°. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad.

3°. Guardar la reserva sobre los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES. Además de las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en leyes vigentes, los miembros de la Junta Directiva y el Gerente, no podrán:

1°. Aceptar, sin permiso del Gobierno, cargos, invitaciones o cualquier clase de prebendas provenientes de entidades o gobiernos extranjeros.

2°. Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo.

3°. Los miembros de las juntas o consejos, durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, y los gerentes o directores, dentro del período últimamente señalado, no podrán prestar sus servicios profesionales en la entidad en la cual actúa o actuaron ni en las que hagan parte del sector administrativo al que aquélla pertenece.

4°. Suscribir con la Empresa contrato alguno, ni gestionar negocios propios o ajenos durante el ejercicio de sus funciones o dentro del año siguiente a su retiro, salvo cuando contra ellos, su cónyuge o hijos menores, se entablen acciones por el cobro de impuestos o tasas. Tampoco podrá intervenir, por cualquier motivo y en cualquier tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones y por razón de su cargo.

5°. Los particulares no podrán ser miembros de más de dos juntas de establecimientos públicos y de empresas industriales y comerciales del Estado.

6°. El Gerente General no podrá designar para empleos en la Empresa a su cónyuge o compañero o compañera permanente, a quienes fueren cónyuges o compañeros o compañeras permanentes de los miembros de la Junta, o se hallaren con los mismos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero

civil.

7°. Los vocales de control como miembros de la Junta Directiva no podrán percibir remuneración por más de dos juntas de que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación.

PARÁGRAFO PRIMERO. No quedan cobijados por las prohibiciones e incompatibilidades de que trata el presente artículo aquellos miembros que hagan uso de los bienes o servicios que la respectiva entidad ofrezca al público bajo condiciones comunes a todos los que los soliciten.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros de Junta Directiva, el Gerente General, están en la obligación de declararse impedidos para actuar o participar en la toma de decisiones que versen sobre temas que les generen un conflicto de interés. En tales casos, el órgano competente deberá designar un funcionario ad-hoc para que adelante la actuación o partícipe en la decisión correspondiente.

El Código de Buen Gobierno definirá de manera general los eventos en los cuales puedan presentarse conflictos de interés en relación con los miembros de Junta Directiva, y el Gerente General, y establecerá el procedimiento para la resolución de los conflictos de interés.

Quienes participen en el proceso de emisión de bonos no podrán adquirirlos ni en la emisión original ni en el mercado secundario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LA NO INTERVENCIÓN EN TRÁMITES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS. Ni la Junta Directiva ni miembro alguno de la misma, podrá intervenir en la selección, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos de la Empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y DEL GERENTE. Además de las inhabilidades que consagren las disposiciones legales vigentes y aquellas que las modifiquen, adicionen o reformen, no podrán ser elegidos miembros de la Junta, ni nombrado Gerente quienes:

a- Se hallen en interdicción judicial.

b- Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos.

c- Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella.

d- Como empleados públicos de cualquier orden hubieren sido suspendidos por dos veces o destituidos.

e- Se hallaren entre sí o con el Gerente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

f- Hubieren ejercido el control fiscal de la Empresa durante el año anterior a la fecha de su nombramiento o elección.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO - DE LA CALIDAD Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° del Decreto 1950 de 1973, 74 y 89 de la Ley 489 de 1998, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. No obstante, son destinatarios de la ley disciplinaria y por lo tanto les es aplicable el Código Único Disciplinario en caso de infracción cometida en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TRIGESIMO: DE LA CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS. El Gerente que, a sabiendas, celebre contratos con personas que se hallen inhabilitadas para ello por la Constitución o la ley, será sancionado con destitución.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: RÉGIMEN DE ACTOS. Los actos que expida la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., para el cumplimiento de las funciones administrativas que se le hayan confiado, son actos administrativos sujetos al conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: CLASIFICACIÓN Y FORMA DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL. Las personas vinculadas a la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, se clasifican como empleados públicos y trabajadores oficiales. Los empleados públicos serán vinculados mediante relación legal y reglamentaria, los trabajadores oficiales mediante contrato de trabajo. La vinculación y retiro de los servidores de la Empresa se regirán por la ley.

Tienen el carácter de empleados públicos quienes desempeñen los cargos de dirección y confianza que establezca la estructura administrativa.

CAPÍTULO VI

GESTIÓN EMPRESARIAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: PLANES DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y VIABILIDAD EMPRESARIAL: La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P deberá tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo que sirva de base para el control que se ejerce sobre ella. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las Comisiones de Regulación de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad del Gerente General de EMSERCHIA E.S.P realizar las gestiones correspondientes para atender lo dispuesto en el artículo que antecede.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es responsabilidad de la Junta Directiva realizar los estudios de evaluación de viabilidad empresarial de EMSERCHIA E.S.P a mediano y largo plazo, de acuerdo a las metodologías que aprueben las respectivas Comisiones, y efectuar los trámites y/o correctivos correspondientes acorde con las disposiciones legales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: VIGILANCIA DE SU ACTUACIÓN. La vigilancia de la actuación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P. será ejercida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos de la Ley.

PARÁGRAFO. De los presentes estatutos se remitirá copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para los fines relacionados con su competencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Sin perjuicio de las funciones inherentes a los organismos de control, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.SP. podrá contar con una auditoría externa especializada de los estados financieros, con la función de presentar anualmente o cuando la Junta Directiva lo considere necesario y/o conveniente, informes sobre la opinión de los estados financieros y de los procesos de control interno.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: SELECCIÓN DE AUDITORES EXTERNOS. La selección y contratación

de las personas naturales o jurídicas especializadas que se encargarán de las auditorías especializadas a que se refieren los dos artículos precedentes, se hará a través de procedimiento de contratación que garantice la selección objetiva.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: CONTROL INTERNO. El Control interno de Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.SP. se ceñirá a lo dispuesto por las leyes y normas que rigen la materia y, en particular, por lo establecido en la Ley 87 de 1993, Decreto 1826 de 1994, Decreto 1537 de 2001, la Ley 142 de 1994, y demás normas modificatorias y/o concordantes.

CAPÍTULO VII

RECURSOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: RECURSOS DE LA EMPRESA; Los recursos de la Empresa EMSERCHIA E.S.P., estarán integrados entre otros por los siguientes ítems:

1. Los ingresos provenientes de la comercialización de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Los ingresos recaudados por el pago de la tarifa de conexión, reconexión, valor de la acometida y medidor.

3. Los activos que componen el sistema de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y que estén afectos a la prestación del servicio.

4. Las tasas derechos y contribuciones que se establezcan para los servicios de conformidad con las normas vigentes.

5. Las Transferencias de la Nación, el Departamento y el Municipio, con destino a los servicios y recursos provenientes de convenios de cofinanciación.

6. Los recursos del crédito obtenidos para la ampliación y mejoramiento de la prestación de los servicios.

7. Los subsidios que se le otorguen conforme a la Constitución y la ley.

8. Las donaciones y aportes que se destinen para la prestación de los servicios públicos domiciliarios que presta. Estas donaciones están exentas de los requisitos de insinuación notarial o judicial conforme a lo dispuesto en la ley 142 de 1994.

9. Rendimientos financieros o utilidades derivadas de inversiones en acciones o partes de interés.

10. Los demás que se perciban en desarrollo de su objeto social, según las directrices de la Junta Directiva y la gestión del Gerente.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN CONTRACTUAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: RÉGIMEN CONTRATOS: De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 689 de 2001, que modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, los contratos que celebre la Empresa EMSERCHIA E.S.P. se regirán por el derecho privado y por las disposiciones que se incluyan en el manual de contratación, salvo las excepciones legales.

PARÁGRAFO: El contrato de servicios públicos se regirá por lo establecido en el Título Octavo de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: - RÉGIMEN DE ACTOS. Los actos que la Empresa realice para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales están sujetos a las reglas del derecho privado, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994. Aquellos que realice para el cumplimiento de las funciones administrativas que se le hayan confiado, son actos administrativos sujetos al conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la ley.

Así mismo la Empresa podrá ejecutar los créditos a su favor por jurisdicción coactiva, salvo aquellos que por disposición en contrario deban ser tramitados ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CAPÍTULO IX

POLÍTICA TARIFARIA Y DE SUBSIDIOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: RÉGIMEN TARIFARIO: La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., se encuentra bajo el régimen tarifarios de libertad regulada, lo que indica que se podrán variar las tarifas por ACTUALIZACIÓN de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 543 DE 2011 y los actos que la modifiquen o reformen.

Es obligación del Gerente General presentar a la Junta Directiva y posteriormente a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico el estudio de costos y estructuras tarifarias según la metodología definida por la misma Comisión de Regulación y facturar reflejando el costo económico del servicio. Lo anterior en concordancia con el artículo 179 de la misma Ley sobre tránsito de legislación en materia de tarifas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: SUBSIDIOS: EMSERCHÍA E.S.P., no podrá subsidiar a otras Empresas de Servicios Públicos. La Empresa como entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo podrá ejecutar y distribuir los subsidios que decreten en sus respectivos presupuestos la Nación, el Departamento, el Municipio y las entidades descentralizadas y que le transfieran para efecto de lo dispuesto en el artículo 368 de la Constitución Política y los artículos 99 y 100 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: EMSERCHÍA ESP. En ningún caso condonará el pago del cargo fijo, consumo o sobre precio a ningún suscriptor, más si podrá establecer políticas de pago a morosos por instalamentos y descuentos en tasas moratorias por pronto pago.

CAPÍTULO X

ESTRUCTURA COMERCIAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994, EMSERCHÍA E.S.P., deberá mantener implementada la oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta la empresa.

Es obligación del Gerente presentar a la Junta Directiva para su aprobación un reglamento de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: RELACIÓN CONTRACTUAL. La relación entre la Empresa y los suscriptores se regirá por el Contrato de Condiciones Uniformes, la Ley 142 de 1994 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen.

CAPÍTULO XI

TOMA DE POSESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: TOMA DE POSESIÓN: La toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, tendrá lugar por las causales que consagra el artículo 59 de la Ley 142 de 1994, previo concepto de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, al tenor del artículo 121 de la misma Ley. En caso de liquidación, los excedentes económicos pasarán al MUNICIPIO DE CHIA.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 01 de 1998 y 014 de 2015, y demás concordantes y /o modificatorios.

Dado en el Municipio de Chía, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

29 JUN 2018

LEONARDO DONOSO RUIZ
Presidente

JAIRO PINZON GUERRA
Secretario

Revisó:
Héctor A Peña T Director Administrativo Financiero
Andrés Julián Fernández – Subgerente
Proyectó
Juan Pablo Ramírez Director Jurídico y contratación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 457
(16 JUL 2024)

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El literal d) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los Gerentes, Secretarios y Directores de los establecimientos Públicos, empresas Industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que mediante acuerdo 007 de 2024, se modificó y adoptó la estructura administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - Emserchía ESP

Que mediante Resolución 387 de julio 2 de 2024 de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - Emserchía ESP, estableció la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía ESP.

Que mediante Resolución 388 de julio 2 de 2024 de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - Emserchía ESP, actualizó y ajustó el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – Emserchía ESP, conforme al Decreto 815 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRAR a IVAN DARIO MONTAÑO NEISA, identificado con la cedula de ciudadanía número 11202100 expedida en Chía, en el cargo de GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, código 050, grado 04, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - Emserchía ESP, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta de empleos públicos Empresa de Servicios Públicos de Chía - Emserchía ESP.

ARTICULO SEGUNDO. - Comunicar de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 y artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017 el contenido del presente acto administrativo a la persona nombrada en el artículo primero y entregar copia de este, para el respectivo tramite de posesión, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar por escrito su aceptación o rechazo.

ARTICULO TERCERO. – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y genera efectos jurídicos y fiscales a partir de la posesión, previa aceptación del nombramiento y el cumplimiento de los requisitos legales para acceder al empleo público en mención.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó y aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho - Secretaría General
Proyectó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora Tecnica (C) – Dirección de Función Pública

ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

ACTA DE POSESIÓN

En Chía, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2024, se presentó al Despacho del señor Alcalde Municipal de Chía, **IVAN DARIO MONTAÑO NEISA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 11202100 expedida en Chía, con el fin de tomar posesión del cargo GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, código 050, grado 04, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - Emserchía ESP, en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 457 de 2024, que lo designo en el mencionado cargo.

Que el señor **IVAN DARIO MONTAÑO NEISA**, presentó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Libreta Militar
- Hoja de vida de la Función Publica
- Declaración de Bienes y Rentas
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la Republica
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía
- Certificado de medidas correctivas
- Inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado REDAM
- Certificados de estudios
- Tarjeta profesional
- Certificados laborales y experiencia
- Declaración Extra Proceso

El señor Alcalde Municipal, procedió a tomar juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, el posesionado manifestó bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

IVAN DARIO MONTAÑO NEISA
POSESIONADO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho – Secretario General
Proyecto: Ma. Alejandra Navarrete – Director Técnico (C) – Dirección de Función Publica

Chía, 16 de julio de 2024

Señor
LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal
Chía

Asunto: Aceptación de Nombramiento

Respetado Señor Alcalde:

De manera atenta y en virtud a la designación realizada a través del Decreto 457 de 2024, para ocupar el cargo de GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, código 050, grado 04, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - Emserchía ESP, manifiesto a su despacho la aceptación al mismo y me comprometo a ejercer fielmente las funciones encomendadas.

Atentamente,

IVAN DARIO MONTAÑO NEISA
C.C. 11202100 expedida en Chía

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-18-V3
		PÁGINA	1 de 1

INFORMACIÓN DEL OFERENTE	
NOMBRE DEL OFERENTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA - EMSERCHIA
OBJETO CONTRACTUAL	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA — EMSERCHÍA E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR LA BALSA – ENTRADA LA VIRGEN" (TRAMO P1024–P1025)".

CAPACIDAD JURÍDICA		CUMPLE			FOLIOS
No.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	SI	NO	N.A.	DEL ____ AL____
1.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			X	
2.	HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO FUNCIÓN PUBLICA			X	
3.	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE LA ENTIDAD PUBLICA	X			
4.	ACTO(S) ADMINISTRATIVO(S) DEL FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL	X			
5.	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS (CUANDO ADMINISTREN BIENES O RECURSOS PÚBLICOS EN EL CONTRATO)		X		
6.	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA	X			
7.	FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	X			
8.	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA)	X			
9.	FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL Y/O MATRICULA PROFESIONAL	X			
10.	REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS) (EN LOS CASOS QUE APLICA)	X			
11.	PAGO DE APORTES AL SSI (SE DEBE ANEXAR CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN)	X			
12.	CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X			
13.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X			
14.	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	X			
15.	CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA)	X			
16.	CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	X			
17.	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM	X			
18.	CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES (SI APLICA)	X			
19.	EVALUACIÓN MÉDICA PRE-INGRESO (VIGENCIA INFERIOR A 3 AÑOS)			X	
20.	CERTIFICACIÓN BANCARIA	X			

FACTORES DE EVALUACIÓN		CUMPLE			FOLIOS
No.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	SI	NO	N.A.	DEL ____ AL____
1.	IDONEIDAD CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	X			
2.	EXPERIENCIA CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	X			
3.	CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR O			X	
	CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O			X	
	CERTIFICADO DE QUE ES PROVEEDOR EXCLUSIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL			X	
4.	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE			X	
5.	PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AL DÍA			X	

FACTORES ECONÓMICOS		CUMPLE			FOLIOS
No.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	SI	NO	N.A.	DEL ____ AL____
1.	PROPUESTA ECONÓMICA	X			

OBSERVACIONES
N/A

CONCEPTO FINAL
TENIENDO EN CUENTA LA ANTERIOR EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN SE DEJA CONSTANCIA QUE EL OFERENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO, ASÍ MISMO EL VALOR DE LA OFERTA ESTÁ ACORDE CON EL PRESUPUESTO OFICIAL. POR LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA SU CONTRATACIÓN. NOMBRE: CAROLINA DEL ROSARIO LOPEZ RODRIGUEZ CARGO: SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA (E) FIRMA